

Contraloría General de la República (CGR)

INFORME FINAL

Resoluciones CGR Nros. 394/09 y 524/2020

Examen Especial a la deuda de la Entidad Binacional ITAIPU

Asunción, Paraguay

Año 2021

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Abg. Augusto Félix Paiva
Subcontralor General

Dirección General de Gabinete del Contralor General

Equipo Auditor

Funcionario	Función	Afectación por Resolución CGR N°
José Luis Torales	Coordinador	524 (04/11/2020)
Irene Cuevas	Supervisora	524 (04/11/2020)
Luis Limprich	Jefe de Equipo	524 (04/11/2020)
Richard López	Auditor	524 (04/11/2020)
Lourdes Carosini	Auditores	075 (08/02/2021)

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ANDE	Administración Nacional de Electricidad
CGR	Contraloría General de la República
CHI	Central Hidroeléctrica de ITAIPU
ELETROBRAS	Central Eléctrica Brasileira S.A.
SEPLAN	Secretaría de Planeamiento de Asuntos Económicos
TN	Tesoro Nacional
TNB	Tesoro Nacional Brasileño
UHI	Usina Hidroeléctrica ITAIPU

ÍNDICE GENERAL

INFORME FINAL		
N°	Descripción	Pág.
	Siglas y abreviaturas utilizadas	6
1.	Origen de la Auditoria	7
2.	Motivo de la Auditoria	7
3.	Objetivos de la Auditoría	7
4.	Alcance	7
5.	Limitaciones al Trabajo	8
6.	Antecedentes de la Entidad Binacional Itaipu	8
7.	Disposiciones Legales	8
8.	Desarrollo del Informe Final	9 – 96
1	Ingresos no percibidos por Itaipu por valor de US\$ 1.757.128.833,22 debido a la aplicación de tarifas por debajo del costo del servicio de electricidad, durante los años 1985 a 1997, transgrediendo las expresas disposiciones del Tratado.	9 - 14
2	Incremento de la tarifa, durante los años 1998 al 2020, por encima de lo establecido en el Estudio Tarifario del 86, a fin de mitigar el aumento de la deuda con ELETROBRAS, generada por la aplicación ilegal de la tarifa durante los años 1985 a 1997.	15 – 21
3	Financiamiento de las facturas vencidas de la Ande por suministro de energía eléctrica a una tasa de interés del 12% anual.	21 – 23
4	La financiación de la porción de la tarifa que ELETROBRAS no se encontraba en condiciones de pagar desde el año 1985 al año 1997, incluyendo los intereses correspondientes, representa una acreencia para ITAIPU de la suma de US\$ 60.887.949.941,54 al año 2020.	23 – 31
5	Refinanciación de la deuda con ELETROBRAS de US\$ 16.225.001.360,49 en el año 1997, como consecuencia de la aplicación de la tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985-1997.	31 – 35
6	El saldo deudor refinanciado por ELETROBRAS en el año 1997, fue superior en US\$ 5.239.234.009,34 al monto total del capital contratado.	35 – 37
7	Créditos destinados al refinanciamiento de saldos deudores de otros préstamos y financiamientos por valor de US\$ 10.690.467.351,15, fueron a su vez refinanciados con el Contrato N° 1480/97 por valor de US\$ 15.871.635.536,57.	37 – 41
8	Refinanciación de la deuda con ELETROBRAS de US\$ 9.336.600.000,00 en el año 1990 con los Contratos de Préstamos 1140/90 y 1141/90, remplazados un año después por los Contratos 1219/91 y 1218/91 respectivamente, sin respaldo legal que lo justifique.	41 – 48
9	ITAIPU contrató préstamos con ELETROBRAS de US\$ 3.338.934.263,62, para el pago de las cargas financieras de otros préstamos, también concedidos por	48 – 63

INFORME FINAL		
N°	Descripción	Pág.
	ELETROBRAS durante los años 1975 a 1984.	
10	Crédito formalizado entre ITAIPU y ELETROBRAS con el Contrato ECR-224/84, por valor de US\$ 150.000.000, con posterioridad a la utilización de los recursos provenientes del crédito externo contratado por la Eletronorte a un grupo de bancos extranjeros.	64 – 65
11	Crédito formalizado entre ITAIPU y ELETROBRAS con el Contrato ECR-226/84 por valor de US\$ 32.850.781,19, con posterioridad a la utilización de los recursos provenientes del Banco de Brasil para el pago del servicio de su deuda externa.	65 – 66
12	ITAIPU contrató el Préstamo ECR - 225/84 con ELETROBRAS por US\$ 112.500.000, para el pago de las cargas financieras del Préstamo ECR-224/84 también concedido por ELETROBRAS, y para cubrir las cargas financieras de US\$ 50.000.000,00 del propio préstamo.	67
13	ITAIPU contrató el Préstamo ECR-227/84 con ELETROBRAS por US\$ 21.486.204, para el pago de las cargas financieras del Préstamo ECR-226/84 también concedido por ELETROBRAS y para cubrir las cargas financieras del propio Préstamo por US\$ 32.850.781,19.	67 – 71
14	Contratos de préstamos por valor de US\$ 1.649.211.806,09 aprobados con Resolución del Directorio Ejecutivo, sin contar con Resolución de aprobación del Consejo de Administración.	72 – 74
15	Cesión de ELETROBRAS al Tesoro Nacional Brasileño del 70 % del saldo del crédito refinanciado a ITAIPU con el Contrato N° 1480/97, sin Resolución de aprobación del Consejo de Administración del Ente Binacional.	74 – 79
16	Aumento del saldo deudor refinanciado con el Contrato ECF-1480/97 (líneas A, B, C) en US\$ 190.787.832,12, desde el año 1997 al año 1998, en el que se produce la cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileño.	80 – 82
17	Aumento de la deuda refinanciada con ELETROBRAS en US\$ 1.913.170.999,31 desde el año 1997 al año 1998, por capitalización de intereses e inflación.	82 – 83
18	El cronograma de pagos del Contrato N° 1480/97, a partir de la cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileño, aumentó en US\$ 8.147.550.079,85 con respecto al cronograma original del mismo Contrato.	83 – 86
19	Aumento del saldo de la deuda con ELETROBRAS en US\$ 2.110.848.794,63 desde diciembre de 1998 al 30 de noviembre de 2007, fecha de suscripción de la Adenda del Contrato ECF-1480/97.	86 – 88
20	Aumento de la deuda refinanciada con ELETROBRAS en US\$ 7.561.726.366,52 desde el año 1998 al año 2006.	89 – 92
21	La Entidad Binacional pagó de más el importe de US\$ 7.889.045.630,92 por el servicio de la deuda del Contrato ECF-1480/97, en comparación a lo establecido en el cronograma de pagos aprobado inicialmente con el mismo Contrato.	92 – 95
22	Aumento de la deuda refinanciada con ELETROBRAS en US\$ 9.474.897.365,94, entre los años 1997 y 2006, correspondiente al Contrato N° ECF-1480/97, como consecuencia de la capitalización de intereses y la inflación resultante del factor de ajuste.	95 - 96
	Conclusión	96– 103

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

INFORME FINAL		
N°	Descripción	Pág.
	Anexo 1	104 - 106
	Anexo 2	107 - 109

INFORME FINAL

1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

En la Resolución CGR N° 394 del 31 de marzo de 2009 se dispuso la realización de un Examen Especial a la Deuda de la Entidad Binacional ITAIPU y de sus antecedentes, de conformidad a los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 de la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar el saldo de la deuda de la Entidad Binacional ITAIPU, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 394 del 31 de marzo de 2009.

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El examen tuvo como objetivo obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para opinar sobre la validez legal del saldo de la deuda de ITAIPU Binacional, y sobre la legalidad y razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros.

4. ALCANCE

El examen fue realizado con la intención de verificar, comprobar y validar el saldo de la deuda de la Entidad Binacional ITAIPU desde los inicios del funcionamiento de la misma hasta el año 2020, conforme a la muestra seleccionada, con énfasis en las medidas adoptadas por el Ente Binacional que incidieron sustancialmente en el aumento del saldo de su deuda.

El Examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de auditoría y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe Final surge del análisis de los informes y documentos proveídos por el Ente Sujeto de Control a la Contraloría General de la República, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Entidad Binacional ITAIPU, intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.



5. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo surgen de la falta de provisión de documentos, o de la provisión parcial de los mismos. La mayoría de los documentos oficiales de ITAIPU recibidos en respuesta a los requerimientos realizados se encuentran en idioma portugués, lo que dificulta la interpretación en el marco contractual y/o legal, de los mismos, a pesar de que el artículo IV del Tratado en su Parágrafo 2º establece: "Las actas, resoluciones, memorias u otros documentos oficiales de los organismos de administración de la ITAIPU serán redactados en los idiomas español y portugués".

Asimismo, algunos documentos de antigua data, teniendo en cuenta el alcance de esta Auditoría, resultan ilegibles dificultando el trabajo de Auditoría y/o retrasando el normal desarrollo del mismo.

En consecuencia, el resultado del trabajo desarrollado en este Informe Final no incluye una revisión integral de todas las operaciones, más aún considerando el alcance determinado y, por tanto, el presente Informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU

ITAIPU se inicia el 26 de abril de 1973 con la firma del Tratado, entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Paraná por los dos países. El 17 de mayo de 1974, fue creada la Entidad Binacional ITAIPU para la administración y construcción de la represa hidroeléctrica.

7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Tratado de ITAIPU Binacional y sus Anexos.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR N° 1207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental "Tesarekó".
- Resolución CGR N° 583/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".
- ISSAI 100 – Principios fundamentales de Auditoría del sector público.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIAs)
- Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y por el Directorio Ejecutivo.
- Actas de Intención.
- Memorandos de Entendimiento.
- Otras disposiciones legales vigentes aplicables.



8. DESARROLLO DEL INFORME FINAL

1. Ingresos no percibidos por Itaipu por valor de US\$ 1.757.128.833,22 debido a la aplicación de tarifas por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 a 1997, transgrediendo las expresas disposiciones del Tratado.

La verificación de los documentos proveídos por ITAIPU Binacional evidenció que, durante los años 1985 al año 1997, a excepción del año 1991, ITAIPU aplicó una tarifa inferior al costo del servicio de electricidad en clara violación a lo establecido en el artículo IV.1 y en el ítem III del Anexo C del Tratado, dejando de percibir el importe de US\$ 1.757.128.833,22 (Dólares estadounidenses mil setecientos cincuenta y siete millones ciento veintiocho mil ochocientos treinta y tres, con veintidós centavos), ocasionando a la Entidad una deuda ilegal de US\$ 4.193.500.000 (Dólares estadounidenses cuatro mil ciento noventa y tres millones quinientos mil) en contra de sus propios intereses y a favor de ELETROBRAS, cuyos antecedentes fueron expuestos en el Segundo Informe Avance de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Al respecto, el artículo IV.1 del Anexo C del Tratado establece: "El ingreso anual, derivado de los contratos de prestación de los servicios de electricidad, deberá ser igual, cada año, al costo del servicio establecido en este Anexo".

El ítem III del Anexo C del Tratado establece el costo del servicio de electricidad en los siguientes términos:

"III - Costo del Servicio de Electricidad".

"El costo del servicio de electricidad estará compuesto de las siguientes partes anuales":

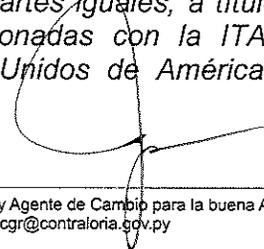
"III.1 – El monto necesario para el pago, a las partes que constituyen la ITAIPU, de utilidades del doce por ciento anual sobre su participación en el capital integrado, de acuerdo con el Parágrafo 1º del Artículo III del Tratado y con el artículo 6º del Estatuto (Anexo A)".

"III.2 – El monto necesario para el pago de las cargas financieras de los préstamos recibidos".

"III.3 – El monto necesario para el pago de la amortización de los préstamos recibidos".

"III.4 – El monto necesario para el pago de los "royalties" a las Altas Partes Contratantes, calculado en el equivalente de seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por gigawatt/hora, generado y medido en la central eléctrica. Este monto no podrá ser inferior, anualmente, a diez y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América, a razón de la mitad para cada Alta Parte Contratante. El pago de los "royalties" se realizará mensualmente, en la moneda disponible por la ITAIPU".

"III.5 – El monto necesario al pago, a la ANDE y a la Eletrobras, en partes iguales, a título de resarcimiento de las cargas de administración y supervisión relacionadas con la ITAIPU, calculadas en el equivalente de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por gigawatt/hora generado y medido en la central eléctrica".



9

"III.7 – El monto del saldo, positivo o negativo, de la cuenta de explotación del ejercicio anterior"

"III.8 – El monto necesario para la compensación a una de las Altas Partes Contratantes, equivalente a trescientos dólares de los Estados Unidos de América, por gigawatt/hora cedido a la otra Alta Parte Contratante. Esta compensación se efectuará mensualmente en la moneda disponible por la ITAIPU".

En el punto 3 de la Nota Reversal DM/T/N.R.4 del 28/01/86, se realizó una modificación al ítem III del Anexo C del Tratado, y se estableció que: "La deuda así asumida por la ITAIPU será considerada en el cálculo de sus tarifas; el importe correspondiente a la compensación será incluido exclusivamente en la tarifa a ser pagada por la Parte que consume energía cedida".

Al respecto, en el Estudio Tarifario del 07/03/86 presentado por la Dirección Financiera de ITAIPU Binacional se expone: "Finalmente, a través del Anexo XIII fue determinada la tarifa media constante desde 1987 hasta el 2023, que permita cerar el saldo deudor en el 2023. El valor obtenido es del orden de US\$ 17,10/Kw".

Sin embargo, se debe recordar lo resuelto, en la octogésima primera reunión del Consejo de Administración del 4 de abril de 1986, Acta N° 81, en la que el Director General Brasileño señaló: "... el Gobierno brasileño adoptó en el país medidas rigurosas de combate a la inflación".

"Argumentó que, en base a esas medidas, se volvió no viable a las empresas del sector eléctrico brasileño transferir a sus respectivos compradores el costo adicional de la energía comprada de ITAIPU y, consecuentemente, responsabilizarse por el aumento de US\$ 4,75/Kw. Por eso la tarifa de ITAIPU necesitaba ser reexaminada, y sometida a la consideración del Consejo una nueva propuesta para que el costo unitario de los suministros eléctricos de ITAIPU sea de US\$ 10,00 (diez dólares norteamericanos) mensuales, para el período de enero a diciembre/86, conforme con lo especificado en la RDE-024/86, del 04.04.86". El subrayado es de la CGR.

"Dijo, además, que había encontrado de parte de las autoridades brasileñas la mejor de las comprensiones y entendía que las necesidades que se hacían sentir serían cubiertas porque, no se podría de manera alguna, atrasar la Central de ITAIPU. Citó que la previsión de disminución de cerca de US\$ 112.000.000,00, en vista de la reducción de la tarifa de US\$ 14,75/KW a US\$ 10,00 KW, no los preocupaba. Contaban con la buena voluntad de las autoridades brasileñas, citando al Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, presente en la Reunión, el propio Ministro Aureliano Chávez, los Ministros de Hacienda y de la SEPLAN, y el Señor Presidente de la República, para la adopción de medidas con miras a la obtención de los recursos que la ITAIPU va a necesitar para el cumplimiento de su cronograma pre – fijado". El subrayado es de la CGR. La previsión de la disminución de ingresos de cerca de US\$ 112.000.000 no les preocupaba, ya que la misma Eletrobras se encargaría de refinanciar la deuda impaga ocasionada por la reducción de la tarifa, con todos los costos financieros que ello implica, como se expone en el desarrollo de este Informe.

También, el Ing. Enzo Debernardi, Director General Adjunto, señaló cuanto sigue: "La situación que estamos enfrentando esta tarde no deja de tener un significado muy grande; no es una medida leve. Es una decisión grave cuyas causas son claras pero sus consecuencias no son tan claras como sus causas". El subrayado es de la CGR.



"Sus causas se originan en una situación de que el más grande de los compradores de energía de ITAIPU es el sector eléctrico brasileño, que prácticamente con su compra hace viable la ITAIPU Binacional. Entonces el sector eléctrico brasileño, en consecuencia, del reordenamiento de la economía brasileña, entra en una cierta situación especial que le impide repasar esta tarifa de ITAIPU a las distribuidoras brasileñas, porque está prohibida por las nuevas normas económicas del Brasil. Al verificarse esa imposibilidad de repaso, ITAIPU no puede cobrar al sector eléctrico brasileño la tarifa que habíamos decidido y, por consiguiente, su más grande comprador entra en una situación de imposibilidad de pago. Estas son las causas y son bien claras".

Se evidencia el esmero puesto por el Director General Paraguayo para justificar la imposibilidad del sector eléctrico brasileño para pagar la tarifa determinada conforme a lo establecido en el Tratado. Es también llamativo que no se le hubiera ocurrido proponer financiarle a Eletrobras, o a sus subsidiarias Furnas y Eletrosul, la porción de la tarifa que no estaba en condiciones de pagar, más aún, teniendo en cuenta las deudas contraídas por ITAIPU con Eletrobras, su principal acreedor financiero que, con la disminución de la tarifa, ocasionaría el retraso en el pago de sus cuotas y, consecuentemente, el aumento de su deuda o, en su defecto, podría haber propuesto una simple compensación de cuentas, opción ésta que fue considerada en otro momento de la historia del Ente Binacional.

Asimismo, el Ing. Debernardi continuó diciendo: "Las consecuencias no son tan claras, porque la ITAIPU tiene una deuda que pagar, esa es la vida financiera de ITAIPU. Está dominada por un motivo básico, que es el pago de su deuda. El pago de esa deuda, así como está organizada la ITAIPU, proviene necesariamente en forma esencial de la energía que ella vende. Hay un determinado plazo para el pago de esa deuda, que es el año 2023, en que termina la vigencia del Anexo "C" al Tratado, de modo que en la medida en que se acorta ese plazo, necesariamente debe surgir, de mantenerse el esquema básico de ITAIPU, un crecimiento futuro de la tarifa para compensar el tiempo que actualmente estamos perdiendo. Si será así o no, nadie lo puede saber en este momento, porque pueden intervenir factores nuevos tales como el refinanciamiento a tasas menores o, inclusive, baja de la tasa mundial de interés; novedades inmensas como la baja del precio del petróleo, que actualmente está introduciendo una verdadera revolución en la economía mundial". El subrayado es de la CGR.

El "crecimiento futuro de la tarifa para compensar el tiempo...", es lo que finalmente ocurrió, tal como lo vaticinó el Ing. Debernardi, con las consecuencias generadas en perjuicio de la situación económica de ITAIPU, especialmente para el Paraguay, que serán desarrolladas a lo largo de este Informe.

Teniendo en cuenta que la mejor opción, a criterio del Consejo de Administración de ITAIPU en ejercicio de sus funciones durante el año 1986, fue hacer caso omiso a lo establecido en el Tratado para darle prioridad a la situación económica del Brasil, la tarifa media determinada en el Estudio Tarifario del 07/03/86, de 17,10 US\$/Kw, no fue aplicada por ITAIPU a lo largo de varios años, ocasionando el aumento paulatino, indebido e ilegal de su deuda.

A continuación, se expone el cuadro en el que se presenta la situación descrita con anterioridad y a su vez se detalla el aumento anual de la deuda con Eletrobras como consecuencia de la transgresión del Tratado, durante los años 1985 a 1997.



Año	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (1)	Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw (2)	Diferencia US\$ 3 = (1 - 2)	Saldo de la deuda de ITAIPU con Eletrobras US\$	Diferencia interanual del saldo de la deuda de ITAIPU US\$
1985	104.886.730,00	179.356.308,30	-74.469.578,30	4.719.411.000	--
1986	273.380.080,00	467.479.936,80	-194.099.856,80	4.722.477.000	3.066.000
1987	582.651.718,20	880.797.213,90	-298.145.495,70	5.769.940.000	1.047.463.000
1988	851.528.453,35	1.085.470.055,10	-233.941.601,75	6.031.311.000	261.371.000
1989	1.142.300.964,41	1.417.680.065,70	-275.379.101,29	6.793.768.000	762.457.000
1990	1.640.271.376,00	1.780.542.681,30	-140.271.305,30	8.364.866.000	1.571.098.000
1991	2.261.294.625,70	2.118.207.078,90	143.087.546,80	8.046.407.000	-318.459.000
1992	2.038.730.773,86	2.170.753.190,10	-132.022.416,24	9.332.938.000	1.286.531.000
1993	1.963.653.180,72	2.090.813.785,20	-127.160.604,48	10.520.113.000	1.187.175.000
1994	2.035.817.409,56	2.167.651.164,60	-131.833.755,04	15.419.720.000	4.899.607.000
1995	2.056.396.340,24	2.189.562.728,40	-133.166.388,16	16.630.959.000	1.211.239.000
1996	2.068.932.246,26	2.202.910.424,10	-133.978.177,84	16.225.001.000	-405.958.000
1997	2.163.707.292,58	2.189.455.391,70	-25.748.099,12	16.484.774.000	259.773.000
Totales	19.183.551.190,88	20.940.680.024,10	-1.757.128.833,22		11.765.363.000

Fuente: Nota E/GP/013555/2021, Balance General, Estudio Tarifario del 07/03/86 de la Dirección Financiera de ITAIPU.

Se observa que ITAIPU facturó de menos por valor de US\$ 1.757.128.833,22 (Dólares estadounidenses mil setecientos cincuenta y siete millones ciento veintiocho mil ochocientos treinta y tres, con veintidós centavos) al aplicar, desde el año 1985 al año 1997, una tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad, en contravención a lo establecido en el Tratado. Por tanto, la Entidad Binacional dejó de percibir el monto señalado y en consecuencia no pudo hacer frente, a la amortización de sus préstamos y al pago de las cargas financieras, en tiempo y forma.

Como se puede apreciar en el cuadro precedente a medida que aumentaba el importe no facturado por ITAIPU, se incrementaba la deuda con ELETROBRAS en US\$ 11.765.363.000 (Dólares estadounidenses once mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos sesenta y tres mil), al año 1997.

Nótese que, al aplicarse la tarifa de 18,70 US\$/KW, de enero a octubre de 1991, superior a la tarifa establecida de 17,10 US\$/KW, por única vez en el período comprendido de 1985 a 1997, se generó la disminución de la deuda con ELETROBRAS, en US\$ 318.459.000 (Dólares estadounidenses trescientos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil).

En el año 1996 también se observa que disminuyó la deuda de ITAIPU en US\$ 405.958.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil), pero en este caso se debió a que en ese año se hicieron los ajustes a fin de refinanciar la deuda total con Eletrobras, a efectos de restablecer el equilibrio económico de la Entidad Binacional, situación que se desarrolla en otro apartado de este Informe.

Considerando lo señalado precedentemente, seguidamente se detalla el importe facturado a la ANDE de acuerdo a la tarifa aplicada durante los años 1985 a 1997 y el importe por el que debió facturarse de haberse aplicado la tarifa de 17,10 US\$/Kw según lo establecido en el Estudio Tarifario presentado por la Dirección Financiera de ITAIPU en el año 1986.

ANDE				
Año	Potencia facturada Kw (1)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (2)	Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw 3=(1x17,10)	Diferencia US\$ 4 = (2 - 3)
1985	299.362	2.993.620,00	5.119.090,20	-2.125.470,20
1986	607.299	6.072.990,00	10.384.812,90	-4.311.822,90
1987	1.132.525	12.784.785,00	19.366.177,50	-6.581.392,50
1988	1.296.581	17.370.504,75	22.171.535,10	-4.801.030,35
1989	1.781.445	24.536.004,11	30.462.709,50	-5.926.705,39
1990	1.960.585	30.837.535,50	33.526.003,50	-2.688.468,00
1991	2.114.759	38.590.405,70	36.162.378,90	2.428.026,80
1992	2.279.284	36.605.301,04	38.975.756,40	-2.370.455,36
1993	2.530.515	40.640.070,90	43.271.806,50	-2.631.735,60
1994	3.213.226	51.604.409,56	54.946.164,60	-3.341.755,04
1995	4.443.604	71.364.280,24	75.985.628,40	-4.621.348,16
1996	5.696.594	91.487.299,64	97.411.757,40	-5.924.457,76
1997	5.404.327	91.335.492,58	92.413.991,70	-1.078.499,12
Total	32.760.106	516.222.699,02	560.197.812,60	-43.975.113,58

Fuente: Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

Como se observa en el cuadro anterior, ITAIPÚ dejó de percibir de la ANDE durante el período comprendido de 1985 a 1997 por la potencia facturada de 32.760.106 Kw, equivalente al 3 % del total de la potencia facturada por ITAIPU, el importe total neto de US\$ 43.975.113,58 (Dólares estadounidenses cuarenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento trece, con cincuenta y ocho centavos), debido a la aplicación de tarifas por debajo del costo del servicio de electricidad, transgrediendo el artículo IV.1 del Anexo C del Tratado.

Asimismo, el importe facturado a Furnas y Eletrosul, durante los años 1985 a 1997, considerando que la tarifa aplicada fue inferior al costo del servicio de electricidad, comparado con el total que debió facturarse de haberse aplicado la tarifa de 17,10 US\$/Kw se expone seguidamente.



Año	FURNAS		ELETROSUL		FURNAS + ELETROSUL		Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw 7= (5x17,10)	Diferencia US\$ 8 = (6-7)
	Potencia facturada Kw (1)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (2)	Potencia facturada Kw (3)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (4)	Potencia facturada Kw 5= (1+3)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ 6= (2+4)		
1985	8.496.901	84.969.010,00	1.692.410	16.924.100,00	10.189.311	101.893.110,00	174.237.218,10	-72.344.108,10
1986	22.328.045	223.280.450,00	4.402.664	44.026.640,00	26.730.709	267.307.090,00	457.095.123,90	-189.788.033,90
1987	41.928.861	474.309.280,60	8.447.223	95.557.652,60	50.376.084	569.866.933,20	861.431.036,40	-291.564.103,20
1988	52.154.132	699.644.203,75	10.027.068	134.513.744,85	62.181.200	834.157.948,60	1.063.298.520,00	-229.140.571,40
1989	67.039.284	923.701.296,60	14.084.538	194.063.663,70	81.123.822	1.117.764.960,30	1.387.217.356,20	-269.452.395,90
1990	84.481.767	1.330.870.113,25	17.682.951	278.563.727,25	102.164.718	1.609.433.840,50	1.747.016.677,80	-137.582.837,30
1991	100.302.000	1.831.036.680,00	21.455.000	391.667.540,00	121.757.000	2.222.704.220,00	2.082.044.700,00	140.659.520,00
1992	101.731.755	1.633.811.985,30	22.933.592	368.313.487,52	124.665.347	2.002.125.472,82	2.131.777.433,70	-129.651.960,88
1993	97.083.511	1.559.161.186,66	22.655.786	363.851.923,16	119.739.297	1.923.013.109,82	2.047.541.978,70	-124.528.868,88
1994	99.766.000	1.602.241.960,00	23.784.000	381.971.040,00	123.550.000	1.984.213.000,00	2.112.705.000,00	-128.492.000,00
1995	99.808.000	1.602.916.480,00	23.793.000	382.115.580,00	123.601.000	1.985.032.060,00	2.113.577.100,00	-128.545.040,00
1996	99.430.333	1.596.851.147,98	23.698.244	380.593.798,64	123.128.577	1.977.444.946,62	2.105.498.666,70	-128.053.720,08
1997	99.028.000	1.673.456.720,00	23.606.000	398.915.080,00	122.634.000	2.072.371.800,00	2.097.041.400,00	-24.669.600,00
Total	973.578.589	15.236.250.514,14	218.262.476	3.431.077.977,72	1.191.841.065	18.667.328.491,86	20.380.482.211,50	-1.713.153.719,64

Fuente: Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

Del análisis del cuadro anterior se infiere que el monto que Furnas y Eletrosul dejaron de pagar a ITAIPU, durante los años 1985 a 1997, por la aplicación de una tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad, a pedido de las autoridades brasileñas, ascendió a US\$ 1.713.153.719,64 (Dólares estadounidenses mil setecientos trece millones ciento cincuenta y tres mil setecientos diecinueve, con sesenta y cuatro centavos), por 1.191.841.065 Kw. de potencia facturada, equivalente al 97% del total de la potencia facturada por ITAIPU.

Con lo expuesto respecto a las diferencias de facturación por parte de ITAIPU a la ANDE, por un lado; y por otro a Furnas y Eletrosul, se puede apreciar que la medida adoptada por la Entidad Binacional en contravención al Anexo C del Tratado y en perjuicio de sus propios intereses, benefició generosamente a las entidades brasileñas considerando la amplia diferencia de potencia por ellas adquirida, en comparación a la retirada por la ANDE.

Asimismo, a medida que las empresas subsidiarias de Eletrobras dejaban de pagar a ITAIPU el importe de US\$ 1.713.153.719,64 (Dólares estadounidenses mil setecientos trece millones ciento cincuenta y tres mil setecientos diecinueve, con sesenta y cuatro centavos), durante los años 1985 a 1997, el monto de la deuda con la misma Entidad que fungía de compradora de energía eléctrica del lado brasileño que, a su vez, se constituía en la mayor financista de ITAIPU, aumentaba en US\$ 11.765.363.000 (Dólares estadounidenses once mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos sesenta y tres mil), durante el mismo período de tiempo. Situación más que ventajosa para la Entidad brasileña que por un lado se encontraba imposibilitada de pagar la tarifa establecida de acuerdo al Tratado de 17,10 US\$/Kw y por otro aumentaba sus ganancias con los intereses cobrados por la refinanciación de las deudas impagas.

2. Incremento de la tarifa, durante los años 1998 al 2020, por encima de lo establecido en el Estudio Tarifario del 86, a fin de mitigar el aumento de la deuda con ELETROBRAS, generada por la aplicación ilegal de la tarifa durante los años 1985 a 1997.

A partir del año 1997 ITAIPU tuvo la noble intención de apuntar al restablecimiento del equilibrio económico en cumplimiento a lo establecido en el Tratado, intención que en la práctica no se concretó, como se notará en el desarrollo de este informe. En la Resolución del Consejo de Administración N° RCA-006 del 31/03/97, artículo 1°, se dispuso: "Aprobar la Propuesta para el Restablecimiento del Equilibrio Económico – Financiero de la ITAIPU", en anexo, elaborada por los Directores Generales de la Entidad, elevada por el Directorio Ejecutivo a través de la Resolución N° RDE – 034/97 del 31/03/97, atendiendo al "Acta de Intención" del 19/12/96 suscrita entre la ANDE, la ELETROBRAS y la ITAIPU, referente al arreglo de las deudas asumidas con la ELETROBRAS por préstamos y financiamientos concedidos a la ITAIPU, a la corrección del valor nominal del Costo Unitario de Servicio de Electricidad (Tarifa) de la ITAIPU, y a otros temas relacionados, que consiste básicamente en:

1.1. Corrección del valor nominal del Costo Unitario del Servicio de Electricidad (Tarifa) de la ITAIPU:

- a) A partir del 01/04/97, en US\$ 17,18/Kw por mes, equivalente a un ajuste del 7% (siete por ciento) sobre el valor vigente;
- b) A partir del 01/01/98, actualizaciones anuales en el porcentual que fuere necesario para mantener el equilibrio económico-financiero de la Entidad, de conformidad con las disposiciones del Anexo "C" del Tratado de ITAIPU y la Reglamentación de las Bases Financieras y de Prestación de los Servicios de Electricidad de la ITAIPU, del citado Anexo aprobada por la Resolución N° RCA-002/97 del 07/03/97, con el objetivo de cancelar integralmente la deuda de la Entidad hasta el año 2023".

En ese contexto, a partir del año 1998, ITAIPU fijó una tarifa superior a la inicialmente establecida de 17,10 US\$/Kw debido a que, al no haberla aplicado durante los años anteriores, su aplicación a partir del año 1998 ya no permitía el equilibrio económico considerando que la deuda con ELETROBRAS a ese año ya había ascendido a US\$ 16.527.090.000 (Dólares estadounidenses dieciséis mil quinientos veintisiete millones noventa mil).

A continuación, se presenta un cuadro en el que se expone el valor total facturado de acuerdo a la tarifa efectivamente aplicada por ITAIPU desde el año 1998 al año 2020 y el importe total que debió facturarse de haberse mantenido constante la tarifa de 17,10 US\$/Kw como lo establecía el Estudio Tarifario del 07/03/86 en cumplimiento al Anexo C del Tratado, presentado por la Dirección Financiera de ITAIPU.



ANDE, FURNAS, ELETROSUL Y ELETROBRAS					
Año	Tarifa de energía eléctrica aplicada US\$/Kw (1)	Potencia facturada Kw (2)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ 3=(2x1)	Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw 4=(2x17,10)	Diferencia US\$ 5=(3-4)
1998	17,54	129.456.364	2.270.664.624,56	2.213.703.824,40	56.960.800,16
1999	17,60	129.470.785	2.278.685.816,00	2.213.950.423,50	64.735.392,50
2000	17,60	129.444.000	2.278.214.400,00	2.213.492.400,00	64.722.000,00
2001	18,83	129.444.000	2.437.430.520,00	2.213.492.400,00	223.938.120,00
2002	18,83	129.444.000	2.437.430.520,00	2.213.492.400,00	223.938.120,00
2003	15,93	129.444.000	2.062.042.920,00	2.213.492.400,00	-151.449.480,00
2004	16,08 - 16,70	129.443.889	2.128.273.246,30	2.213.490.501,90	-85.217.255,60
2005	18,73 - 20,50	129.444.000	2.481.765.090,00	2.213.492.400,00	268.272.690,00
2006	20,50	130.118.000	2.667.419.000,00	2.225.017.800,00	442.401.200,00
2007	22,20	143.598.000	3.187.875.600,00	2.455.525.800,00	732.349.800,00
2008	21,99	145.620.000	3.202.183.800,00	2.490.102.000,00	712.081.800,00
2009	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2010	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2011	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2012	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2013	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2014	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2015	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2016	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2017	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2018	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2019	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
2020	22,60	145.620.000	3.291.012.000,00	2.490.102.000,00	800.910.000,00
Total		3.202.367.038,00	66.924.129.536,86	54.760.476.349,80	12.163.653.187,06

Fuente: Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

Como puede verse, la aplicación de una tarifa superior a 17,10 US\$/Kw desde el año 1998 al 2020, generó el aumento de la facturación de ITAIPU en US\$ 12.163.653.187,06 (Dólares estadounidenses doce mil ciento sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete, con seis centavos). Es decir, para ITAIPU no constituyó un perjuicio económico aumentar su tarifa, sin embargo, el daño económico fue causado por la misma Entidad Binacional en su detrimento, al aplicar una tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 a 1997 en beneficio de ELETROBRAS, generando así deudas impagas y sobrecarga de intereses que repercutieron y repercuten hasta la actualidad, en el Ente Binacional y seguirán repercutiendo hasta su cancelación definitiva que, según se prevé, sería

en el año 2023, en el que el Anexo C será sujeto a revisión conforme lo establece el Tratado de constitución de la Entidad.

Esta situación fue precisamente la que obligó a ITAIPU a establecer una tarifa superior a 17,10 US\$/Kw a fin de regularizar su deuda impaga, no solo de los préstamos y financiamientos, sino también de las demás cargas financieras.

En el siguiente cuadro se expone el detalle del total facturado de más a la ANDE desde 1998 al 2020, considerando la tarifa efectivamente aplicada, en comparación al total que debió facturarse de haberse aplicado la tarifa de 17,10 US\$/Kw. en forma constante desde el año 1985 al 2020.

ANDE					
Año	Tarifa de energía eléctrica aplicada US\$/Kw (1)	Potencia facturada Kw (2)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ 3=(2x1)	Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw 4=(2x17,10)	Diferencia US\$ 5 = (3-4)
1998	17,54	6.996.323	122.715.505,42	119.637.123,30	3.078.382,12
1999	17,60	7.270.785	127.965.816,00	124.330.423,50	3.635.392,50
2000	17,60	7.104.000	125.030.400,00	121.478.400,00	3.552.000,00
2001	18,83	8.041.000	151.412.030,00	137.501.100,00	13.910.930,00
2002	18,83	8.560.000	161.184.800,00	146.376.000,00	14.808.800,00
2003	15,93	4.816.233	76.722.591,69	82.357.584,30	-5.634.992,61
2004	16,08 - 16,70	5.179.013	85.026.317,10	88.561.122,30	-3.534.805,20
2005	18,73 - 20,50	5.520.000	105.726.000,00	94.392.000,00	11.334.000,00
2006	20,50	6.005.000	123.102.500,00	102.685.500,00	20.417.000,00
2007	22,20	6.712.657	149.020.985,40	114.786.434,70	34.234.550,70
2008	21,99	7.150.818	157.246.487,82	122.278.987,80	34.967.500,02
2009	22,60	8.221.257	185.800.408,20	140.583.494,70	45.216.913,50
2010	22,60	8.780.853	198.447.277,80	150.152.586,30	48.294.691,50
2011	22,60	9.450.286	213.576.463,60	161.599.890,60	51.976.573,00
2012	22,60	9.868.213	223.021.613,80	168.746.442,30	54.275.171,50
2013	22,60	10.780.754	243.645.040,40	184.350.893,40	59.294.147,00
2014	22,60	13.113.772	296.371.247,20	224.245.501,20	72.125.746,00
2015	22,60	14.401.533	325.474.645,80	246.266.214,30	79.208.431,50
2016	22,60	15.431.071	348.742.204,60	263.871.314,10	84.870.890,50
2017	22,60	15.402.668	348.100.296,80	263.385.622,80	84.714.674,00
2018	22,60	15.483.757	349.932.908,20	264.772.244,70	85.160.663,50
2019	22,60	16.343.477	369.362.580,20	279.473.456,70	89.889.123,50
2020	22,60	17.989.829	406.570.135,40	307.626.075,90	98.944.059,50
Total		228.623.299	4.894.198.255,43	3.909.458.412,90	984.739.842,53

Fuente: Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

El total facturado por ITAIPU a la ANDE desde el año 1998 al 2020 fue por valor de US\$ 4.894.198.255,43 (Dólares estadounidenses cuatro mil ochocientos noventa y cuatro millones ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco, con cuarenta y tres centavos) por la venta de 228.623.299 Kw de potencia y, el total que le debió facturar durante el mismo período de tiempo, de haberse mantenido constante la tarifa en 17,10 US\$/Kw, equivale a US\$ 3.909.458.412,90 (Dólares estadounidenses tres mil novecientos nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce, con noventa centavos), generando una diferencia de US\$ 984.739.842,53 (Dólares estadounidenses novecientos ochenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, con cincuenta y tres centavos) pagado de más por la ANDE en relación a lo que debería haber pagado con la aplicación de la tarifa calculada de acuerdo al Anexo C del Tratado.

Asimismo, se detalla el total facturado a Furnas, Eletrosul y ELETROBRAS por la potencia adquirida durante los años 1998 al 2020, considerando la tarifa aplicada por ITAIPU comparada con el total que se le debió facturar durante el mismo período de tiempo señalado, de haberse aplicado en forma regular la tarifa de 17,10 US\$/Kw.

Año	Tarifa de energía eléctrica aplicada US\$/Kw (1)	FURNAS		ELETROSUL		FURNAS + ELETROSUL		Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw 8=(6x17,10)	Diferencia US\$ 9= (7-8)
		Potencia facturada Kw (2)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ 3=(2x1)	Potencia facturada Kw (4)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ 5=(4x1)	Potencia facturada Kw 6=(2+4)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ 7=(3+5)		
1998	17,54	98.888.084	1.734.496.993	23.571.957	413.452.126	122.460.041	2.147.949.119	2.094.066.701	53.882.418
1999	17,60	98.678.000	1.736.732.800	23.522.000	413.987.200	122.200.000	2.150.720.000	2.089.620.000	61.100.000
2000	17,60	98.791.000	1.738.721.600	23.549.000	414.462.400	122.340.000	2.153.184.000	2.092.014.000	61.170.000
2001	18,83	98.035.000	1.845.999.050	23.368.000	440.019.440	121.403.000	2.286.018.490	2.075.991.300	210.027.190
2002	18,83	97.617.000	1.838.128.110	23.267.000	438.117.610	120.884.000	2.276.245.720	2.067.116.400	209.129.320
Total		492.009.084	8.894.078.553	117.277.957	2.120.038.776	609.287.041	11.014.117.329	10.418.808.401	595.308.928

Fuente: Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

ELETROBRAS					
Año	Tarifa de energía eléctrica aplicada US\$/Kw (1)	Potencia facturada Kw (2)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ 3=(2x1)	Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw 4=(2x17,10)	Diferencia US\$ 5= (3-4)
2003	15,93	124.627.767	1.985.320.328	2.131.134.816	-145.814.487
2004	16,08 - 16,70	124.264.876	2.043.246.929	2.124.929.380	-81.682.450
2005	18,73 - 20,50	123.924.000	2.376.039.090	2.119.100.400	256.938.690
2006	20,50	124.113.000	2.544.316.500	2.122.332.300	421.984.200
2007	22,20	136.885.343	3.038.854.615	2.340.739.365	698.115.249
2008	21,99	138.469.182	3.044.937.312	2.367.823.012	677.114.300
2009	22,60	137.398.743	3.105.211.592	2.349.518.505	755.693.087
2010	22,60	136.839.147	3.092.564.722	2.339.949.414	752.615.309
2011	22,60	136.169.714	3.077.435.536	2.328.502.109	748.933.427
2012	22,60	135.751.787	3.067.990.386	2.321.355.558	746.634.829

18

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

ELETROBRAS					
Año	Tarifa de energía eléctrica aplicada US\$/Kw (1)	Potencia facturada Kw (2)	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ 3=(2x1)	Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw 4=(2x17,10)	Diferencia US\$ 5= (3-4)
2013	22,60	134.839.246	3.047.366.960	2.305.751.107	741.615.853
2014	22,60	132.506.228	2.994.640.753	2.265.856.499	728.784.254
2015	22,60	131.218.467	2.965.537.354	2.243.835.786	721.701.569
2016	22,60	130.188.929	2.942.269.795	2.226.230.686	716.039.110
2017	22,60	130.217.332	2.942.911.703	2.226.716.377	716.195.326
2018	22,60	130.136.243	2.941.079.092	2.225.329.755	715.749.337
2019	22,60	129.276.523	2.921.649.420	2.210.628.543	711.020.877
2020	22,60	127.630.171	2.884.441.865	2.182.475.924	701.965.941
Total		2.364.456.698	51.015.813.952	40.432.209.536	10.583.604.421

Fuente: Nota E/GP/042053/2020 del 29/12/2020 en respuesta a la Nota CGR N° 5922/2020 y Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

Años	Entidad compradora de energía eléctrica	Potencia facturada Kw	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (1)	Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw (2)	Diferencia US\$ 3 = (1 - 2)
1998 - 2002	Furnas y Eletrosul	609.287.041	11.014.117.329	10.418.808.401	595.308.928
2003 - 2020	Eletrobras	2.364.456.698	51.015.813.952	40.432.209.536	10.583.604.421
Total		2.973.743.739	62.029.931.281	50.851.017.937	11.178.913.349

Fuente: Nota E/GP/042053/2020 del 29/12/2020 en respuesta a la Nota CGR N° 5922/2020 y Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

Durante los años 1998 al 2002, ITAIPU le facturó el monto de US\$ 11.014.117.329 (Dólares estadounidenses once mil catorce millones ciento diecisiete mil trescientos veintinueve) a Furnas y Eletrosul, subsidiarias de ELETROBRAS y, durante los años 2003 al 2020, le facturó a ELETROBRAS el monto de US\$ 51.015.813.952 (Dólares estadounidenses cincuenta y un mil quince millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y dos), totalizando la facturación a las tres entidades brasileñas el importe de US\$ 62.029.931.281 (Dólares estadounidenses sesenta y dos mil veintinueve millones novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y uno) por el suministro de 2.973.743.739 Kw de potencia, debiendo haberles facturado US\$ 50.851.017.937 (Dólares estadounidenses cincuenta mil ochocientos cincuenta y un millones diecisiete mil novecientos treinta y siete) durante el mismo período de tiempo, de haberseles aplicado la tarifa de 17,10 US\$/Kw. Resulta así una diferencia facturada de más a las empresas brasileñas por el importe de US\$ 11.178.913.349 (Dólares estadounidenses once mil ciento setenta y ocho millones novecientos trece mil trescientos cuarenta y nueve).

Sin embargo, en el caso de ELETROBRAS y sus subsidiarias, esto no puede considerarse un perjuicio económico porque es la consecuencia de su déficit económico trasladado en la determinación de tarifas por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 a 1997 (a excepción del año 1991) que, a su vez, generó el aumento de la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS, su principal acreedor financiero, lo que más bien constituyó un amplio beneficio

económico a largo plazo para la Entidad brasileña, como se podrá apreciar en el desarrollo de este Informe.

En contrapartida, para la ANDE representó un detrimento económico el pago de más del importe de US\$ 984.739.842,53 (Dólares estadounidenses novecientos ochenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, con cincuenta y tres centavos), que fue trasladada a sus usuarios desde entonces y hasta la actualidad.

Este aumento de la tarifa a fin de compensar la violación sistemática del Anexo C del Tratado desde el año 1985 al año 1997, implicó un incremento en el importe facturado por ITAIPU a la ANDE y a ELETROBRAS de US\$ 12.163.653.187,06 (Dólares estadounidenses doce mil ciento sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete, con seis centavos) desde el año 1998 al año 2020, de manera a poder dar cumplimiento a sus deudas impagas mayoritariamente con ELETROBRAS.

Años	Diferencia entre el total facturado a la ANDE considerando la tarifa aplicada por ITAIPU y la tarifa de 17,10 US\$/Kw resultante del Estudio Tarifario	Diferencia entre el total facturado a Eletrobras considerando la tarifa aplicada por ITAIPU y la tarifa de 17,10 US\$/Kw resultante del Estudio Tarifario
1985 – 1997 (1)	-43.975.113,58	-1.713.153.719,64
1998 – 2020 (2)	984.739.842,53	11.178.913.349,00
Diferencia (2 - 1)	940.764.728,95	9.465.759.629,36

Fuente: Planillas elaboradas por la CGR resultantes de los cuadros precedentes.

La comparación de la aplicación de la tarifa inferior a 17,10 US\$/Kw durante los años 1985 – 1997 con la aplicación de la tarifa superior a 17,10 US\$/Kw durante los años 1998 – 2020, arroja una diferencia de US\$ 940.764.728,95 (Dólares estadounidenses novecientos cuarenta millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos veintiocho, con noventa y cinco centavos) facturada de más a la ANDE y una diferencia facturada de más a ELETROBRAS de un monto de US\$ 9.465.759.629,36 (Dólares estadounidenses nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve, con treinta y seis centavos), si se compara la tarifa aplicada inferior a 17,10 US\$/Kw durante los años 1985 – 1997 con la aplicación de la tarifa superior a 17,10 US\$/Kw durante los años 1998 – 2020.

Sin embargo, la gran diferencia entre ANDE y ELETROBRAS radica en que la Entidad brasileña, a la par que pagó de más el importe de US\$ 11.178.913.349,00 (Dólares estadounidenses once mil ciento setenta y ocho millones novecientos trece mil trescientos cuarenta y nueve) durante los años 1998 – 2020, a su vez recibió de ITAIPU, durante el mismo lapso, la suma de US\$ 18.222.473.214,31 (Dólares estadounidenses dieciocho mil doscientos veintidós millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos catorce, con treinta y un centavos), en concepto de pago de intereses por el Contrato de Préstamo N° 1480/97, con el que ELETROBRAS le refinanció a ITAIPU los saldos deudores de todos sus préstamos por el monto de US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos). Nótese que el monto pagado en concepto de intereses es superior en US\$ 1.997.471.853,82 (Dólares estadounidenses mil novecientos noventa y siete millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, con ochenta y dos centavos) al monto del capital refinanciado.

20



Asimismo, la comparación realizada entre el pago de más de Eletrobras por la potencia adquirida durante los años 1998 – 2020, con el pago recibido de ITAIPU, durante el mismo período de tiempo, en concepto de intereses por la refinanciación de sus saldos deudores en el Contrato de Préstamo N° 1480/97, arroja una diferencia de más en concepto de los intereses percibidos de US\$ 7.043.559.865,31 (Dólares estadounidenses siete mil cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco, con treinta y un centavos).

Se debe aclarar que en los casos planteados por la Contraloría General de la República como pagos de más realizados por la ANDE y por ELETROBRAS, se considera como punto de partida el Estudio Tarifario del año 1986 concordante con el artículo IV.1 del Anexo C del Tratado que establece: "El ingreso anual, derivado de los contratos de prestación de los servicios de electricidad, deberá ser igual, cada año, al costo del servicio establecido en este Anexo", en el que se determinó que la tarifa media de 17,10 US\$/Kw debía mantenerse constante desde el año 1985 al año 2023 a fin de lograr el equilibrio económico. Obviamente con la aplicación de tarifas inferiores durante los años 1985 a 1997, que generaron el aumento de la deuda con ELETROBRAS, imposibilitaba al Ente Binacional, iniciar la aplicación de la tarifa de 17,10 US\$/Kw desde el año 1998 y mantenerla constante hasta el año 2023, debido a que la atención de esa tarifa desde el año 1998 ya no le permitiría lograr el equilibrio económico y las deudas impagas continuarían aumentando sideralmente.

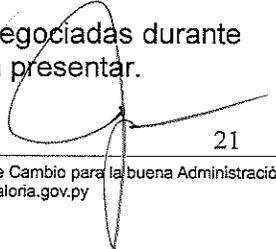
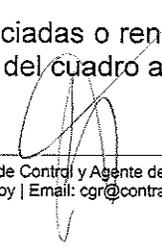
Por tanto, lo expuesto en este punto consiste en reflejar los efectos económicos durante los años 1998 al 2020, como consecuencia de la transgresión del Tratado durante los años 1985 a 1997.

De esta forma, la operativa aplicada resultaba muy conveniente financieramente para ELETROBRAS –y sigue siendo hasta la actualidad, ya que inicialmente trasladó su déficit económico a la Entidad Binacional, la que a su vez, absorbió con llamativa complacencia al permitir la aplicación de una tarifa inferior al costo del servicio de electricidad en contra de sus propios intereses y en clara transgresión a lo establecido en el Anexo C del Tratado– y simultáneamente aumentaba sus ganancias generadas por el incremento de la deuda impaga, como acreedor financiero del Ente Binacional debido a que con la menor tarifa aplicada se hacía imposible honrar las deudas en tiempo y forma, como se podrá apreciar más adelante en el desarrollo de este Informe.

3. Financiamiento de las facturas vencidas de la ANDE por suministro de energía eléctrica a una tasa de interés del 12 % anual.

Asimismo, la verificación de las Memorias de ITAIPU, evidenció que, en la correspondiente al año 2001, la deuda de la ANDE a ITAIPU por el suministro de energía eléctrica derivada de las facturas vencidas de los años 1999, 2000 y 2001, fueron financiadas por la Entidad. Ante esta situación, en la Nota CGR N°1986 del 15/03/2021 se le solicitó:

1. Memorando de Entendimiento entre ITAIPU, ANDE y el Estado Paraguayo, y/o Resolución del Consejo de Administración, que aprueba la financiación o renegociación de las facturas vencidas de la ANDE, de enero de 1999 a febrero de 2001, en concepto de provisión de servicios de electricidad. Adjuntar cronograma de pagos, discriminado en capital e intereses.
2. Detalle de las facturas vencidas de la ANDE que fueron financiadas o renegociadas durante el período indicado en el punto anterior. Se adjuntó el modelo del cuadro a presentar.



Con la Nota E/GP/010880/2021 del 29/03/2021, se adjuntó la Nota I/FD/0010825/2021 del 25/03/2021 del Director Financiero de ITAIPU, con la que se remitió la respuesta al requerimiento.

Entre los documentos remitidos se visualizó el Memorando de Entendimiento del 23/11/2000, en idioma portugués, entre ITAIPU, ANDE y el Estado Paraguayo, para el pago de Royalties al Estado Paraguayo y para el pago de ANDE a ITAIPU por facturas de electricidad.

Entre otros puntos, en el punto 4 del referido Memorando se acordó: "La deuda de ANDE a ITAIPU consolidada al 28/02/01, referente a facturas vencidas en los años 1999, 2000 y 2001 (febrero) serán canceladas en las siguientes condiciones:

1. Período de gracia: hasta el 30 de junio de 2002.
2. Tasa de interés fija del 12% (doce por ciento) anual, capitalizado en el período de gracia.
3. Plazo de pago: hasta 240 meses".

La composición acordada en el Memorando de Entendimiento es la siguiente:

Concepto	Importe US\$
Facturas vencidas	113.109.078,36
Intereses vencidos hasta el 30/06/02	18.042.254,29
Total	131.151.332,65

Fuente: Nota E/GP/010880/2021 del 29/03/2021.

En el calendario de pagos se establecieron 114 cuotas, compuestas de la siguiente manera:

Total cuotas	Total amortización US\$	Total intereses US\$	Total cuotas US\$
114	131.151.332,65	85.413.672,09	216.565.004,74

Fuente: Nota E/GP/010880/2021 del 29/03/2021.

Los intereses pagados por la ANDE a ITAIPU por la deuda de las facturas vencidas equivalentes a US\$ 113.109.078,34 (Dólares estadounidenses ciento trece millones ciento nueve mil setenta y ocho, con treinta y cuatro centavos), se detallan seguidamente:

Concepto	Importe en US\$
Intereses capitalizados en el período de gracia	18.042.254,29
Intereses en el período de amortización	85.413.672,09
Total intereses pagados	103.455.926,38

Fuente: Nota E/GP/010880/2021 del 29/03/2021.

Los intereses pagados por la ANDE a ITAIPU por el financiamiento de las facturas vencidas pendientes de pago en concepto de suministro de energía eléctrica, ascendieron a US\$ 103.455.926,38 (Dólares estadounidenses ciento tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veintiséis, con treinta y ocho centavos), que representan el 91,47 % sobre el monto total de las facturas vencidas.

Las cuotas resultantes de la financiación de las facturas vencidas de la ANDE, por valor de US\$ 216.565.004,74 (Dólares estadounidenses doscientos dieciséis millones quinientos sesenta y



cinco mil cuatro, con setenta y cuatro centavos), fueron canceladas totalmente al 31/12/11, según informe suministrado por ITAIPU.

- 4. La financiación de la porción de la tarifa que ELETROBRAS no se encontraba en condiciones de pagar desde el año 1985 al año 1997, incluyendo los intereses correspondientes, representa una acreencia para ITAIPU de la suma de US\$ 60.887.949.941,54 al año 2020.**

Teniendo como referencia que ITAIPU financió la deuda de la ANDE, por facturas vencidas en los años 1999, 2000 y 2001 (febrero), aplicándole una tasa de interés del 12 % anual, la Contraloría General de la República considera que, en igualdad de condiciones, se debió financiar a ELETROBRAS la deuda generada por la facturación del suministro de energía eléctrica calculada a la tarifa de 17,10 US\$/Kw establecida en cumplimiento al Tratado, tarifa que la entidad brasileña, según se afirmó en su momento, se encontraba económicamente imposibilitada a pagar.

Se recuerda que, en ese momento, los Consejeros de ITAIPU optaron por transgredir el Tratado en perjuicio de la Entidad Binacional, salvaguardando los intereses de la Entidad Brasileña, ELETROBRAS.

Seguidamente, se exponen los saldos con intereses que debieron ser pagados por ELETROBRAS de haber sido financiadas sus deudas por suministro de energía eléctrica facturadas con la tarifa determinada conforme al Tratado, de 17,10 US\$/Kw.

Los intereses fueron calculados a la tasa del 12 % anual, proyectados al año 2020, de manera a demostrar su evolución en el tiempo.

Además, se presenta la misma situación en relación a la ANDE, sin embargo, la entidad paraguaya en esa ocasión no realizó objeción alguna a la aplicación de la tarifa establecida de acuerdo al Tratado.

Los intereses calculados sobre la diferencia resultante de la tarifa aplicada y la tarifa que debió aplicarse, considerando el total facturado por ITAIPU a la ANDE y a la ELETROBRAS, se exponen a continuación, en forma conjunta:

ANDE + ELETROBRAS				
Año	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (1)	Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw (2)	Diferencia US\$ 3 = (1 - 2)	Saldo con intereses US\$ 4 = (3x12% s/saldo con intereses año anterior+ diferencia año actual)
1985	104.886.730,00	179.356.308,30	-74.469.578,30	-74.469.578,30
1986	273.380.080,00	467.479.936,80	-194.099.856,80	-277.505.784,50
1987	582.651.718,20	880.797.213,90	-298.145.495,70	-608.951.974,34
1988	851.528.453,35	1.085.470.055,10	-233.941.601,75	-915.967.813,01
1989	1.142.300.964,41	1.417.680.065,70	-275.379.101,29	-1.301.263.051,86



ANDE + ELETROBRAS				
Año	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (1)	Valor por el que debió facturarse a la tarifa de 17,10 US\$/Kw (2)	Diferencia US\$ 3 = (1 - 2)	Saldo con intereses US\$ 4 = (3x12% s/saldo con intereses año anterior+ diferencia año actual)
1990	1.640.271.376,00	1.780.542.681,30	-140.271.305,30	-1.597.685.923,38
1991	2.261.294.625,70	2.118.207.078,90	143.087.546,80	-1.789.408.234,18
1992	2.038.730.773,86	2.170.753.190,10	-132.022.416,24	-2.136.159.638,53
1993	1.963.653.180,72	2.090.813.785,20	-127.160.604,48	-2.519.659.399,63
1994	2.035.817.409,56	2.167.651.164,60	-131.833.755,04	-2.953.852.282,63
1995	2.056.396.340,24	2.189.562.728,40	-133.166.388,16	-3.441.480.944,70
1996	2.068.932.246,26	2.202.910.424,10	-133.978.177,84	-3.988.436.835,90
1997	2.163.707.292,58	2.189.455.391,70	-25.748.099,12	-4.492.797.355,33
1998				-5.031.933.037,97
1999				-5.635.765.002,53
2000				-6.312.056.802,83
2001				-7.069.503.619,17
2002				-7.917.844.053,48
2003				-8.867.985.339,89
2004				-9.932.143.580,68
2005				-11.124.000.810,36
2006				-12.458.880.907,60
2007				-13.953.946.616,52
2008				-15.628.420.210,50
2009				-17.503.830.635,76
2010				-19.604.290.312,05
2011				-21.956.805.149,50
2012				-24.591.621.767,43
2013				-27.542.616.379,53
2014				-30.847.730.345,07
2015				-34.549.457.986,48
2016				-38.695.392.944,86
2017				-43.338.840.098,24
2018				-48.539.500.910,03
2019				-54.364.241.019,23
2020				-60.887.949.941,54
Total				-60.887.949.941,54

Fuente: Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

Por la aplicación de la tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 a 1997, el saldo, producto de la diferencia entre la tarifa aplicada y la tarifa que debió aplicarse, incluidos los intereses y proyectados al 2020, arrojan un total de US\$ 60.887.949.941,54 (Dólares estadounidenses sesenta mil ochocientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, con cincuenta y cuatro centavos).

En el siguiente cuadro se expone la situación presentada con anterioridad, pero en este caso solamente aplicada a la ANDE, en relación a la potencia a ésta facturada:

ANDE				
Año	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (1)	Valor por el que debió facturarse US\$ a la tarifa de 17,10 US\$/Kw) (2)	Diferencia US\$ 3 = (1 - 2)	Saldo con intereses US\$ 4 = (3x12% s/saldo con intereses año anterior+ diferencia año actual)
1985	2.993.620,00	5.119.090,20	-2.125.470,20	-2.125.470,20
1986	6.072.990,00	10.384.812,90	-4.311.822,90	-6.692.349,52
1987	12.784.785,00	19.366.177,50	-6.581.392,50	-14.076.823,97
1988	17.370.504,75	22.171.535,10	-4.801.030,35	-20.567.073,19
1989	24.536.004,11	30.462.709,50	-5.926.705,39	-28.961.827,37
1990	30.837.535,50	33.526.003,50	-2.688.468,00	-35.125.714,65
1991	38.590.405,70	36.162.378,90	2.428.026,80	-39.340.800,41
1992	36.605.301,04	38.975.756,40	-2.370.455,36	-46.432.151,82
1993	40.640.070,90	43.271.806,50	-2.631.735,60	-54.635.745,63
1994	51.604.409,56	54.946.164,60	-3.341.755,04	-64.533.790,15
1995	71.364.280,24	75.985.628,40	-4.621.348,16	-76.899.193,13
1996	91.487.299,64	97.411.757,40	-5.924.457,76	-92.051.554,06
1997	91.335.492,58	92.413.991,70	-1.078.499,12	-104.176.239,67
1998				-116.677.388,43
1999				-130.678.675,05
2000				-146.360.116,05
2001				-163.923.329,98
2002				-183.594.129,57
2003				-205.625.425,12
2004				-230.300.476,14
2005				-257.936.533,27
2006				-288.888.917,27
2007				-323.555.587,34
2008				-362.382.257,82
2009				-405.868.128,76
2010				-454.572.304,21

ANDE				
Año	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (1)	Valor por el que debió facturarse US\$ a la tarifa de 17,10 US\$/Kw) (2)	Diferencia US\$ 3 = (1 - 2)	Saldo con intereses US\$ 4 = (3x12% s/saldo con intereses año anterior+ diferencia año actual)
2011				-509.120.980,71
2012				-570.215.498,40
2013				-638.641.358,21
2014				-715.278.321,19
2015				-801.111.719,74
2016				-897.245.126,10
2017				-1.004.914.541,24
2018				-1.125.504.286,19
2019				-1.260.564.800,53
2020				-1.411.832.576,59
Total				-1.411.832.576,59

Fuente: Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

En el caso de la ANDE, el saldo producto de la diferencia entre la tarifa aplicada y la tarifa que debió aplicarse, incluidos los intereses y proyectado al 2020, arroja un total de US\$ 1.411.832.576,59 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos once millones ochocientos treinta y dos mil quinientos setenta y seis, con cincuenta y nueve centavos).

A continuación, se expone el saldo con intereses a pagar por ELETROBRAS, en el caso de haber sido financiada la deuda generada por la porción de la tarifa que no se encontraba en condiciones económicas de pagar, proyectadas al año 2020.

ELETROBRAS, FURNAS, ELETROSUL				
Año	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (1)	Valor que debió facturarse US\$ a la tarifa 17,10 US\$/Kw) (2)	Diferencia US\$ 3 = (1 - 2)	Saldo con intereses US\$ 4 = (3x12% s/saldo con intereses año anterior+ diferencia año actual)
1985	101.893.110,00	174.237.218,10	-72.344.108,10	-72.344.108,10
1986	267.307.090,00	457.095.123,90	-189.788.033,90	-270.813.434,97
1987	569.866.933,20	861.431.036,40	-291.564.103,20	-594.875.150,37
1988	834.157.948,60	1.063.298.520,00	-229.140.571,40	-895.400.739,81
1989	1.117.764.960,30	1.387.217.356,20	-269.452.395,90	-1.272.301.224,49
1990	1.609.433.840,50	1.747.016.677,80	-137.582.837,30	-1.562.560.208,73
1991	2.222.704.220,00	2.082.044.700,00	140.659.520,00	-1.750.067.433,78
1992	2.002.125.472,82	2.131.777.433,70	-129.651.960,88	-2.089.727.486,71

ELETROBRAS, FURNAS, ELETROSUL				
Año	Valor facturado de acuerdo a la tarifa aplicada US\$ (1)	Valor que debió facturarse US\$ a la tarifa 17,10 US\$/Kw) (2)	Diferencia US\$ 3 = (1 - 2)	Saldo con intereses US\$ 4 = (3x12% s/saldo con intereses año anterior+ diferencia año actual)
1993	1.923.013.109,82	2.047.541.978,70	-124.528.868,88	-2.465.023.654,00
1994	1.984.213.000,00	2.112.705.000,00	-128.492.000,00	-2.889.318.492,47
1995	1.985.032.060,00	2.113.577.100,00	-128.545.040,00	-3.364.581.751,57
1996	1.977.444.946,62	2.105.498.666,70	-128.053.720,08	-3.896.385.281,84
1997	2.072.371.800,00	2.097.041.400,00	-24.669.600,00	-4.388.621.115,66
1998				-4.915.255.649,54
1999				-5.505.086.327,49
2000				-6.165.696.686,78
2001				-6.905.580.289,20
2002				-7.734.249.923,90
2003				-8.662.359.914,77
2004				-9.701.843.104,54
2005				-10.866.064.277,09
2006				-12.169.991.990,34
2007				-13.630.391.029,18
2008				-15.266.037.952,68
2009				-17.097.962.507,00
2010				-19.149.718.007,84
2011				-21.447.684.168,78
2012				-24.021.406.269,03
2013				-26.903.975.021,32
2014				-30.132.452.023,88
2015				-33.748.346.266,74
2016				-37.798.147.818,75
2017				-42.333.925.557,00
2018				-47.413.996.623,84
2019				-53.103.676.218,70
2020				-59.476.117.364,95
Total				-59.476.117.364,95

Fuente: Nota E/GP/013555/2021 del 19/04/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 2132/2021.

En relación a ELETROBRAS, el importe que le debió pagar a ITAIPU de haber sido financiada la deuda resultante de la aplicación de la tarifa que se encontraba imposibilitada a pagar durante los años 1985 a 1997, incluyendo los intereses acumulados al año 2020, asciende a US\$

59.476.117.364,96 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis millones ciento diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro, con noventa y cinco centavos).

Considerando el monto total a pagar por ITAIPU a ELETROBRAS por la refinanciación de los saldos deudores agrupados en el Contrato N° 1480/97, incluidos capital, capitalización de intereses e intereses a ser cancelados en el 2023, según el Cronograma de pagos aprobado en el referido Contrato, que equivalen a US\$ 36.125.200.000 (Dólares estadounidenses treinta y seis mil ciento veinticinco millones doscientos mil) y que, comparado con la suma que le correspondería percibir a ITAIPU si le hubiera financiado a ELETROBRAS la deuda resultante de la aplicación de la tarifa que ésta no se encontraba en condiciones de pagar en su momento, más los intereses que generaría la financiación al año 2020, se puede inferir varias posibles situaciones, todas ellas favorables para ITAIPU.

Hipótesis 1

El monto total a pagar por ITAIPU a ELETROBRAS por la refinanciación de los saldos deudores agrupados en el Contrato N° 1480/97 a ser cancelado en el año 2023 asciende a US\$ 36.125.200.000 (Dólares estadounidenses treinta y seis mil ciento veinticinco millones doscientos mil), hubiera sido cancelado en el año 2016. Esto resulta de la simple visualización del cuadro expuesto precedentemente en el que se observa que al año 2016, de haber sido financiado, el saldo más los intereses acumulados arrojaría el importe de US\$ 37.798.147.818,75 (Dólares estadounidenses treinta y siete mil setecientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos dieciocho, con setenta y cinco centavos), resultando una diferencia a favor de ITAIPU equivalente a US\$ 1.672.947.818,75 (Dólares estadounidenses mil seiscientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos dieciocho, con setenta y cinco centavos) como se expone a continuación:

Concepto	Importe en US\$
Saldo con intereses acumulados al año 2016 a ser pagados por ELETROBRAS, en el caso de haber sido financiada la deuda originada por la aplicación de la tarifa que no se encontraba en condiciones económicas de solventar (1)	37.798.147.818,75
Total a pagar a ELETROBRAS al año 2023, por las deudas refinanciadas con el Contrato N°1480/97 (2)	36.125.200.000,00
Diferencia a favor de ITAIPU 3 = (1+2)	1.672.947.818,75

De haberse ejecutado la alternativa expuesta precedentemente, se hubiera evitado el aumento de la tarifa de los servicios de electricidad durante los años 1998 al 2020 y, en consecuencia, la ANDE hubiera dejado de pagar el importe total de US\$ 984.739.842,53 (Dólares estadounidenses novecientos ochenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, con cincuenta y tres centavos).

Esta situación dejaría de beneficiar a ELETROBRAS por los intereses que dejaría de percibir de ITAIPU, producto de las sucesivas refinanciaciones de las deudas impagas.



A todo esto debe agregarse que ITAIPU hubiera evitado pagar la suma de US\$ 40.756.945.630,92 (Dólares estadounidenses cuarenta mil setecientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, con noventa y dos centavos), importe que fue efectivamente abonado a ELETROBRAS en el concepto de amortización de capital e intereses del Contrato de Préstamo N° ECF 1480/97, considerando que con el monto que debió percibir de ELETROBRAS, de haber sido efectiva la financiación planteada anteriormente, ya hubiera cubierto su deuda con esta Entidad.

Hipótesis 2

La deuda vencida con ELETROBRAS al momento de la refinanciación con el Contrato ECF N° 1480/97 fue de US\$ 4.193.500.000 (Dólares estadounidenses cuatro mil ciento noventa y tres millones quinientos mil) y, el saldo a favor de ITAIPU en el caso de haberse producido la financiación a ELETROBRAS en el año 1997, sería de US\$ 4.388.621.115,66 (Dólares estadounidenses cuatro mil trescientos ochenta y ocho millones seiscientos veintiún mil ciento quince, con sesenta y seis centavos). La comparación entre ambos montos genera una diferencia a favor de ITAIPU de US\$ 195.121.115,66 (Dólares estadounidenses ciento noventa y cinco millones ciento veintiún mil ciento quince, con sesenta y seis centavos).

Por otro lado, la deuda vencida con ELETROBRAS del monto antes señalado y que, según el Contrato N° 1480/97, conformó la Línea A, fue refinanciada, acumulando intereses durante 5 años por un valor de US\$ 395.800.000 (Dólares estadounidenses trescientos noventa y cinco millones ochocientos mil), de acuerdo al cronograma de pagos aprobado con el citado Contrato.

Con esta hipótesis, el monto a ser pagado por ITAIPU por la refinanciación de sus deudas, se hubiera reducido a US\$ 26.596.533.433,56 (Dólares estadounidenses veintiséis millones quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y tres, con cincuenta y seis centavos), como se demuestra a continuación:

Concepto	Importe en US\$
Total a pagar a Eletrobras al año 2023, por las deudas refinanciadas con el Contrato N° 1480/97 según cronograma aprobado con el Contrato (1)	36.125.200.000,00
Línea A del Contrato N° 1480/97, deuda vencida cubierta con el saldo a favor de ITAIPU al año 1997, en el caso de haberse producido la financiación a Eletrobras (2)	(4.193.500.000,00)
Diferencia a favor de ITAIPU, entre la deuda vencida de la Línea A del Contrato 1480/97 y el saldo a favor de ITAIPU al año 1997, en el caso de haberse producido la financiación a Eletrobras (3)	(195.121.115,66)
Se descuentan los intereses sobre la deuda vencida que conforma la Línea A del Contrato N° 1480/97, establecidos en el cronograma de pagos Anexo al Contrato, considerando que al estar	(395.800.000)

Concepto	Importe en US\$
previamente cancelada la Línea A no se generarían las cargas financieras (4)	
Total a pagar a Eletrobras al año 2023, por las Líneas B y C. (5) = (1-2-3-4)	31.340.778.884,34
Se descuenta la capitalización de intereses Líneas B y C, considerando que al tener saldada la Línea A, no sería necesario recurrir a un período de gracia en el que se capitalizaron los intereses (6)	-4.744.245.450,78
Saldo a pagar por ITAIPU del Contrato N° 1480/97 (7) = (5-6).	26.596.533.433,56

La verificación de la evolución anual de lo pagado efectivamente por la refinanciación de la deuda de ITAIPÚ con ELETROBRAS, según lo informado por ITAIPU, evidenció que al año 2013, pagó en concepto de capital e intereses la suma de US\$ 26.807.452.112,35 (Dólares estadounidenses veintiséis mil ochocientos siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento doce, con treinta y cinco centavos), con lo cual en el año 2013 se hubiera cancelado la deuda con ELETROBRAS teniendo en cuenta el saldo expuesto en el cuadro anterior, quedando un remanente a favor de ITAIPU de US\$ 210.918.678,79 (Dólares estadounidenses doscientos diez millones novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y ocho, con setenta y nueve centavos).

Asimismo, considerando el total pagado por ITAIPU hasta el año 2020 en el concepto arriba señalado, de un monto de US\$ 40.756.945.630,92 (Dólares estadounidenses cuarenta mil setecientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, con noventa y dos centavos), bajo la hipótesis propuesta, ITAIPU hubiera dejado de pagar US\$ 13.949.493.518,57 (Dólares estadounidenses trece mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos dieciocho, con cincuenta y siete centavos), más el monto señalado en el párrafo anterior, totalizando la suma de US\$ 14.160.412.197,36 (Dólares estadounidenses catorce mil ciento sesenta millones cuatrocientos doce mil ciento noventa y siete, con treinta y seis centavos).

Bajo este supuesto también se hubiera evitado el aumento de la tarifa de los servicios de electricidad durante los años 1998 al 2020 y, en consecuencia, la ANDE hubiera dejado de pagar el importe total de US\$ 984.739.842,53 (Dólares estadounidenses novecientos ochenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, con cincuenta y tres centavos).

Sin embargo, dejaría de beneficiar a ELETROBRAS por los intereses que dejaría de percibir de ITAIPU como consecuencia de las sucesivas refinanciaciones de las deudas impagas.

Se debe destacar en relación a las dos hipótesis propuestas, que de haber sido efectiva la financiación de la porción de la tarifa que Eletrobras no se encontraba en condiciones de pagar, el importe determinado en la hipótesis 1 de US\$ 40.756.945.630,92 y en la hipótesis 2 de US\$ 14.160.412.197,36 que ITAIPU hubiera dejado de pagar, devendría en el reintegro a ambos Estados, con la consecuente disminución de la tarifa a lo largo de los años y, además, incidiría

directamente en la disminución de las ganancias a favor de ELETROBRAS por el concepto de intereses.

Se aclara además que, las diferencias de cambio y la inflación también incidieron en el saldo de la deuda con ELETROBRAS, pero de igual forma también incidirían en los montos adeudados por ELETROBRAS a ITAIPU, de haberse procedido a la financiación de la porción de la tarifa que ésta no se encontraba en condiciones de pagar, razón por la que no fueron consideradas en ambas hipótesis, además de ser de difícil previsión por las fluctuaciones constantes de los índices de inflación y de las tasas de cambio, en relación a las variables consideradas en el análisis precedente.

5. Refinanciación de la deuda con Eletrobras de US\$ 16.225.001.360,49 en el año 1997 como consecuencia de la aplicación de la tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985-1997.

La exposición anterior muestra que debido a la aplicación de una tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 a 1997 se generó el desequilibrio económico de ITAIPU y el aumento de su deuda, fundamentalmente con ELETROBRAS, siendo éste su mayor acreedor financiero a lo largo de los años. Recién en el año 1996, el Consejo de Administración se propuso recomponer esta situación y en la Resolución N° RCA 035 del 29/08/96, resolvió:

"Artículo 1°: Encomendar a los Directores Generales, para que asistidos por el Director Financiero Ejecutivo y por el Director Financiero, juntamente con la Administración Nacional de Electricidad ANDE y las Centrales Eléctricas Brasileiras S.A. – Eletrobras, elabore una propuesta con vistas a arreglar las deudas con la Eletrobras por los préstamos y financiamientos a la ITAIPU Binacional, así como sobre el Costo Unitario de los Servicios de Electricidad, en condiciones acordes con el equilibrio económico – financiero de la Entidad". El subrayado es de la CGR.

"Artículo 2°: Los resultados de los estudios deberán ser considerados por el Directorio Ejecutivo y sometidos a la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad, en la próxima Reunión".

En la Resolución del Directorio Ejecutivo N° RDE-258 del 19/12/96, en su artículo único, se dispuso: *"Someter a consideración del Consejo de Administración de la Entidad, el Acta de Intención entre la Eletrobras, la ANDE y la ITAIPU Binacional, celebrada el 19/12/96, anexa a esta Resolución, que tiene por finalidad contemplar las condiciones que serán establecidas para la renegociación de las condiciones financieras de los financiamientos concedidos por la Eletrobras, a la ITAIPU, y para la corrección del valor nominal del costo unitario del servicio de Electricidad (Tarifa) de la ITAIPU, teniendo como objetivo la recuperación del equilibrio económico financiero de la Entidad".*

En el Acta de Intención entre Eletrobras, ANDE, e ITAIPU Binacional, Anexo de la RDE-258 del 19/12/96, se estableció que:

1. "OBJETO

Esta Acta de Intención tiene por objeto contemplar las condiciones que serán establecidas para la renegociación de los siguientes contratos de financiamiento concedidos por la Eletrobras a la ITAIPU: ECF – 1218/91, ECF – 1219/91, ECF –

1242/93, ECF – 1326/94, ECF – 1341/95, ECF – 1358/95 Y ECF – 1419/96, así como las condiciones para la corrección del Costo Unitario de los Servicios de Electricidad (Tarifa) de la ITAIPU, todos con vistas al equilibrio económico – financiero de esta Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL ENTENDIMIENTO

2.1. La Eletrobras concuerda en adecuar los términos de los contratos de financiamiento concedidos a la ITAIPU con base en lo siguiente:

- a) La conversión de la deuda, teniendo como referencia el dólar de los Estados Unidos de América.
- b) La fijación de la tasa de interés en 7,5% aa a excepción del Contrato ECF-1358/95 cuya tasa de interés será de 4,1% aa, y
- c) El reajuste del saldo deudor de los Contratos por la inflación de los Estados Unidos de América.

2.2. La ITAIPU Binacional incrementará en 7% el Costo Unitario del Servicio de Electricidad (Tarifa) a más tardar el día 01 de abril de 1997, y efectuará reajustes anuales de la Tarifa a partir del 01 de enero de 1998, con base en el Índice de Inflación de los Estados Unidos de América, ajustados al porcentual que fuere necesario para mantener el equilibrio económico – financiero de la ITAIPU, respetando las normas del Anexo "C" del Tratado de ITAIPU.

2.3 La ITAIPU asume compromiso de promover la reducción de sus gastos de explotación, siguiendo los delineamientos del Plan Operacional de la misma, debidamente ajustado a las metas fijadas por el Consejo de Administración de la ITAIPU.

3. OPERACIONALIZACIÓN

Los Contratos de financiamiento serán renegociados teniendo como base los saldos al 31.12.96, aplicándose las nuevas condiciones a partir del 01.01.97. Estos saldos serán revisados y consolidados entre Eletrobras, ANDE e ITAIPU, antes del 01/04/97.

4. REVISIÓN

En caso de que hasta el 01/04/97 no se concentren las condiciones establecidas en este instrumento, la Eletrobras deja constancia que se reserva el derecho de retornar a las condiciones originales de los contratos en lo que se refiere a tasas de interés e índices de corrección de la deuda. Asimismo, la ANDE se reserva el derecho de seguir insistiendo en la búsqueda de alternativas de soluciones binacionales para el restablecimiento del equilibrio económico – financiero de la ITAIPU".

Fue así que en la Resolución del Consejo de Administración N° RCA-049 del 20/12/96, artículo 1°, se resolvió la aprobación de los términos del Acta de Intención entre la ANDE, la ELETROBRAS y la ITAIPU Binacional, expuesta más arriba.

La Resolución del Consejo de Administración N° RCA-006 del 31/03/97, artículo 1°, dispuso: "Aprobar la Propuesta para el Restablecimiento del Equilibrio Económico – Financiero de la ITAIPU", en anexo, elaborada por los Directores Generales de la Entidad, elevada por el Directorio Ejecutivo a través de la Resolución N° RDE-034/97 del 31/03/97, atendiendo al "Acta de Intención" del 19/12/96 suscrita entre la ANDE, la Eletrobras y la ITAIPU, referente al arreglo

de las deudas asumidas con la Eletrobras por préstamos y financiamientos concedidos a la ITAIPU, a la corrección del valor nominal del Costo Unitario de Servicio de Electricidad (Tarifa) de la ITAIPU, y a otros temas relacionados, que consiste básicamente en:

1.2. Arreglo de los contratos de financiamiento concedidos por la Eletrobras a la ITAIPU, todos ellos consolidados en un solo contrato, en base a las siguientes condiciones:

- Conversión de la deuda existente al 31/12/96, a su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de USD 16.225.001.360,49 dividida en 3 (tres) montos de USD 4.193.565.680,82; USD 10.250.480.774,26 y USD 1.780.954.905,41...".

En fecha 02/09/97 se suscribió el Contrato de Financiamiento N° ECF-1480/97, para el refinanciamiento de toda la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS.

Entre otras cláusulas, se transcriben las siguientes, a fin de considerarlas en el desarrollo del Informe.

Cláusula Primera: "Importe y finalidad del crédito"

"Eletrobras abre a ITAIPU un crédito por valor de US\$ 16.225.001.360,49 (Dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, con cuarenta y nueve centavos), equivalentes a R\$ 16.864.266.414,09 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce reales, con nueve centavos) para el refinanciamiento de los saldos deudores vencidos y a vencer de toda la deuda de ITAIPU por contratos de financiamientos con Eletrobras al 31 de diciembre de 1996, que serán refinanciados y consolidados a través del presente financiamiento y subdivididos en 03 (tres) saldos deudores, a saber:

- A. US\$ 4.193.565.680,82 (cuatro mil ciento noventa y tres millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta dólares norteamericanos con ochenta y dos centavos).
- B. US\$ 10.250.480.774,26 (diez mil doscientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cuatro dólares norteamericanos, con veintiséis centavos); y
- C. US\$ 1.780.954.905,41 (mil setecientos ochenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco dólares norteamericanos, con cuarenta y un centavos)".

Cláusula Cuarta: "Período de gracia para el pago del principal y los intereses"

"Los períodos de gracia de este Contrato, contados a partir del 01 de enero de 1997, son los siguientes:

- A. Para el saldo deudor de US\$ 4.193.565.680,82 (Dólares estadounidenses cuatro mil ciento noventa y tres millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta, con ochenta y dos centavos), no tendrá período de gracia.
- B. Para el saldo deudor de US\$ 10.250.480.774,26 (Dólares estadounidenses diez mil doscientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cuatro, con

veintiséis centavos), el período de gracia es de 4 (cuatro) años y 3 (tres) meses, durante el cual los intereses serán incorporados mensualmente al principal;

- C. Para el saldo deudor de US\$ 1.780.954.905,41 (Dólares estadounidenses mil setecientos ochenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco, con cuarenta y un centavos), el período de gracia es de 10 (diez) años, durante el cual los intereses serán incorporados mensualmente al principal".

Cláusula Quinta: "Intereses"

"Se le cobrará a ITAIPU, sobre los saldos deudores reajustados anualmente, con vencimiento mensual el último día de cada mes, una tasa de interés a saber:

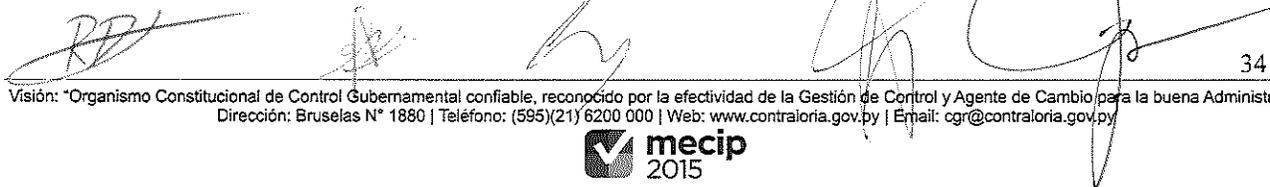
- A. Sobre el saldo deudor de US\$ 4.193.565.680,82 (Dólares estadounidenses cuatro mil ciento noventa y tres millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta, con ochenta y dos centavos), se aplicará una tasa de interés mensual, que equivale al 4,1%, efectiva al año, al 0,335409490% al mes o al 0,011162231 % al día, y calculada "prorata temporis", durante el mes;
- B. Sobre el saldo deudor de US\$ 10.250.480.774,26 (Dólares estadounidenses diez mil doscientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cuatro, con veintiséis centavos), se aplicará una tasa de interés mensual, que equivale al 7,5%, efectiva al año, o al 0,604491902% al mes o al 0,020091091% al día, calculada "prorata temporis", durante el mes, capitalizable mensualmente durante el período de gracia, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta;
- C. Sobre el saldo deudor de US\$ 1.780.954.905,41 (Dólares estadounidenses mil setecientos ochenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco, con cuarenta y un centavos), se aplicará una tasa de interés mensual que equivale al 4,1%, efectiva al año, o al 0,335409490% al mes, o al 0,011162231% al día, calculada "pro rata temporis", durante el mes, capitalizable mensualmente durante el período de gracia, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta".

Cláusula Séptima: "Pagos"

"Los saldos deudores de esta financiación se abonarán según los calendarios acordados entre las partes y aprobados por los Consejos de Administración de ITAIPU y Eletrobras. Los importes se ajustan a la capacidad de pago estimada de la ITAIPU, determinada en el cuadro de cálculo del balance económico-financiero de la ITAIPU. Los importes en millones de dólares de 1997 se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo de financiación. Al estar expresados en moneda de capacidad de adquisición constante, estarán sujetos a una actualización anual de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

Cualquier modificación de estos importes deberá ser previamente acordada por ambas partes y realizada mediante la presentación de una nueva capacidad de pago anual de la ITAIPU.

Los pagos anuales establecidos en el calendario adjunto se dividirán en 12 cuotas mensuales, con vencimiento el último día de cada mes.



34

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- A. Sobre el saldo deudor de US\$ 4.193.565.680,82 (Dólares estadounidenses cuatro mil ciento noventa y tres millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta, con ochenta y dos centavos), en 57 (cincuenta y siete) cuotas mensuales, con vencimiento el último día de cada mes, a partir de enero de 1997, hasta el mes de setiembre del 2001.
- B. Sobre el saldo deudor de US\$ 10.250.480.774,26 (Dólares estadounidenses diez mil doscientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cuatro, con veintiséis centavos), en 263 (doscientos sesenta y tres) cuotas mensuales, con vencimiento el último día de cada mes, a partir de abril de 2001, hasta el mes de febrero de 2023.
- C. Sobre el saldo deudor de US\$ 1.780.954.905,41 (Dólares estadounidenses mil setecientos ochenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco, con cuarenta y un centavos), en 194 (ciento noventa y cuatro) cuotas mensuales, con vencimiento el último día de cada mes, a partir de enero de 2007, hasta el mes de febrero de 2023.

En caso de retraso en el pago del Servicio de la Deuda a que se refiere el presente Convenio, el pago efectuado por la ITAIPU se destinará en primer lugar a liquidar el saldo pendiente de pago.

Los pagos para liquidar el saldo pendiente por el retraso en el pago del Servicio de la Deuda se imputarán en el siguiente orden:

1. Intereses a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Contrato;
2. Amortización del principal.

Parágrafo Único: La ITAIPU podrá, de acuerdo con Eletrobras, pagar anticipadamente cualquier cuota vencida. En este caso, serán deducidos del saldo deudor, los intereses según la Cláusula Quinta y los ajustes según la Cláusula Octava, correspondientes al valor adelantado".

Se debe resaltar que la figura de la refinanciación de los préstamos no está contemplada en el Tratado considerando que en él se establece que el costo del servicio de electricidad debe estar compuesto, entre otros ítems, por el monto necesario para el pago de las cargas financieras de los préstamos recibidos y por el monto para el pago de la amortización correspondiente. Esto implica que, de haberse dado cumplimiento a esta disposición, la amortización de los préstamos y el pago de las cargas financieras debieron poder realizarse en tiempo y forma, si hubieran estado cubiertos por el costo de venta de energía eléctrica, evitando así cualquier refinanciación de deudas.

6. El saldo deudor refinanciado por ELETROBRAS en el año 1997, fue superior en US\$ 5.239.234.009,34 al monto total del capital contratado.

Se verificaron los Contratos de Préstamos refinanciados con el Contrato N° ECF – 1480/97 y se procedió a la comparación de los montos del capital de cada uno de ellos con los montos refinanciados en el año 1997, como se detalla en el cuadro siguiente:



35

Contrato N°	Fecha del Contrato	Montos del capital de los préstamos refinanciados US\$ (1)	Tasa de Interés	Plazo	Montos por los que fueron refinanciados los préstamos con el Contrato N° ECF - 1480/97 (2)	Tasa de Interés del Contrato N° ECF -1480/97	Plazo del Contrato N° ECF - 1480/97	Diferencia US\$ 3 = (1-2)
1218/91	Sin fecha	7.174.146.933,33	10 %	31,17 años	13.219.679.331,83	Línea A 4,1% s/ 4.193.565.680,82	2023 (26 años)	-6.045.532.398,50
1219/91	Sin fecha	2.162.408.611,73	10 %	31,17 años	871.001.299,32			1.291.407.312,41
1242/93	16/12/93	81.000.000,00	10 %	28,17 años	121.473.151,86			-40.473.151,86
1326/94	10/11/94	82.000.000,00	10 %	28,17 años	91.725.462,91	Línea B 7,5% s/ 10.250.480.774,26	2023 (26 años)	-9.725.462,91
1341/95	15/05/95	82.000.000,00	10 %	26,17 años	92.597.217,34			-10.597.217,34
*1358/95	29/11/95	1.353.911.806,09	6,6 %	Marzo 2023	1.780.954.905,42	Línea C 4,1% s/ 1.780.954.905,41	2023 (26 años)	-427.043.099,33
1419/96	06/08/96	50.300.000,00	10 %	25,17 años	47.569.991,81			2.730.008,19
Total		10.985.767.351,15			16.225.001.360,49			-5.239.234.009,34

Fuente: Contratos de los Préstamos señalados en el cuadro y Balance General de 1996.

(*) El monto del capital del Préstamo N° 1358/95 según Contrato se encuentra en reales y fue convertido a dólares estadounidenses a la TC 1US\$=0,9649000 reales del 29/11/95, que corresponde a la fecha de suscripción del préstamo respectivo.

En esa comparación se evidenció que el monto total del capital de los siete préstamos refinanciados fue de US\$ 10.985.767.351,15 (Dólares estadounidenses diez mil novecientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y uno, con quince centavos) y, el importe total por el que fueron refinanciados, ascendió a US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos), generando un aumento del total refinanciado de US\$ 5.239.234.009,34 (Dólares estadounidenses cinco mil doscientos treinta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil nueve, con treinta y cuatro centavos).

Asimismo, la verificación de las tasas de interés aplicadas a los préstamos refinanciados con el Contrato N° ECF-1480/97, evidenció una aparente conveniencia para ITAIPU considerando la disminución de la tasa de interés del 10 % al 4,1 %, pero esta conveniencia no es tal debido a que la Línea A, que corresponde a la deuda vencida, de US\$ 4.193.565.680,82, si bien pasa a tener una tasa de interés del 4,1%, es aplicada sobre el saldo del capital vencido, más los intereses vencidos ya calculados inicialmente a la tasa del 10 %. En cuanto a las tasas de interés del 7,5 % y 4,1 % aplicadas a las Líneas B y C, respectivamente, ELETROBRAS se encargó de recuperar la aparente ventaja económica concedida a ITAIPU con la capitalización de intereses durante el período de gracia, sobre los cuales se volvieron a calcular los intereses.

Además, se debe resaltar que el Contrato de Préstamo N° 1218/91, al ser refinanciado en el año 1997, aumentó, de US\$ 7.174.146.933,33 (Dólares estadounidenses siete mil ciento setenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres, con treinta y tres centavos) a US\$ 13.219.679.331,83 (Dólares estadounidenses trece mil doscientos diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y uno, con ochenta y tres centavos), causando un incremento del importe refinanciado de US\$ 6.045.532.398,50 (Dólares estadounidenses seis mil cuarenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y ocho, con cincuenta centavos), que representa un aumento del 184 % del saldo deudor del referido préstamo desde el año 1991 al año 1997, refinanciado con el Contrato N° 1480/97.

36

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Asimismo, el Contrato de Préstamo N° 1218/91, refinanciado por US\$ 13.219.679.331,83 (Dólares estadounidenses trece mil doscientos diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y uno, con ochenta y tres centavos), representa el 81 % del total del monto refinanciado con el Contrato de Préstamo N° 1480/97, de US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos). El análisis de este préstamo se desarrolla más adelante en este Informe.

Teniendo en cuenta que el monto refinanciado con el Contrato N° 1480/97 fue distribuido en 3 Líneas; A, B y C, y, considerando los siete préstamos cancelados con dicho Contrato, en la Nota CGR N° 241 del 14/01/2021 se solicitó la composición de los préstamos cancelados y/o refinanciados con cada una de la Líneas A, B y C, que conforman el referido Contrato con la Eletrobras, de acuerdo al siguiente cuadro:

Líneas de créditos	Monto de la Línea en US\$	Nros. de préstamos cancelados con cada Línea	Monto en US\$ de los préstamos cancelados con cada Línea
A	4.193.565.680,82		
B	10.250.480.774,26		
C	1.780.954.905,41		

Fuente: Contrato ECF N° 1480/97.

En respuesta a lo solicitado, se recibió la Nota del Director General Paraguayo Interino, a la que se adjuntó la Nota de la Dirección Financiera I/FD/003033/2021, de fecha 26/01/2021, en la que se informó: *"Por tratarse de documentos de gestión y no documentos oficiales o anexos de los contratos, y conforme mencionado en la reunión de fecha 19/01/2021; la ITAIPU se encuentra realizando búsqueda de la información requerida, razón por la cual se solicita un plazo mayor para dar respuesta sobre el avance de este trabajo"*.

Con respecto a la respuesta recibida, se aclara que el Contrato N° 1480/97 continúa vigente y su cancelación total está programada para el año 2023, motivo por el que no puede desconocerse la composición de cada una de sus Líneas, considerado que las tasas de interés aplicadas no son las mismas y teniendo en cuenta además que, en el Contrato en cuestión, se afirma que la Línea A está conformada por la deuda vencida al momento de la refinanciación, por lo que resulta poco probable proceder a la distribución de los saldos de los siete préstamos, desconociendo el saldo vencido de cada uno de ellos, razón por la que, además de ser considerados documentos de gestión, como lo señala el Ente Binacional, también podrían ser calificados como sus documentos oficiales, ya que sustentan la conformación y distribución del saldo de una refinanciación que hasta la fecha continúa siendo pagada.

7. Créditos destinados al refinanciamiento de saldos deudores de otros préstamos y financiamientos por valor de US\$ 10.690.467.351,15, fueron a su vez refinanciados con el Contrato N° 1480/97 por valor de US\$ 15.871.635.536,57

La verificación de los Contratos de Préstamos Nros. ECF-1218/91, ECF-1219/91, ECF-1242/93, ECF-1326/94, ECF-1358/95, ECF-1341/95 y ECF-1419/96, suministrados en idioma portugués por la Entidad Binacional el 24/09/09, permitió extraer los datos correspondientes a los montos del capital de cada préstamo refinanciado con el Contrato N° ECF-1480/97 y la finalidad para la que se suscribieron los mismos. El resultado se expone a continuación:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Contrato de préstamo N°	Monto del préstamo en US\$ según Contrato	Monto en US\$ por el que fue refinanciado el Préstamo con el Contrato N° ECF - 1480/97	Finalidad del Contrato de Préstamo
ECF-1218/91	7.174.146.933,33	13.219.679.331,83	Destinado a la liquidación y refinanciamiento de saldos deudores de préstamos y financiamientos con ITAIPU Binacional, al 2 de julio de 1990, incluidos los resultantes de las deliberaciones Nros. 122 y 123/90 y cargas acumuladas hasta la referida fecha.
ECF-1219/91	2.162.408.611,73	871.001.299,32	Destinado a la liquidación y refinanciamiento de saldos deudores de préstamos y financiamientos con ITAIPU Binacional, al 2 de julio de 1990, incluidos los resultantes de las deliberaciones Nos. 124 y 125/90 y cargas acumuladas hasta la referida fecha.
ECF-1242/93	81.000.000,00	121.473.151,86	Destinado para la cobertura parcial del Programa de Inversiones de 1993.
ECF-1326/94	82.000.000,00	91.725.462,91	Destinado para la cobertura parcial del Programa de Inversiones de 1994.
ECF-1341/95	82.000.000,00	92.597.217,34	Destinado para la cobertura parcial del Programa de Inversiones de 1995.
ECF-1358/95	1.353.911.806,09	1.780.954.905,42	Correspondiente a créditos de Cuenta de Resultados a Compensar – CRC, para el pago de las deudas honradas por la Unión Federal, teniendo como fecha de referencia, el 4 de octubre de 1994 según lo siguiente: 1. R\$ 993.285.282,31 originados de obligaciones con acreedores extranjeros, vencidas hasta el 31 de diciembre de 1993, honradas mediante concesión de préstamos por la Unión Federal, en calidad de garante. 2. R\$ 1.683.648,44 relativos a intereses debidos hasta el 30 de setiembre de 1994, sobre el saldo deudor originado del acuerdo de renegociación de la deuda externa brasilera, denominado "Brazil Investment Bonds Exchange Agreement - BIB". 3. R\$ 311.420.570,95 relativo a obligaciones con el Tesoro Nacional, originados de permuta de créditos formalizados hasta el 30 de setiembre de 1994, entre la Unión Federal y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico - BNDES.
ECF-1419/96	50.300.000,00	47.569.991,81	Destinado para la cobertura parcial del Programa de Inversiones de 1996.
Total	10.985.767.351,15	16.225.001.360,49	

Fuente: Contratos de Préstamos proveídos por ITAIPU en idioma portugués. Balance General del año 1996.

El monto del capital del Préstamo 1358/95 según Contrato se encuentra en reales y fue convertido a dólares estadounidenses a la TC 1US\$=0,9649000 Reales del 29/11/95, que corresponde a la fecha de suscripción del préstamo respectivo.

Del cuadro anterior se desprende que los Contratos de Préstamos N° ECF-1218/91, N° ECF-1219/91 y N° ECF-1358/95 con la ELETROBRAS, refinanciados con el Contrato N° ECF-1480/97 por el valor de US\$ 15.871.635.536,57 (Dólares estadounidenses quince mil ochocientos setenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y seis, con cincuenta y siete centavos), fueron destinados también al refinanciamiento de los saldos deudores de otros préstamos y financiamientos por valor de US\$ 10.690.467.351,15 (Dólares

38

estadounidenses diez mil seiscientos noventa millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y uno, con quince centavos). A continuación, se muestra la composición de los totales obtenidos.

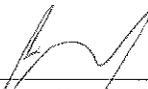
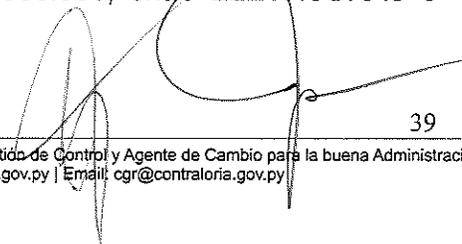
Contrato de préstamo N°	Monto del préstamo en US\$ según Contrato	Monto en US\$ por el que fue refinanciado el préstamo con el Contrato N° ECF - 1480/97
ECF-1218/91 (1)	7.174.146.933,33	13.219.679.331,83
ECF-1219/91 (2)	2.162.408.611,73	871.001.299,32
ECF-1358/95 (3)	1.353.911.806,09	1.780.954.905,42
Total 4 = (1+2+3)	10.690.467.351,15	15.871.635.536,57

Fuente: Contratos de Préstamos y Mayor Contable del año 1996.

Asimismo, considerando lo expuesto precedentemente y con la finalidad de determinar el destino de los préstamos obtenidos por ITAIPU refinanciados por ELETROBRAS con el Contrato 1480/97 por valor de US\$ 16.225.001.360,49, en la Nota CGR N° 240 de fecha 14/01/2021, se requirió:

1. Detalle de las Inversiones realizadas con los recursos provenientes del Préstamo N° ECF-1419/96 del 06/08/96 de un monto de R\$ 45.702.180, formalizado entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional.
2. Detalle de las Inversiones realizadas con los recursos provenientes del Préstamo N° ECF-1341/95 del 15/05/95 de un monto de US\$ 82.000.000, entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional.
3. Con relación al préstamo ECF-1358/95 del 29/11/95 de R\$ 1.306.389.501,70, entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional cuyos recursos, según se indica en el Contrato respectivo, fueron destinados al pago de la Cuenta de Resultados a Compensar – CRC, para el pago de deudas honradas por la Unión Federal, teniendo como fecha de referencia el 04/10/94, se solicita:
 - a. Antecedentes de las obligaciones contraídas con los acreedores extranjeros en las que la Unión Federal salió de garante, por el monto de R\$ 993.285.282,21 cancelado en fecha 30/09/84.
 - b. Antecedentes de la deuda externa brasileña denominada Brazil Investment Bonds Exchange Agreement – BIB, cuyos intereses adeudados al 30/09/94 fueron cancelados, equivalentes al monto de R\$ 1.683.648,44.
 - c. Antecedentes de las obligaciones con el Tesoro Nacional originados por el intercambio de créditos formalizados hasta el 30/09/94, entre la Unión Federal y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico (BNDES), por el monto de R\$ 311.420.570,95.
4. Detalles de las inversiones realizadas con los recursos provenientes del Préstamo N° ECF-1326/94 del 10/11/94, por un monto de US\$ 82.000.000, entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional.



5. Detalles de las inversiones realizadas con los recursos provenientes del Préstamo N° ECF-1242/93 del 16/12/93, por un monto de US\$ 81.000.000, entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional.
6. Con relación al préstamo N° ECF-1218/91, por un monto de US\$ 7.174.146.933,33, firmado entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional, se solicitó:
 - a. Listado de préstamos con sus respectivos saldos que fueron financiados con los recursos provenientes del Préstamo N° ECF-1218/91.
 - b. Listado de préstamos con sus respectivos saldos, que fueron refinanciados con los recursos provenientes del Préstamo N° ECF-1218/91.
7. Con relación al Préstamo N° ECF-1219/91, de un monto de US\$ 2.162.408.611,73 firmado entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional, se solicita el listado de los préstamos, con sus respectivos saldos, que fueron cancelados y/o refinanciados con los recursos provenientes del referido Préstamo.

En respuesta, ITAIPU remitió la Nota E/GP/00313/2021 del Director General Paraguay Interino, a la que adjuntó la Nota de la Dirección Financiera I/FD/003027/2021 del 26/01/2021, en la que se informó:

"... En este sentido la ITAIPU cuenta con las informaciones solicitadas referentes a las inversiones realizadas con los recursos provenientes de préstamos, en su archivo físico. Por tratarse de una búsqueda manual y debido al limitado tiempo que se cuenta para el cumplimiento de lo solicitado; en reunión mantenida con los representantes de la CGR en fecha 19.01.2021, se ha decidido seguir proveyendo las informaciones conforme a la priorización acordada a la fecha.

Con respecto a lo solicitado en el punto 3, que solicita Antecedentes de las Obligaciones contraídas y de la Deuda Externa, referentes al préstamo N° ECF-1358/95, se aclara que detalles o antecedentes que no sean documentos oficiales financieros o contables, no son guardados en el Archivo Contable. La ITAIPU cuenta con una Tabla de Temporalidad de Documentos aprobado por "RDE 215/16" que se anexa. En la misma se establece que todos los documentos de préstamos (Contratos, documentos respaldatorios de pagos, libros contables y Estados Contables) son de guarda permanente, no obstante, cualquier otro documento distinto a estos (cálculos, papeles de trabajo, antecedentes generales) son guardados como documentos de gestión, por el tiempo límite establecido para este tipo de documentos, la cual es de 11 años en la fase intermedia de guarda de documentos".

Asimismo, se adjuntaron los siguientes documentos:

- Informe Final del Grupo de Trabajo Binacional para el estudio sobre la definición, clasificación y custodia de la documentación financiera, contable y técnica, de ITAIPU de fecha 29/07/16 (Informe del Grupo de Trabajo RDE 009/2016).
- Resolución del Directorio Ejecutivo – RDE-215/16 – 984ª Reunión Ordinaria de fecha 25/08/16 – "Aprobación del Informe Final, elaborado por el Grupo de Trabajo Binacional, constituido por la Resolución RDE-009/16, del 28/01/16, sobre el estudio referente a la

definición, clasificación y guarda de la documentación financiera, contable y técnica de la ITAIPU".

Con los argumentos expuestos y las dificultades señaladas para acceder a su propia documentación, la Entidad Binacional no remitió a esta Auditoría la documentación solicitada, sin embargo, lo solicitado en los puntos 6 y 7 fueron reiterados en la Nota CGR N° 1894 del 08/03/2021, como se apreciará más adelante en el desarrollo de este Informe.

8. Refinanciación de la deuda con Eletrobras de US\$ 9.336.600.000,00 en el año 1990 con los Contratos de Préstamos 1140/90 y 1141/90, remplazados un año después por los Contratos 1219/91 y 1218/91, respectivamente, sin respaldo legal que lo justifique.

En atención a los siete préstamos que fueron refinanciados con el Contrato N° ECF – 1480/97, la Contraloría General de la República, ya desde el año 2009, intentó sin éxito acceder entre otros documentos, a los solicitados en el Memorandum N° 6 del 26/10/09, que se citan a continuación:

1. Listado de desembolsos de los siguientes créditos, N° ECF 1218/91, N° ECF 1219/91, N° ECF 1242/93, N° ECF 1326/94, N° ECF 1341/95, N° ECF 1358/95, N° ECF 1419/96, concedidos por la ELETROBRAS, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

Fecha	Importe en moneda de origen	Importe en dólares americanos	Tipo de comprobante de desembolso	Número de comprobante de desembolso	Entidad bancaria	Número de cuenta en la que se deposita el desembolso
-------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	------------------	--

2. Listado de pagos correspondientes a la amortización del capital e intereses de los siguientes créditos, N° ECF 1218/91, N° ECF 1219/91, N° ECF 1242/93, N° ECF 1326/94, N° ECF 1341/95, N° ECF 1358/95, N° ECF 1419/96, concedidos por la ELETROBRAS, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

Fecha	Concepto de pago	Importe en moneda de origen	Importe en dólares americanos	Tipo de comprobante de pago	Número de comprobante de pago	Entidad bancaria	Número de cuenta bancaria interviniente
-------	------------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	------------------	---

Asimismo, según consta en el Acta de fecha 17/11/2020 de la Mesa de Trabajo con representantes del Ente Binacional, se reiteró la necesidad de contar con estos documentos e informes a fin de dar continuidad a la Auditoría de la deuda de ITAIPU Binacional.

En respuesta a este pedido, fueron entregadas las planillas de composición de saldos de tres de los créditos antes citados, que fueron asentadas en Actas de Mesa de Trabajo, según se detallan a continuación.

1. Planilla de composición de saldos del Contrato de Préstamo N° ECF-1242/93, entregada en fecha 10/12/2020.
2. Planilla de composición de saldos de los Contratos de Préstamos Nros. ECF-1141/90 - 1218/91 y Nros. ECF-1140/90 - 1219/91, entregadas en fecha 19/01/2021.

Se aclara, con respecto al punto 2, que en el Acta de la Mesa de Trabajo del 17/11/2020, los representantes de ITAIPU informaron que: "se identificó que los contratos 1218/91 figuran en los

EEFF como 1141/90 y 1219/91 como 1140/90, se validó con los importes y contratos", sin dar más explicaciones al respecto.

Teniendo en cuenta lo señalado por los representantes del Ente Binacional, fueron verificadas las planillas entregadas y, considerando que además esos Contratos fueron destinados al refinanciamiento de saldos deudores de otros préstamos y financiamientos con ELETROBRAS, en la Nota CGR N° 981 del 11/02/2021, se requirió proveer los Contratos de Préstamos Nros. 1140/90 y 1141/90 y las Resoluciones del Consejo de Administración de aprobación de los mismos.

En respuesta a lo solicitado, se recibió la Nota de la Dirección Financiera I/FD/006755/2021 del 24/02/2021, a la que se adjuntó copias de los Contratos solicitados y de la Resolución RCA – 034/90.

La verificación de los documentos recibidos permite exponer que:

En la Resolución del Consejo de Administración RCA N° 034 del 14/09/90, se resolvió: "Artículo Único: Aprobar, en los términos del artículo 25° Parágrafo 8°, del Reglamento Interno, la propuesta del Directorio Ejecutivo, especificada en la Resolución N° RDE - 073/90, del 31/08/90, para dar quita y refinanciar los saldos de financiamientos a corto y largo plazos ante la Eletrobras, en las siguientes condiciones:

- 1- VALOR: hasta Cr\$ 579.037.300.000,00 (quinientos setenta y nueve mil treinta y siete millones trescientos mil cruzeiros), equivalentes a US\$ 9.336.600.000,00 (nueve mil trescientos treinta y seis millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), a la tasa cambiaria de US\$ 1,00/Cr\$ 62,018, del 02/07/90, siendo Cr\$ 444.929.600.000,00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve millones seiscientos mil cruzeiros), equivalentes a US\$ 7.174.200.000,00 (siete mil ciento setenta y cuatro millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y en moneda nacional Cr\$ 134.107.700.000,00 (ciento treinta y cuatro mil ciento siete millones setecientos mil cruzeiros), equivalentes a US\$ 2.162.400.000,00 (dos mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) mediante transferencia de operaciones de crédito en moneda extranjera.
- 2- FINALIDAD: Dar quita y refinanciar, al 02/07/90, los saldos deudores de los préstamos y financiamientos con la Central Eléctrica Brasileira S.A. – Eletrobras, inclusive las cargas acumuladas hasta la referida fecha".

El análisis de los documentos recibidos evidencia que, para llevar a cabo la refinanciación dispuesta por RCA N° 034/90 expuesta precedentemente, fueron formalizados dos Contratos de Préstamos, el Contrato N° ECF-1140/90 y el Contrato N° ECF-1141/90.

Seguidamente se presentan los puntos más importantes establecidos en ambos Contratos:

Contrato de Préstamo N° ECF-1140/90 (documento en portugués) "Contrato de Financiamiento con transferencia de recursos originados en moneda extranjera entre Eletrobras e ITAIPU Binacional".

Cláusula Primera: "Valor y finalidad del Crédito"

     42

"Eletrobras transfiere a ITAIPU un crédito por valor de US\$ 2.162.408.611,73 (Dólares estadounidenses dos mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos ocho mil seiscientos once, con setenta y tres centavos) mediante la transferencia de operaciones de crédito en moneda extranjera, destinado a la liquidación y refinanciamiento de saldos deudores de préstamos y financiamientos con ITAIPU, al 2 de julio de 1990, incluidas las deliberaciones en curso Nos. 124 y 125/90 y cargas acumuladas hasta la referida fecha".

Cláusula Tercera: "Cargas del Contrato"

"ITAIPU Binacional pagará a Eletrobras intereses del 10% al año, calculado en proporción al tiempo, sobre los saldos deudores actualizados, que vencerán mensualmente el día 30 de cada mes e incorporados al saldo deudor hasta el 30 de diciembre de 1991".

Cláusula Cuarta: "Amortización"

"La liquidación del saldo deudor se realizará en pagos mensuales, con vencimiento el día 30 de cada mes, de la siguiente forma.

Parágrafo Primero: Durante el periodo de incorporación de cargas, serán pagadas las parcelas del principal de la transferencia de la operación de crédito en moneda extranjera, conforme al siguiente calendario:

Año 1990

Julio: equivalente a US\$ 20.000.000,00.

Agosto: equivalente a US\$ 47.743.500,00.

Setiembre: equivalente a US\$ 47.600.000,00.

Octubre/Diciembre: 3 cuotas iguales y sucesivas, por un valor equivalente a US\$ 73.520.000,00 venciendo la primera el 30 de octubre de 1990.

Año 1991

12 (doce) cuotas iguales y sucesivas por el valor equivalente a US\$ 112.497.000,00 venciendo la primera el 30 de enero de 1991.

Parágrafo Cuarto: El saldo deudor calculado al 30 de diciembre de 1991 será pagado en 374 cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera el 30 de enero de 1992".

Contrato de Préstamo N° ECF-1141/90 (documento en portugués) "Contrato de Financiamiento con transferencia de recursos en moneda nacional entre Eletrobras e ITAIPU Binacional".

Cláusula Primera: "Valor y finalidad del crédito"

"Eletrobras transfiere a ITAIPU un crédito por valor de US\$ 7.174.146.933,33 (Dólares estadounidenses siete mil ciento setenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres, con treinta y tres centavos) destinados a la liquidación y refinanciamiento de los saldos deudores de préstamos y financiamientos con ITAIPU, al 2 de julio de 1990, incluidas las deliberaciones en curso Nos. 122 y 123/90 y cargas acumuladas hasta la referida fecha".

Cláusula Tercera: "Cargas del Contrato"

"ITAIPU Binacional pagará a Eletrobras intereses del 10% al año, calculado en proporción al tiempo sobre los saldos deudores actualizados, que vencerán mensualmente el día 30 de cada mes e incorporados al saldo deudor hasta el 30 de diciembre de 1991".

Cláusula Cuarta: "Amortización"

"El saldo deudor del presente Contrato, calculado al 30 de diciembre de 1991, será pagado en 374 cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera el 30/01/1992".

Asimismo, en atención a lo indicado precedentemente, se verificaron los Contratos ECF-1218/91 y ECF-1219/91 y a continuación se transcriben los puntos más importantes para su posterior análisis:

Contrato de Préstamo N° ECF-1218/91 (documento en portugués) "Contrato de Financiamiento con transferencia de recursos originados en moneda nacional entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional".

Cláusula Primera: "Valor y finalidad del Crédito"

"Eletrobras transfiere a ITAIPU Binacional un crédito por valor de US\$ 7.174.146.933,33 (Dólares estadounidenses siete mil ciento setenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres, con treinta y tres centavos) destinados a la liquidación y refinanciamiento de los saldos deudores de préstamos y financiamientos con ITAIPU, al 2 de julio de 1990, incluidas las deliberaciones en curso Nros. 122 y 123/90 y cargas acumuladas hasta la referida fecha".

Cláusula Cuarta: "Amortización"

"El saldo deudor del presente Contrato, calculado al 30 de diciembre de 1991, será pagado por el sistema francés de amortización, en 374 cuotas mensuales, venciendo la primera el 30/01/1992". El subrayado es de la CGR.

Contrato de Préstamo N° ECF-1219/91 (documento en portugués) "Contrato de Financiamiento con transferencia de recursos originados en moneda extranjera entre Eletrobras e ITAIPU Binacional".

Cláusula Primera: "Valor y finalidad del Crédito"

"Eletrobras transfiere a ITAIPU Binacional un crédito por valor de US\$ 2.162.408.611,73 (Dólares estadounidenses dos mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos ocho mil seiscientos once, con setenta y tres centavos) mediante la transferencia de operaciones de crédito en moneda extranjera, destinado a la liquidación y refinanciamiento de saldos deudores de préstamos y financiamientos con ITAIPU Binacional, al 2 de julio de 1990, incluidas las deliberaciones en curso Nos. 124 y 125/90 y cargas acumuladas hasta la referida fecha".

Cláusula Cuarta: "Amortización"

"La liquidación del saldo deudor se realizará en pagos mensuales, con vencimiento el día 30 de cada mes, de la siguiente forma.

Parágrafo Primero: Durante el periodo de incorporación de cargas, serán pagadas las parcelas del principal de la transferencia de la operación de crédito en moneda extranjera, conforme al siguiente calendario:

Año 1990

Julio: equivalente a US\$ 20.000.000,00.

Agosto: equivalente a US\$ 47.743.500,00.

Setiembre: equivalente a US\$ 47.600.000,00.

Octubre/Diciembre: 3 cuotas iguales y sucesivas, por un valor equivalente a US\$ 73.520.000,00 venciendo la primera el 30 de octubre de 1990.

Año 1991

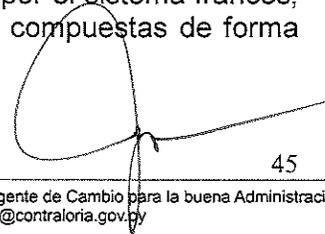
12 (doce) cuotas iguales y sucesivas por el valor equivalente a US\$ 112.497.000,00 venciendo la primera el 30 de enero de 1991.

Parágrafo Cuarto: "El saldo deudor calculado al 30 de diciembre de 1991 será pagado por el sistema francés de amortización, en 374 cuotas mensuales, venciendo la primera el 30 de enero de 1992". El subrayado es de la CGR.

También se procedió a la verificación de la Resolución N° RCA-007 del 30/04/92 remitida a esta Auditoría con la Nota E/GP/008112/2021 del 05/03/2021, en la que se constató que en esa Resolución del Consejo de Administración se dispuso, en el artículo 1°: "Aprobar, en los términos del Artículo 25, Parágrafo 8°, del Reglamento Interno de la ITAIPU Binacional, la propuesta del Directorio Ejecutivo formulada por la Resolución RDE-045/92, del 25/03/92, para que sea rectificado el punto 4.4 de la Resolución del Directorio Ejecutivo N° RDE-073/90 del 31/08/90, aprobada por el Consejo de Administración por la Resolución N° CA – 034/90, del 14/09/90 que pasa a tener la siguiente redacción:

4.4 – El saldo deudor verificado al 31/12/91, será pagado por el sistema francés de amortización, en 374 (trescientos setenta y cuatro) cuotas mensuales, venciendo la primera el 30/01/92". El subrayado es de la CGR.

El análisis de lo expuesto con anterioridad indica que, a un año de la emisión de los Contratos de Préstamos N° ECF-1440/90 y N° ECF-1441/90, éstos fueron remplazados por los Contratos de Préstamos N° ECF-1219/91 y N° ECF-1218/91, respectivamente, en los que se establecieron los mismos montos, en iguales condiciones contractuales, con la única diferencia que, en los nuevos Contratos se resolvió que, los saldos deudores al 31/12/91 debían ser pagados en 374 cuotas mensuales, por el sistema francés de amortización, venciendo la primera cuota el 30/01/92, siendo que en los anteriores Contratos se estableció que los saldos deudores al 30/12/91 debían ser pagados en 374 cuotas iguales y consecutivas. Se aclara, a los efectos pertinentes, que si bien en la amortización por el sistema francés las cuotas también deben ser iguales y consecutivas, la variación radica en la modificación del valor de sus componentes; mientras el componente de interés va disminuyendo al transcurrir las cuotas, el componente de amortización de capital va aumentando. Es decir, al no ser establecida la amortización por el sistema francés, las cuotas iguales y consecutivas establecidas inicialmente podían estar compuestas de forma diferente.



45

Se debe aclarar que las copias de los Contratos de Préstamos ECF-1440/90, ECF-1441/90, ECF-1218/91 y ECF-1219/91 suministradas por el Ente Binacional, no contienen la fecha, ni las firmas de los representantes de ITAIPU y de ELETROBRAS, sin embargo, cuentan con la autenticación del Ente Binacional.

La verificación de la Resolución del Consejo de Administración N° 034/90 - con la que se aprobó la refinanciación de los saldos de los préstamos con ELETROBRAS al 02/07/90 - permitió visualizar que está fechada el 14/09/90 y, los respectivos Contratos de refinanciación N° ECF-1440/90 y N° ECF-1441/90, fueron emitidos en el año 1990, según se desprende de la numeración asignada a ellos, seguida del "/90", en ambos casos.

Siguiendo con el análisis, en el Contrato ECF-1440/90 se establecieron pagos a ser realizados en el año 1990 a partir de "julio: equivalente a US\$ 20.000.000,00, agosto: equivalente a US\$ 47.743.500,00, setiembre: equivalente a US\$ 47.600.000,00...", sin embargo, la Resolución que aprobó esa refinanciación recién fue emitida el 14/09/90, es decir, el primer pago correspondiente al mes de julio, según lo establecido en el aludido Contrato, debió realizarse más de un mes antes de contar con la Resolución del Consejo de Administración que lo autorizaba. Dicho de otra manera, se entiende que el Contrato de refinanciación fue emitido antes de contar con la Resolución del Consejo de Administración que lo aprobaba.

A su vez, el Contrato N° ECF-1219/91 fue formalizado en remplazo del Contrato N° ECF-1440/90, es decir, un año después y en él se establecieron los mismos plazos y los mismos importes a ser pagados ya señalados en el párrafo anterior, con la única diferencia que la amortización debía realizarse por el sistema francés a partir del año 1992, como ya se indicó con anterioridad pero, en este caso, siendo el Contrato del año 1991, los primeros pagos a partir de julio de 1990, según lo establecido, debieron ser efectuados más de un año antes de la formalización del Contrato, resultando inconsistente la cláusula, ya que no se puede dar cumplimiento a la misma en una fecha anterior a la entrada en vigencia del Contrato que la aprueba.

Dando continuidad al análisis, se verifica que en los Contratos N° ECF-1218/91 y N° ECF-1219/91 se introdujo la modificación de que, los saldos deudores al 31/12/91, debían ser pagados en 374 cuotas mensuales por el sistema francés de amortización, venciendo la primera cuota el 30/01/92. Sin embargo, con posterioridad, en la Resolución N° RCA-007 del 30/04/92, se autorizó la modificación del sistema de amortización de dichos préstamos por el sistema francés. Por tanto, en los Contratos N° ECF-1218/91 y N° ECF-1219/91, se incluyeron las modificaciones referidas, sin contar con la autorización del Consejo de Administración, situación "regularizada" un año después con la Resolución N° RCA-007 del 30/04/92 que, por otro lado, dispuso la modificación referida, venciendo la primera cuota el 30/01/92, lo que nuevamente refleja la inconsistencia entre la fecha de emisión de la Resolución y la fecha en que debió realizarse el pago de la primera cuota, ya que la fecha establecida correspondía a un período anterior a la emisión de la Resolución del Consejo de Administración.

De lo expuesto hasta aquí se desprende que, los Contratos verificados fueron formalizados sin contar con la correspondiente Resolución de aprobación del Consejo de Administración y que, una vez emitidas las Resoluciones a fin de regularizar la situación presentada, no se tuvo en cuenta las inconsistencias entre las fechas de emisión y las fechas de pago establecidas en las mismas.



Al respecto el artículo 9°, del Anexo A al Tratado de Itaipu, dispone: "Compete al Consejo de Administración cumplir y hacer cumplir el Tratado y sus Anexos y decide sobre:

- a) las directrices fundamentales de administración de ITAIPU;
- b) el Régimen Interno;
- c) el plan de organización de los servicios básicos;
- d) los actos que importen en alienación del patrimonio de ITAIPU, con previo parecer de Eletrobras y de Ande;
- e) las reevaluaciones de activo y pasivo, con previo parecer de Eletrobras y de ANDE, tomando en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 4° del Artículo 15° del Tratado..."

La Contraloría General de la República desconoce el motivo por el que ITAIPU no recurrió a una Adenda para modificar la correspondiente cláusula a fin de establecer la amortización por el sistema francés en los Contratos N° ECF-1140/90 y N° ECF-1141/90 y, sin embargo, optó por una práctica jurídica desconocida para proceder a reemplazarlos por los Contratos N° ECF-1219/90 y N° ECF-1218/90, respectivamente, sin que se evidencie la cancelación o anulación de los anteriores, por lo que jurídicamente pueden considerarse vigentes y exigibles los cuatro Contratos a esa fecha.

A fin de esclarecer la situación presentada, en Nota CGR N° 2767 del 20/05/2021, se requirió:

1. Contratos de Préstamos Nros. 1140/90, 1141/90, 1218/91 y 1219/91, que contengan las fechas y firmas correspondientes, considerando que las copias suministradas no cuentan con dichos registros.
2. Resolución del Consejo de Administración y/o disposición legal que aprueba la cancelación y/o el reemplazo de los Contratos de Préstamos Nros. 1140/90 y 1141/90 por los Contratos de Préstamos Nros. 1219/91 y 1218/91, respectivamente.

En respuesta a lo solicitado, con la Nota E/GP/019150/2021 del 31/05/2021, se adjuntó la Nota I/FD/018941/2021 del 28/05/2021 en la que se informó, respecto al primer punto: "En 1990, el Consejo de Administración de la ITAIPU, por medio de la RCA 034/90, aprueba la consolidación de los Préstamos y Financiamientos contraídos ante la Eletrobras, que derivaron en los contratos de Préstamos N° 1218/91 y N° 1219/91, los cuales fueron ejecutados pero no firmados por las partes intervinientes, ya que en aquella ocasión existieron dificultades para contar con el aval del Tesoro Nacional Brasileño. Esta situación fue regularizada por medio de la renegociación del año 1996, que resultó en la consolidación de la deuda total con la Eletrobras por medio del Contrato ECF 1480/97".

En relación al segundo punto, se señaló: "En anexo, remitimos la RCA 034/90, que aprueba la consolidación de los Préstamos y Financiamientos contraídos ante la Eletrobras, derivando en los contratos de Préstamos N° 1140/90 y N° 1141/90. Los mismos fueron reenumerados en el año 1991 por los contratos N° 1219/91 y N° 1218/91 respectivamente, manteniéndose exactamente igual todas las condiciones y cláusulas contractuales".

El análisis de la respuesta al primer punto indica que la Entidad Binacional procedió a la refinanciación de su deuda de US\$ 9.336.600.000,00 (Dólares estadounidenses nueve mil trescientos treinta y seis millones seiscientos mil), sin contar con el Contrato correspondiente ya que, sin la firma de los representantes de ITAIPU y de ELETROBRAS, el documento carece de

validez legal. Además, se alega que: "la situación fue regularizada por medio de la renegociación del año 1996, que resultó en la consolidación de la deuda total con la ELETROBRAS por medio del Contrato ECF 1480/97". Este hecho no puede considerarse como regularizado mediante un Contrato firmado siete años después por un monto de 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos), superior en US\$ 6.888.401.360,49 (Dólares estadounidenses seis mil ochocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos), al monto refinanciado sin la formalización contractual.

Con relación a la respuesta al segundo punto, no se expone una razón justificada que amerite la "reenumeración" - según afirma el Ente Binacional - un año después, de los Contratos de Préstamos Nros. 1140/90 y 1141/90 por los Contratos Nros. 1219/91 y 1218/91, respectivamente. Tampoco es correcta la afirmación expuesta de que se mantuvieron exactamente iguales todas las condiciones y cláusulas contractuales, ya que en ambos Contratos fue modificada la Cláusula Cuarta: "Amortización", en la que se estableció que el saldo deudor debía ser pagado por el sistema francés de amortización.

Contrato de Préstamo N° 1218/91

9. ITAIPU contrató préstamos con ELETROBRAS de US\$ 3.338.934.263,62 para el pago de las cargas financieras de otros préstamos, también concedidos por ELETROBRAS durante los años 1975 a 1984.

Ante la extraña situación evidenciada por esta Auditoría expuesta en el punto anterior y con el fin de identificar los préstamos que fueron refinanciados por ELETROBRAS mediante los Contratos de Préstamos N° ECF-1218/91 y N° ECF-1219/91 y, considerando que éstos a su vez fueron nuevamente refinanciados por ELETROBRAS con el Contrato de Préstamo N° 1480/97 y que continúan siendo pagados hasta la fecha, en la Nota CGR N° 1894 del 08/03/2021, se requirió nuevamente lo que ya fuera solicitado en la Nota CGR N° 240 de fecha 14/01/2021, como se señala a continuación:

- Listado de los préstamos, con sus respectivos saldos, que fueron financiados y refinanciados con los recursos provenientes del Préstamo N° ECF-1218/91. Adjuntar los Contratos de Préstamos respectivos.

En respuesta, a la Nota E/GP/010067/2021 del Director General Paraguayo Interino, se adjuntó la Nota I/FD/010071/2021 del Director Financiero, ambas de fecha 22/03/2021, proporcionando los documentos solicitados.

A continuación, se transcribe la composición de los saldos de los préstamos refinanciados con el Contrato N° ECF-1218/91, según lo informado por ITAIPU.

Contrato CT-1218/91 - Composición	Valor en US\$
ECR - 064/75 (IB 0090/75)	105.149.694,39
ECR - 102/78 (IB 0513/78)	66.735.979,53
ECR - 108/79 (IB 0629/79)	67.831.032,39

Contrato CT-1218/91 - Composición	Valor en US\$
ECR - 113/80 (IB 0754/80)	60.183.240,74
EFC - 392/75 (IB 0131/75)	2.519.322.205,32
ECF - 620/78 (IB 0512/78)	288.804.001,63
ECF - 631/78 (IB 0530/78)	172.208.134,81
ECF - 675/79 (IB 0643/79)	178.630.823,96
ECF - 760/80 (IB 0835/80)	113.857.605,84
ECF - 759/80 (IB 0836/80)	116.263.544,70
ECF - 776/81 (IB 0963/81)	441.897.226,47
ECF - 777/81 (IB 0964/81)	370.731.525,58
ECF - 831/82 (IB 1098/82)	587.043.626,15
ECF - 832/82 (IB 1099/82)	363.577.937,46
ECF - 901/83 (IB 1263/83)	283.239.029,02
ECF - 902/83 (IB 1264/83)	129.774.835,60
ECF - 925/83 (IB 1359/84)	262.572.303,26
ECF - 978/84 (IB 1524/85)	263.512.824,29
ECF - 957/84 (IB 1554/86)	133.179.344,89
ECF - 958/84 (IB 1555/86)	32.134.754,36
Adelantos realizados entre 86-90	617.497.262,93
Total	7.174.146.933,33

Fuente: Nota I/FD/010071/2021.

En el cuadro anterior se observa que con el Contrato N° ECF-1218/91 fueron refinanciados 20 préstamos, emitidos durante los años 1975 – 1984, por valor de US\$ 7.174.146.933,33 (Dólares estadounidenses siete mil ciento setenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres, con treinta y tres centavos).

Posteriormente, se procedió a la verificación de los Contratos de Préstamos señalados precedentemente, a fin de identificar la finalidad de cada uno de ellos y, el resultado obtenido, se expone a continuación.

N° de contrato de préstamo	Monto del préstamo según contrato en Cruzeiros (Cr\$)	Tasa de cambio según la fecha del Contrato	Monto del préstamo en US\$	Tasa de interés	Finalidad del préstamo
ECR - 064/75	646.443.400,00	8,360000	77.325.765,55	7,5%	Destinado a las obras de asentamiento de apoyo al complejo Hidroeléctrico de ITAIPU y será aplicado a los programas de infraestructura, unidades residenciales e instalaciones complementarias que componen la primera etapa del referido proyecto.
ECR - 102/78	1.000.000.000,00	17,700000	56.497.175,14	7,5%	Destinado a las obras de asentamiento de apoyo al complejo Hidroeléctrico de



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N° de contrato de préstamo	Monto del préstamo según contrato en Cruzeiros (Cr\$)	Tasa de cambio según la fecha del Contrato	Monto del préstamo en US\$	Tasa de interés	Finalidad del préstamo
					ITAIPU y será aplicado a los programas de infraestructura, equipamientos comunitarios, unidades residenciales, e instalaciones complementarias que componen la primera etapa del referido proyecto.
ECR - 108/79	1.450.000.000,00	24,775000	58.526.740.67	7,5%	Destinado a las obras de asentamiento de apoyo al complejo Hidroeléctrico de ITAIPU y será aplicado a los programas de infraestructura, equipamientos comunitarios, unidades residenciales e instalaciones complementarias que componen la primera etapa del referido proyecto.
ECR - 113/80	2.100.000.000,00	46,8000	44.871.794,87	7,5%	Destinado a las obras de asentamiento de apoyo al complejo Hidroeléctrico de ITAIPU y será aplicado a los programas de infraestructura, equipamientos comunitarios, unidades residenciales, e instalaciones complementarias que componen la primera etapa del referido proyecto.
ECF - 392/75	31.388.216.000,00	9,070000	3.460.663.285,56	10%	Destinado al financiamiento de los gastos de obras civiles con estudios y supervisión, relativos al aprovechamiento hidroeléctrico de ITAIPU, conforme al Anexo "A" del Contrato, y gastos con la administración general de ITAIPU Binacional, siendo el monto de Cr\$ 19.188.216.000,00 para la cobertura de los suministros, obras y servicios; y Cr\$ 12.200.000.000,00 para la cobertura de las respectivas cargas financieras, vencidos hasta la fecha limite indicada en la Cláusula Segunda de este contrato.
ECF - 620/78	7.662.019.767,07	17,700000	432.882.472,72	10%	Destinado a la cobertura del fortalecimiento de obras y servicios en el periodo 76/77, por Cr\$ 2.503.692.767,07. Cobertura de los costos financieros respectivos, por el monto de Cr\$ 5.158.327.000,00.
ECF - 631/78	4.712.551.731,50	18,685000	252.210.421,81	10%	Destinado a la cobertura parcial del aumento del costo de construcción de UHE de ITAIPU, relativo al ejercicio de 1978, por Cr\$ 1.965.529.200,00. Cobertura de las respectivas cargas financieras del Contrato, por el monto de Cr\$ 2.747.022.531,50.

[Handwritten signatures and marks]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N° de contrato de préstamo	Monto del préstamo según contrato en Cruzeiros (Cr\$)	Tasa de cambio según la fecha del Contrato	Monto del préstamo en US\$	Tasa de interés	Finalidad del préstamo
ECF - 675/79	6.224.608.947,20	26,115000	238.353.779,33	10%	Destinado a la cobertura parcial del aumento del costo de la construcción de UHE, relativo al ejercicio de 1979, por Cr\$ 2.719.508.947,20. Cobertura de las respectivas cargas financieras del Contrato, por el monto de Cr\$ 3.505.100.000,00.
ECF - 760/80	8.013.380.000,00	57,5900	139.145.337,73	10%	Destinado a la cobertura de los costos financieros del Contrato N° ECF-759/80 y los originados en el presente crédito, que se formasen hasta el 15 de mayo de 1986.
ECF - 759/80	7.617.282.000,00	57,5900	132.267.442,26	10%	Destinado a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, en el ejercicio 1980.
ECF - 776/81	46.348.300.000,00	76,5300	605.622.631,66	10%	Destinado a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, en el ejercicio 1981.
ECF - 777/81	34.580.000.000,00	76,5300	451.848.948,12	10%	Destinado a la cobertura de los costos financieros originados de la línea de crédito consignada en el Contrato N° ECF-776/81, así como los que surgen del presente financiamiento hasta el 15 de mayo de 1986.
ECF - 831/82	114.932.100.000,00	161,0800	713.509.436,30	10%	Destinado a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, en el ejercicio 1982.
ECF - 832/82	64.900.000.000,00	161,0800	402.905.388,63	10%	Destinado a la cobertura de los costos financieros originados de la línea de crédito consignada en el Contrato N° ECF-831/82, así como los originados del presente financiamiento hasta el 15 de mayo de 1986.
ECF - 901/83	237.475.663.000,00	515,3100	460.840.393,16	10%	Destinado a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, en el ejercicio 1983.
ECF - 902/83	122.618.269.000,00	515,3100	237.950.493,88	10%	Destinado a la cobertura de los costos financieros originados de la línea de crédito consignada en el Ítem 1 de la Deliberación N° 034/83, así como los que surgen del presente financiamiento hasta el 15 de agosto de 1986.
ECF - 925/83	153.333.633.000,00	1.249,0000	122.765.118,49	10%	Destinado a la cobertura de los costos financieros originados del Contrato N° ECF-392/75, así como los que surgen del presente financiamiento hasta el 15 de agosto de 1984.
ECF - 978/84	482.409.000.000,00	8.050,00	59.926.583,85	10%	Destinado a la cobertura de los costos financieros originados de los Contratos Nos. ECF-392/75 y 925/83, y del propio

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N° de contrato de préstamo	Monto del préstamo según contrato en Cruzeiros (Cr\$)	Tasa de cambio según la fecha del Contrato	Monto del préstamo en US\$	Tasa de interés	Finalidad del préstamo
					financiamiento del valor estipulado en este Contrato, hasta el 15 de mayo de 1985.
ECF - 957/84	227.875.700.000,00	10.225,00	22.286.132,03	10%	Destinado a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, en el ejercicio 1984.
ECF - 958/84	67.815.900.000,00	10.225,00	6.632.361,86	10%	Destinado a la cobertura de los costos financieros originados del Contrato N° ECF-957/84, así como los que surgen del presente financiamiento hasta el 15 de agosto de 1986.
Total	1.623.103.066.845,77	--	7.977.031.703,62	--	--

Fuente: Contratos de Préstamos remitidos con la Nota I/FD/010071/2021 del 22/03/2021, en respuesta a la Nota CGR N° 1894/2021. Las T.C. son consideradas a la fecha de suscripción de cada Contrato, extraídas de las planillas de tasas de cambio remitidas por ITAIPU con la Nota E/FD/058/2009 del 18/09/09.

El análisis del cuadro anterior resultante de la verificación de los Contratos, permite exponer lo siguiente:

- Los Contratos de Préstamos Nros. ECR-064/75, ECR-102/78, ECR-108/79 y ECR-113/80, se suscribieron con el objeto de financiar las: "Obras de asentamiento de apoyo al complejo Hidroeléctrico de ITAIPU, aplicados a los Programas de Infraestructura, equipamientos comunitarios, unidades residenciales, e instalaciones complementarias que componen la primera etapa del proyecto" y, el Préstamo ECF - 901/83, fue destinado a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU en el ejercicio 1983.
- Los préstamos Nros. ECF-392/75, ECF-620/78, ECF-631/78 y ECF-675/79, tuvieron como finalidad el financiamiento de los gastos de las obras civiles, incluidos estudios y supervisión, relativos al aprovechamiento hidroeléctrico de ITAIPU, la cobertura del fortalecimiento de obras y servicios en el periodo 76/77, así como la cobertura parcial del aumento del costo de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, correspondiente a los ejercicios fiscales 1978 y 1979.

Asimismo, se evidenció que de los recursos provenientes de la contratación de los cuatro préstamos antes citados, por valor de US\$ 4.384.109.959,42 (Dólares estadounidenses cuatro mil trescientos ochenta y cuatro millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y nueve, con cuarenta y dos centavos), fueron destinados, US\$ 1.917.760.031,06 (Dólares estadounidenses mil novecientos diecisiete millones setecientos sesenta mil treinta y uno, con seis centavos), a la cobertura de las cargas financieras de los mismos préstamos.

En el cuadro siguiente se demuestra el porcentaje de cada préstamo que fue destinado a la cobertura de sus propias cargas financieras.



52

Préstamo	Finalidad del préstamo	Monto destinado a cargas financieras en US\$	% destinado a la cobertura de los cargos financieros sobre el monto total del Contrato
ECF – 392/75	Cobertura de los respectivos cargos financieros	1.345.093.715,55	39%
ECF – 620/78		291.430.903,96	67%
ECF – 631/78		147.017.529,11	58%
ECF – 675/79		134.217.882,44	56%
Total		1.917.760.031,06	

Fuente: Nota I/FD/010071/2021 del 22/03/2021, en respuesta a la Nota CGR N° 1894/2021.

Las T.C. son consideradas a la fecha de suscripción de cada Contrato, extraídas de las planillas de tasas de cambio remitidas por ITAIPU Binacional.

Con esta práctica, se evidenció que para regularizar el desfasaje económico producido por la aplicación de la tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad, se contrataron préstamos por un monto de US\$ 4.384.109.959,42 (Dólares estadounidenses cuatro mil trescientos ochenta y cuatro millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y nueve, con cuarenta y dos centavos), en lugar de contratarlos solamente por valor US\$ 2.466.349.928,36, (Dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos sesenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho, con treinta y seis centavos), generándose un sobrecosto en concepto de intereses, a una tasa del 10 % anual, sobre US\$ 1.917.760.031,06 (Dólares estadounidenses mil novecientos diecisiete millones setecientos sesenta mil treinta y uno, con seis centavos), por ser éste el monto contratado específicamente para cubrir los intereses de los mismos préstamos, situación que desde todo punto de vista benefició económicamente a ELETROBRAS.

Los préstamos referidos con anterioridad fueron refinanciados con el Contrato 1218/91 por los montos que se detallan a continuación:

Préstamo	Importe de los préstamos destinados a inversiones en US\$ (1)	Importe de los préstamos destinados a cubrir las cargas financieras de los mismos préstamos en US\$ (2)	Saldo refinanciado con el Contrato N° 1218/91 según lo informado por Itaipu US\$ (3)	Diferencia US\$ (4 = 1+2-3)
ECF – 392/75	2.115.569.570,01	1.345.093.715,55	2.519.322.205,32	941.341.080,24
ECF – 620/78	141.451.568,77	291.430.903,96	288.804.001,63	144.078.471,10
ECF – 631/78	105.192.892,69	147.017.529,11	172.208.134,81	80.002.286,99
ECF – 675/79	104.135.896,89	134.217.882,44	178.630.823,96	59.722.955,37
Total	2.466.349.928,36	1.917.760.031,06	3.158.965.165,72	1.225.144.793,70

Fuente: Contratos de Préstamos remitidos con la Nota I/FD/010071/2021 del 22/03/2021, en respuesta a la Nota CGR N° 1894/2021

Los préstamos referidos en el cuadro anterior, destinados a inversiones y cargas financieras, por valor total de US\$ 4.384.109.959,42 (Dólares estadounidenses cuatro mil trescientos ochenta y cuatro millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y nueve, con cuarenta y dos centavos), fueron refinanciados por importe de US\$ 3.158.965.165,72 (Dólares estadounidenses tres mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, con setenta y dos centavos), lo que equivale a la refinanciación del 72% de los préstamos señalados.



53

Igualmente, el análisis de los demás Contratos de Préstamos permitió evidenciar que conforme ITAIPU contrataba nuevos préstamos para financiar la construcción de la Hidroeléctrica de ITAIPU, a la par también contrataba préstamos para financiar las cargas financieras originadas en los nuevos préstamos contratados que, con posterioridad, fueron nuevamente refinanciados con el Contrato de Préstamo N° ECF-1218/91, como se expone a continuación:

- El Contrato de Préstamo ECF-759/80, de un monto de US\$ 132.267.442,26 (Dólares estadounidenses ciento treinta y dos millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, con veintiséis centavos), fue destinado a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU en el ejercicio fiscal 1980. El hecho resaltante es que, en la misma fecha de la firma de dicho Contrato N° 05/11/1980, también fue firmado el Contrato de Préstamo N° ECF-760/80 por el monto de US\$ 139.145.337,73 (Dólares estadounidenses ciento treinta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete, con setenta y tres centavos), para dar cobertura a las cargas financieras del Contrato N° ECF-759/80 y además a las cargas que surjan de este Contrato, hasta el 15 de mayo de 1986.

Nótese que, además, el monto del Contrato de Préstamo destinado a la cobertura de las cargas financieras fue superior en US\$ 6.877.895,47 (Dólares estadounidenses seis millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco, con cuarenta y siete centavos) al monto contratado para inversiones.

- Asimismo, el Contrato de Préstamo N° ECF-776/81 de un monto de US\$ 605.622.631,66 (Dólares estadounidenses seiscientos cinco millones seiscientos veintidós mil seiscientos treinta y uno, con sesenta y seis centavos), tuvo como finalidad la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU en el ejercicio fiscal 1981 y, la contratación del Préstamo N° ECF-777/81, de US\$ 451.848.948,12 (Dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, con doce centavos), fue para la cobertura de las cargas financieras originadas en el Contrato N° ECF-776/81, y los que surgieron de este Contrato hasta el 15 de mayo de 1986. Ambos Contratos fueron firmados el 30/04/1981.
- De igual manera, el Contrato de Préstamo N° ECF-831/82 de US\$ 713.509.436,30 (Dólares estadounidenses setecientos trece millones quinientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis, con treinta centavos) fue destinado a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU en el ejercicio fiscal 1982 y, paralelamente, se formalizó el Contrato de Préstamo ECF-832/82 de US\$ 402.905.388,63 (Dólares estadounidenses cuatrocientos dos millones novecientos cinco mil trescientos ochenta y ocho, con sesenta y tres centavos), para la cobertura de las cargas financieras generadas por el Contrato N° ECF-831/82, y las que surgieron de este Contrato hasta el 15 de mayo de 1986. Ambos Contratos también fueron firmados en la misma fecha 14/05/1982.
- A su vez, el Contrato de Préstamo ECF-957/84 por US\$ 22.286.132,03 (Dólares estadounidenses veintidós millones doscientos ochenta y seis mil ciento treinta y dos, con tres centavos), fue destinado a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU en el ejercicio fiscal 1984 y, el Contrato de Préstamo N° ECF-958/84 por US\$ 6.632.361,86 (Dólares estadounidenses seis millones seiscientos treinta y dos mil

trescientos sesenta y uno, con ochenta y seis centavos), fue para la cobertura de las cargas financieras del Contrato N° ECF-957/84 y de las que surgieron de este Contrato hasta el 15 de agosto de 1986. En este caso también ambos Contratos fueron firmados el 23/12/1985.

- El Contrato de Préstamo ECF-392/75, de US\$ 3.460.663.285,56 (Dólares estadounidenses tres mil cuatrocientos sesenta millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco, con cincuenta y seis centavos), el importe de US\$ 2.580.795.696,03 (Dólares estadounidenses dos mil quinientos ochenta millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis, con tres centavos) fue destinado al financiamiento de los gastos de las obras civiles, incluidos estudios y supervisión, del aprovechamiento hidroeléctrico de ITAIPU y, el monto de US\$ 1.640.887.693,34 (Dólares estadounidenses un mil seiscientos cuarenta millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres, con treinta y cuatro centavos), fue para la cobertura de las respectivas cargas financieras. También el Préstamo N° ECF-925/83 de US\$ 122.765.118,49 (Dólares estadounidenses ciento veintidós millones setecientos sesenta y cinco mil ciento dieciocho, con cuarenta y nueve centavos) fue contratado para la cobertura de las cargas financieras originadas en el Contrato N° ECF-392/75 y de las que surgieron de este Contrato hasta el 15 de agosto de 1984 y, a su vez, el Préstamo N° ECF-978/84, de US\$ 59.926.583,85 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve millones novecientos veintiséis mil quinientos ochenta y tres, con ochenta y cinco centavos), se contrató para la cobertura de las cargas financieras de los Contratos Nros. ECF-392/75 y 925/83, y de las cargas financieras de este contrato por el valor establecido hasta el 15 de mayo de 1985.
- El Contrato de Préstamo N° ECF-902/83, de US\$ 237.950.493,88 (Dólares estadounidenses doscientos treinta y siete millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres, con ochenta y ocho centavos), fue destinado para la cobertura de las cargas financieras originadas en la línea de crédito consignada en el Ítem 1 de la Deliberación N° 034/83, y las que surgieron del mismo Contrato, hasta el 15 de agosto de 1986.

A continuación, se señalan los contratos de préstamos destinados a inversiones:

Préstamo	Monto destinado a inversiones en US\$
ECF-759/80	132.267.442,26
ECF-776/81	605.622.631,66
ECF-831/82	713.509.436,30
ECF-957/84	22.286.132,03
Total	1.473.685.642,25

Los contratos de préstamos destinados a inversiones fueron por el importe de US\$ (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, con veinticinco centavos)

Se presenta en el siguiente cuadro el detalle de los contratos de préstamos destinados exclusivamente a la cobertura de las cargas financieras de otros préstamos y también a la cobertura de sus propias cargas financieras generadas hasta una fecha determinada.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Préstamo	Finalidad del préstamo	Monto destinado a cargas financieras en US\$
ECF-760/80	Dar cobertura a las cargas financieras del Contrato N° ECF-759/80 y además las cargas que surjan del presente crédito, hasta el 15 de mayo de 1986	139.145.337,73
ECF-777/81	Dar cobertura de las cargas financieras originadas con el Contrato N° ECF-776/81, así como los que surgieron del presente financiamiento hasta el 15 de mayo de 1986	451.848.948,12
ECF-832/82	Dar cobertura de las cargas financieras generadas con el Contrato N° ECF-831/82, así como los que surgieron del presente financiamiento hasta el 15 de mayo de 1986.	402.905.388,63
ECF-958/84	Dar cobertura de las cargas financieras del Contrato N° ECF-957/84, así como los que surgieron del presente financiamiento hasta el 15 de agosto de 1986	6.632.361,86
ECF-925/83	Dar cobertura de las cargas financieras originadas del Contrato N° ECF-392/75, así como los que surgen del presente financiamiento hasta el 15 de agosto de 1984	122.765.118,49
ECF-978/84	Dar cobertura de las cargas financieras de los Contratos Nros. ECF-392/75 y 925/83, y del propio financiamiento por el valor estipulado, hasta el 15 de mayo de 1985	59.926.583,85
ECF-902/83	Dar cobertura de las cargas financieras originadas en la línea de crédito consignada en el Ítem 1 de la Deliberación N° 034/83, así como los que surgen del presente financiamiento hasta el 15 de agosto de 1986.	237.950.493,88
Total		1.421.174.232,56

Fuente: Contratos de Préstamos remitidos con la Nota I/FD/010071/2021 del 22/03/2021, en respuesta a la Nota CGR N° 1894/2021

Los préstamos contratados por ITAIPU exclusivamente para cubrir las cargas financieras de otros préstamos y, a su vez, cubrir las correspondientes cargas financieras generadas con esos mismos Contratos hasta una determinada fecha, equivalen a un total de US\$ 1.421.174.232,56 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos veintiún millones ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos, con cincuenta y seis centavos).

Con lo expuesto se revela que fueron contratados préstamos por US\$ 2.894.859.874,81 (Dólares estadounidenses dos mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro, con ochenta y un centavos), de los cuales US\$ 1.473.685.642,25 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, con veinticinco centavos) fueron destinados a inversiones y US\$ 1.421.174.232,56 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos veintiún millones ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos, con cincuenta y seis centavos) fueron destinados al pago de las cargas financieras de los préstamos contratados para inversiones, con lo cual ITAIPU se obligó a pagar intereses a una tasa del 10 % anual por préstamos contraídos simultáneamente para el pago de las cargas financieras de otros préstamos con igual tasa de interés, generando una vez más beneficios económicos adicionales para ELETROBRAS y cargas financieras adicionales para ITAIPU.

Los veinte contratos de préstamos citados precedentemente, por valor total de US\$ 7.977.031.703,62 (Dólares estadounidenses siete mil novecientos setenta y siete millones treinta y un mil setecientos tres, con sesenta y dos centavos), fueron refinanciados con el Contrato N° ECF-1218/91 por valor de US\$ 7.174.146.933,33 (Dólares estadounidenses siete mil ciento setenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres, con treinta y tres centavos), préstamo que, a su vez, volvió a ser refinanciado con el Contrato de Préstamo N° ECF-1480/97 por el importe de US\$ 13.219.679.331,83 (Dólares estadounidenses trece mil doscientos diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y uno, con ochenta y tres centavos).

En el cuadro siguiente se presenta una comparación entre los montos de los préstamos destinados a cargas financieras y los montos por los cuales fueron refinanciados con el Contrato N° 1218/91, según lo informado por ITAIPU.

Préstamo	Importe de los préstamos destinados a cargas financieras en US\$ (1)	Saldo refinanciado con el Contrato N° 1218/91 según lo informado por ITAIPU US\$ (2)	Diferencia US\$ (3) = (1-2)
ECF-760/80	139.145.337,73	113.857.605,84	25.287.731,89
ECF-777/81	451.848.948,12	370.731.525,58	81.117.422,54
ECF-832/82	402.905.388,63	363.577.937,46	39.327.451,17
ECF-958/84	6.632.361,86	32.134.754,36	-25.502.392,50
ECF-925/83	122.765.118,49	262.572.303,26	-139.807.184,77
ECF-978/84	59.926.583,85	263.512.824,29	-203.586.240,44
ECF-902/83	237.950.493,88	129.774.835,60	108.175.658,28
Total	1.421.174.232,56	1.536.161.786,39	-114.987.553,83

Fuente: Contratos de Préstamos remitidos con la Nota I/FD/010071/2021 del 22/03/2021, en respuesta a la Nota CGR N° 1894/2021

Los préstamos destinados a cargas financieras referidos en el cuadro anterior, por valor de US\$ 1.421.174.232,56 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos veintiún millones ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos, con cincuenta y seis centavos), fueron refinanciados por un monto de US\$ 1.536.161.786,39 (Dólares estadounidenses mil quinientos treinta y seis millones ciento sesenta y un mil setecientos ochenta y seis, con treinta y nueve centavos), monto que representa una refinanciación superior en US\$ 114.987.553,83 (Dólares estadounidenses ciento catorce millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres, con ochenta y tres centavos) al importe total de los préstamos destinados a cargas financieras, lo que equivale a la refinanciación del 108 % del monto destinado a cubrir las cargas financieras de otros préstamos.

Préstamo	Importe de los préstamos destinados a inversiones en US\$ (1)	Saldo refinanciado con el Contrato N° 1218/91 según lo informado por ITAIPU US\$ (2)	Diferencia US\$ (3 = 1-2)
ECF-759/80	132.267.442,26	116.263.544,70	16.003.897,56
ECF-776/81	605.622.631,66	441.897.226,47	163.725.405,18
ECF-831/82	713.509.436,30	587.043.626,15	126.465.810,15
ECF-957/84	22.286.132,03	133.179.344,89	-110.893.212,86
Total	1.473.685.642,25	1.278.383.742,21	195.301.900,03

Fuente: Contratos de Préstamos, remitidos con la Nota I/FD/010071/2021 del 22/03/2021, en respuesta a la Nota CGR N° 1894/2021.

Los préstamos señalados precedentemente, de un valor total de US\$ 1.473.685.642,25 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, con veinticinco centavos), orientados a inversiones, fueron refinanciados por el importe de US\$ 1.278.383.742,21 (Dólares estadounidenses mil doscientos setenta y ocho millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos, con veintiún centavos), lo que corresponde a la refinanciación del 87 % del monto destinado a inversiones.

Aquí se debe recordar que esta refinanciación se produce a pesar de estar cubiertas íntegramente sus cargas financieras por otros préstamos, también concedidos por ELETROBRAS, tal como ya se indicó anteriormente.

La verificación de los veinte contratos de préstamos refinanciados con el Contrato N° ECF – 1218/91, detallados precedentemente, indica:

Importe de los préstamos destinados a Inversiones en US\$ (1)	Importe de los préstamos destinados a cargas financieras en US\$ (2)	Importe total en US\$ 3 = (1+2)
4.638.097.440,00	3.338.934.263,62	7.977.031.703,62

Durante los años 1975 a 1984, los contratos de préstamos destinados a inversiones fueron formalizados por valor de US\$ 4.638.097.440,00 (Dólares estadounidenses cuatro mil seiscientos treinta y ocho millones noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta) y, el importe total de los contratos de préstamos destinados a cubrir las cargas financieras fueron de un total de US\$ 3.338.934.263,62 (Dólares estadounidenses tres mil trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, con sesenta y dos centavos), totalizando entre ambos el monto de US\$ 7.977.031.703,62 (Dólares estadounidenses siete mil novecientos setenta y siete millones treinta y un mil setecientos tres, con sesenta y dos centavos).

Asimismo, la verificación del Mayor Contable del año 1990 de la Cuenta "Intereses" de cada uno de los préstamos analizados en este punto del Informe evidenció la cancelación contable de los intereses y su incorporación a los saldos de los préstamos refinanciados con el Contrato N° ECF-1218/91, que se detallan a continuación:

Préstamo	Cuenta contable N°	Intereses por préstamos US\$
ECF – 620/78	22.501.1034	17.458.758,14
ECF – 392/75	22.501.4937	166.859.888,94
ECR – 108/79	22.501.1037	3.107.620,77
ECR – 113/80	22.501.4577	2.243.230,85
ECF – 760/80	22.501.4765	7.395.903,70
ECF – 958/86	22.501.8552	2.087.392,81
ECF – 902/83	22.501.6813	8.429.846,90
ECF – 675/79	22.501.1036	11.603.409,02
ECF – 631/78	22.501.1035	10.410.313,41

Préstamo	Cuenta contable N°	Intereses por préstamos US\$
ECR – 102/78	22.501.1033	2.886.202,20
ECR – 064/75	22.501.1031	4.672.234,60
ECF – 777/81	22.501.4942	24.081.787,42
ECF – 759/80	22.501.4764	7.552.187,43
ECF – 776/81	22.501.4941	28.704.532,35
ECF – 831/81	22.501.6397	38.132.877,40
ECF – 832/82	22.501.6399	23.617.108,37
ECF – 901/83	22.501.6810	18.398.497,67
ECF – 925/83	22.501.8122	17.056.036,39
ECF – 957/84	22.501.8178	8.650.995,31
ECF – 978/84	22.501.8560	17.117.130,27
Total General	22.501.1034	420.465.953,95

Fuente: Mayor Contable de cada uno de los préstamos suministrados por ITAIPU Binacional.

Sumado a todo lo expuesto con anterioridad, los intereses incorporados a los préstamos refinanciados, según Mayor Contable, sobre los que se volvieron a calcular los intereses equivalen a un total de US\$ 420.465.953,95 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinte millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres, con noventa y cinco centavos).

Por lo hasta aquí expuesto en este apartado del Informe, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al Artículo XII del Tratado de ITAIPÚ, que establece: "Las Altas Partes Contratantes adoptarán, en cuanto a su atribución, las siguientes normas:

- a) *No aplicarán impuestos, tasas y préstamos compulsorios, de ninguna naturaleza, a ITAIPÚ y a los servicios de electricidad por ella prestados".*

Tampoco se ha dado cumplimiento al Artículo XVIII, que dispone: "Las Altas Partes Contratantes, a través de protocolos adicionales o de actos unilaterales, adoptarán todas las medidas necesarias al cumplimiento del presente Tratado, especialmente las que digan respecto a aspectos:

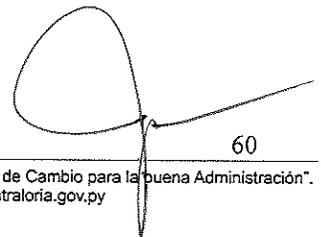
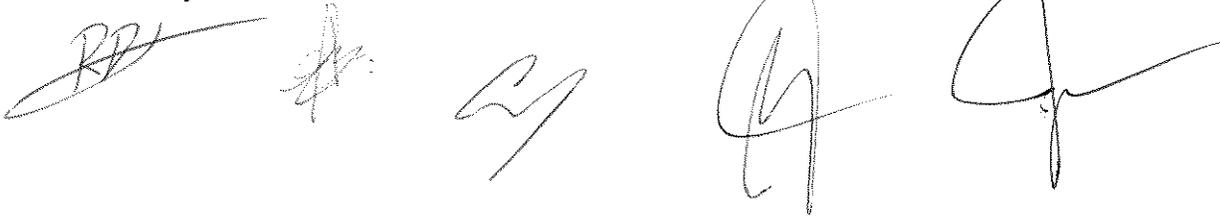
- b) *Administrativos y financieros".*

Se recuerda nuevamente que la refinanciación de los préstamos no está contemplada en el Tratado considerando que ellos deben ser cubiertos con el costo del servicio de electricidad ya que este costo debe incluir el monto necesario para el pago de las cargas financieras de los préstamos tomados y para el pago de la amortización correspondiente, posibilitando de esta manera, el pago regular de los compromisos financieros en tiempo y forma.

Asimismo se señala que, fueron contratados préstamos por US\$ 7.977.031.703,62 (Dólares estadounidenses siete mil novecientos setenta y siete millones treinta y un mil setecientos tres, con sesenta y dos centavos) de los cuales, US\$ 4.638.097.440,00 (Dólares estadounidenses cuatro mil seiscientos treinta y ocho millones noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta) se destinaron a inversiones y US\$ 3.338.934.263,62 (Dólares estadounidenses tres mil trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, con sesenta y

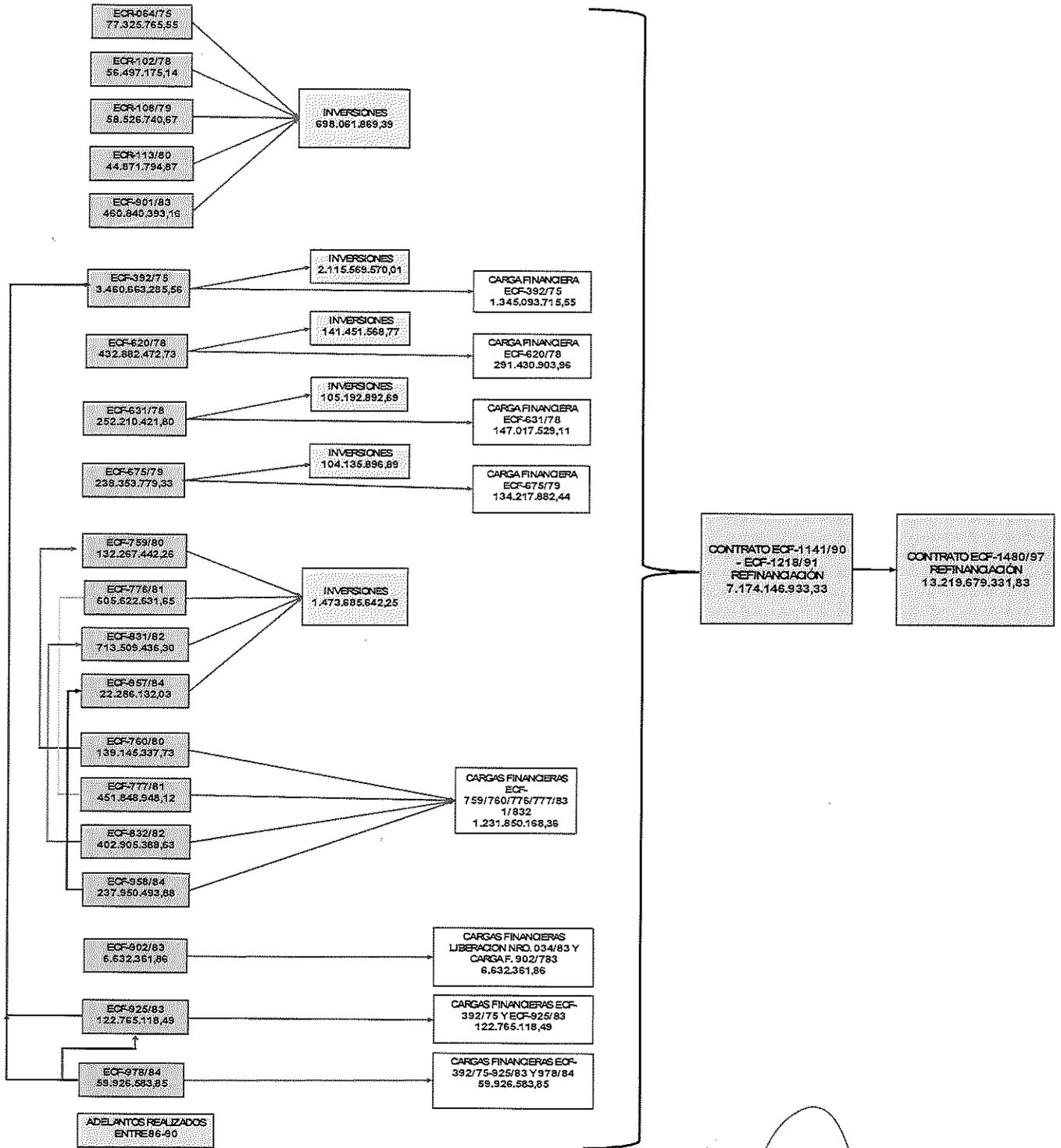
dos centavos) fueron destinados al pago de las cargas financieras de esos préstamos. Sin embargo, a pesar de estar cubierto el pago de las cargas financieras de los préstamos destinados a inversiones con los préstamos destinados al pago de las cargas financieras, todos estos préstamos fueron refinanciados por US\$ 7.174.146.933,33 (Dólares estadounidenses siete mil ciento setenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres, con treinta y tres centavos) con el Contrato N° ECF-1218/91, lo que representa la refinanciación del 90 % del monto total de los préstamos obtenidos, sobre los que se volvieron a aplicar cargas financieras a una tasa de interés del 10 %.

En el gráfico siguiente se presenta la interconexión de los préstamos desarrollados en este punto del informe y el destino de cada uno de ellos.

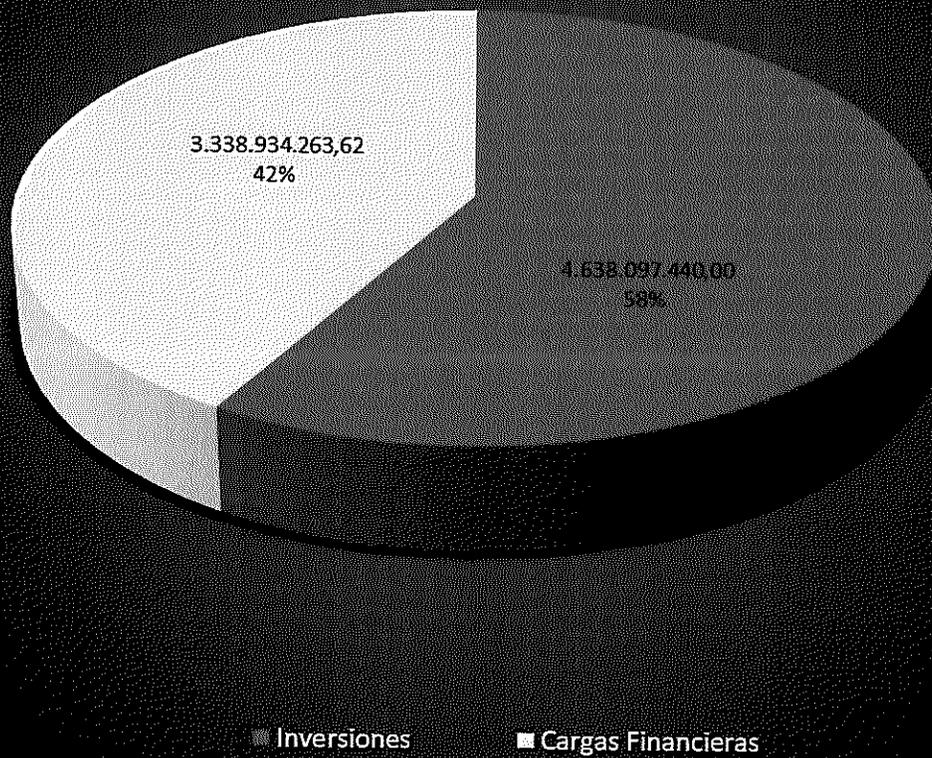


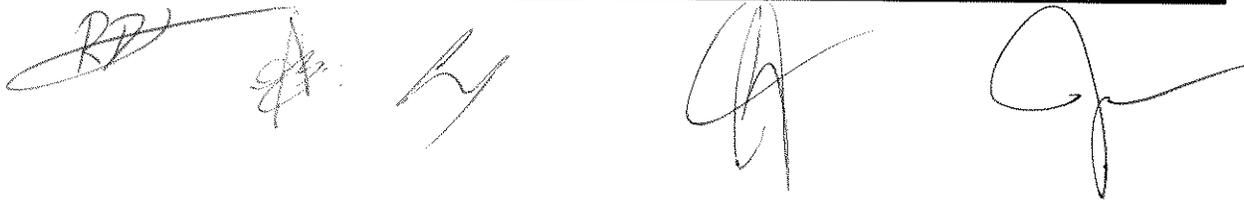
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CUADRO DE EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS REFINANCIADOS CON EL CONTRATO N° ECF-1218/91 ENTRE ITAIPÚ Y ELETROBRAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES



EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS EN INVERSIONES Y CARGAS FINANCIERAS EN US\$





Contrato de Préstamo N° 1219/91

En la Nota CGR N° 1894 del 08/03/2021, se solicitó el Listado de los préstamos, con sus respectivos saldos, cancelados y/o refinanciados con los recursos provenientes del Préstamo N° ECF-1219/91, adjuntando los contratos de préstamos respectivos.

En respuesta, a la Nota E/GP/010067/2021 del Director General Paraguayo Interino se adjuntó la Nota I/FD/010071/2021 del Director Financiero, ambas de fecha 22/03/2021, con la que se remitieron los documentos solicitados, entre ellos, la composición de los saldos de los préstamos refinanciados con el Contrato N° ECF -1219/91, que se transcribe a continuación:

Contrato CT-1219/91 - Composición	Valor en US\$
ECR - 224/84 (IB 1538/86)	147.950.459,49
ECR - 225/84 (IB 1539/86)	110.962.879,98
ECR - 226/84 (IB 1540/86)	30.955.164,42
ECR - 227/84 (IB 1541/86)	20.246.367,18
Adelantos realizados entre 86-90	1.852.293.740,66
Total	2.162.408.611,73

Fuente: Nota I/FD/010071/2021 del 22/03/2021, en respuesta al punto 3 de la Nota CGR N° 1894 del 08/03/2021.

En el cuadro anterior se observa que con el Contrato N° ECF-1219/91 fueron refinanciados cuatro préstamos formalizados durante el año 1984 por valor de US\$ 2.162.408.611,73 (Dólares estadounidenses dos mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos ocho mil seiscientos once, con setenta y tres centavos).

Se procedió a la verificación de los contratos de préstamos señalados precedentemente a fin de identificar el destino de cada uno de ellos y, el resultado obtenido, se expone a continuación.

N° de contrato de préstamo	Monto del préstamo según contrato en Cr\$	Monto del préstamo en US\$	Finalidad del préstamo
ECR - 224/84	402.749.999.758	150.000.000	Destinado a la cobertura parcial de los gastos por la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU correspondiente al ejercicio 1984.
ECR - 225/84	302.062.500.000	112.500.000	Destinado a la cobertura de los costos del Contrato ECR-224/84, y los costos de este mismo crédito durante el período de gracia.
ECR - 226/84	104.596.887.308	32.850.781,19	Destinado a pagar al Banco do Brasil S.A. el débito relativo al servicio de la deuda externa de ITAIPU Binacional, en el ejercicio 1983.
ECR - 227/84	68.412.073.536	21.486.204,00	Destinado a la cobertura de los costos del Contrato ECR-226/84, y los costos de este mismo crédito, durante el período de gracia.

Fuente: Contratos de préstamos remitidos con la Nota I/FD/010071/2021 de fecha 22/03/2021, en respuesta a la Nota CGR N° 1894/2021. En este caso los importes en US\$ fueron extractados de los mismos contratos.

El análisis de los contratos de préstamo expuestos precedentemente, firmados entre ITAIPU Binacional y la ELETROBRAS, evidenció que:

10. Crédito formalizado entre ITAIPU y ELETROBRAS en el Contrato N° ECR-224/84, por valor de US\$ 150.000.000, con posterioridad a la utilización de los recursos provenientes del crédito externo contratado por la Eletronorte de un grupo de bancos extranjeros.

La verificación del Contrato de Préstamo N° ECR-224/84, evidenció que en su considerando se expone:

"Considerando que Itaipu Binacional fue autorizada, conforme al Aviso Ministerial SEPLAN N° 966 del 22/10/84, a utilizar US\$ 150.000.000,00 del crédito externo contratado por la Eletronorte a un grupo de bancos extranjeros liderado por Manufacture Hanover Trust Co.;

Considerando que la ITAIPU Binacional ha utilizado ese crédito el 13/11/84 para el pago de compromisos externos contraídos al amparo del Aviso SEPLAN N° 1250/83 del 20 de diciembre de 1983, y que al cambio del día 13 de noviembre de 1984, esa cantidad, en dólares, correspondía a recursos en cruzeiros por valor de Cr\$ 402.749.999.758;

Considerando que Eletronorte hará la transferencia de los mencionados US\$ 150.000.000 a ELETROBRAS conforme a la autorización de Liberación N° 144/84, del 29/11/84.

Las partes contratan de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Naturaleza, valor y finalidad del crédito

ELETROBRAS abre con ITAIPU Binacional un crédito por valor de US\$ 150.000.000,00 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones), equivalentes a Cr\$ 402.749.999.758 (Cruzeiros cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y ocho, calculados a la tasa de US\$ 1,00/Cr\$ 2685, destinados a la cobertura parcial de los gastos de la construcción de la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, en el ejercicio 1984.

Cláusula Segunda: Disponibilidad de Crédito

La liberación de los recursos establecidos en la Cláusula Primera ya fue totalmente efectuada a ITAIPU Binacional el 13 de noviembre de 1984, prevaleciendo el valor especificado en dólares americanos.

Cláusula Tercera: Utilización del Crédito

El crédito, objeto de este Contrato, fue utilizado el 13 de noviembre de 1984, por Itaipu Binacional, para el pago del compromiso externo contraído al amparo del Aviso SEPLAN N° 1250/83, del 20 de diciembre de 1983, y autorizado por Aviso Ministerial SEPLAN N° 966, del 22 de octubre de 1984".

Por lo expuesto en el considerando se infiere que, por Aviso Ministerial del Brasil del 22/10/84, ITAIPU dispuso de US\$ 150.000.000,00, correspondientes a una parte de un crédito externo contratado por la Eletronorte de un grupo de bancos extranjeros y utilizó ese valor disponible el 13/11/84 para el pago de compromisos externos contraídos al amparo también de SEPLAN,

conforme al Aviso Ministerial N° 1250 del 20 de diciembre de 1983 y, Eletronorte a su vez, hizo la transferencia del importe de US\$ 150.000.000 a ELETROBRAS mediante la autorización de Liberación N° 144/84 del 29/11/84, razón por la que la operación realizada anticipadamente se vio en la necesidad de ser formalizada y, a tal efecto, se suscribió el Contrato ECR N° 224/84 entre ELETROBRAS e ITAIPU el 23/12/85, a fin de que ELETROBRAS se asegure el recupero del capital más todas las cargas financieras, con las condiciones que a sus intereses consideró convenientes, hecho que se corroboró con la Cláusula Segunda del mismo Contrato, que expresa: "La liberación de los recursos establecidos en la Cláusula Primera ya fue totalmente efectuada a Itaipu Binacional el 13 de noviembre de 1984". Es decir, el importe de US\$ 150.000.000 ya fue entregado a ITAIPU y éste a su vez ya lo utilizó y, posteriormente, ELETROBRAS se encargó de determinar en qué condiciones le sería reembolsado. Entre las condiciones establecidas, se destaca el período de gracia de 60 meses otorgado por ELETROBRAS, período durante el cual ITAIPU estaba obligado a pagar una comisión especial de transferencia del 0,5 % semestral, calculada sobre el saldo deudor corregido, con vencimiento el 15 de junio y 15 de diciembre de cada año.

Nótese que el Contrato ECR-224/84 del 23/12/85, por valor de US\$ 150.000.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones), fue refinanciado en el año 1990 por US\$ 147.950.459,49 (Dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, con cuarenta y nueve centavos), según lo informado por ITAIPU, como ya se señaló anteriormente, es decir, prácticamente el 100 % del capital contratado fue refinanciado, habiendo transcurrido 5 años.

Además, la firma del Contrato se produjo el 23/12/85, es decir, más de un año después que ITAIPU utilizara esos recursos (13/11/84) provenientes del préstamo contratado por Eletronorte.

11. Crédito formalizado entre ITAIPU y ELETROBRAS con el Contrato N° ECR-226/84, por valor de US\$ 32.850.781,19, con posterioridad a la utilización de los recursos provenientes del Banco de Brasil para el pago del servicio de su deuda externa.

En fecha 23 de diciembre de 1985 se suscribió el Contrato de Préstamo N° ECR-226/84 entre ITAIPU Binacional y ELETROBRAS, en el que se señala que: "Considerado que el Consejo de Administración de ELETROBRAS, con base al Aviso N° 1250/83 de SEPLAN, aprobó por deliberación N° 011/84 del 26 de enero de 1984, que sería debitado de ELETROBRAS, por el sistema de Aviso 030 del Ministerio de Hacienda, el valor de hasta US\$ 35.000.000 (Dólares estadounidenses treinta y cinco millones), para el pago del servicio de la deuda externa de ITAIPU Binacional, con vencimiento en 1983.

Considerando que los valores desembolsados por el Banco de Brasil S.A. para la cobertura de los referidos gastos ascendieron a US\$ 32.850.781,19...".

Entre las cláusulas del Contrato se destacan las siguientes:

Cláusula Primera; Naturaleza, Valor y Finalidad del Crédito: "La ELETROBRAS abre a ITAIPU Binacional un crédito por el valor de US\$ 32.850.781,19 (Dólares estadounidenses treinta y dos millones ochocientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno con diecinueve centavos) equivalentes a Cr\$ 104.596.887.308 (Cruzeiros ciento cuatro mil quinientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos ocho) calculados a la tasa de US\$ 1.00/Cr\$

3184, destinado al pago al Banco de Brasil S.A. del débito relativo al servicio de la deuda externa de ITAIPU Binacional, en el ejercicio 1983".

Cláusula Segunda; Disponibilidad del Crédito: "La liberación de los recursos establecidos en la Cláusula Primera será totalmente efectuada a ITAIPU Binacional el 28 de diciembre de 1984, prevaleciendo el valor especificado en dólares americanos".

Cláusula Tercera; Utilización del Crédito: "El crédito, objeto de este contrato, será utilizado el 28 de diciembre de 1984, por la ITAIPU Binacional, para el pago del compromiso externo contraído al amparo del Aviso SEPLAN N° 1250/83, del 20 de diciembre de 1983, y autorizado por el Aviso 030 del Ministerio de Hacienda".

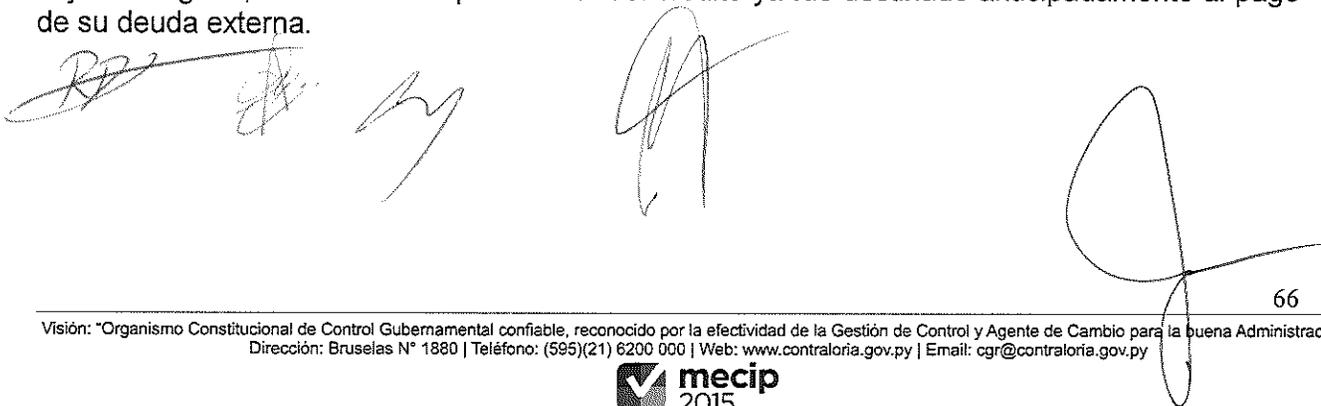
Cláusula Quinta; Comisión de Tránsito: "La ITAIPU Binacional pagará a ELETROBRAS una comisión de transferencia de 0,5 % al semestre, calculada sobre el saldo deudor corregido, con vencimiento el 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, financiada durante el periodo de gracia".

Cláusula Séptima; Pago del Principal: "El principal del crédito será pagado por ITAIPU Binacional, después del periodo de gracia de 60 meses, en 9 cuotas semestrales, aproximadamente iguales y consecutivas, observando lo dispuesto en el ítem 4-B de la Carta Circular 1016, del 25 de abril de 1984".

En este caso, el Contrato ECR-226/84 del 23/12/85 de US\$ 32.850.781,19 (Dólares estadounidenses treinta y dos millones ochocientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno, con diecinueve centavos), fue refinanciado en el año 1990 por US\$ 30.955.164,42 (Dólares estadounidenses treinta millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, con cuarenta y dos centavos), según lo informado por ITAIPU, es decir, prácticamente el 100 % del capital contratado fue refinanciado.

Otro dato importante es que la firma del Contrato se produjo el 23/12/85, sin embargo, en las Cláusulas Segunda y Tercera del mismo documento se estableció que la liberación y la consecuente utilización del crédito sería el 28/12/84, con lo cual se evidencia la inconsistencia entre la fecha del Contrato, que resulta ser prácticamente un año después de hacerse efectiva la utilización de los recursos provenientes del préstamo contratado por Eletronorte.

La situación descrita parece una réplica de lo expuesto en el caso del Contrato N° ECF-224/84, en el sentido que la operación realizada anticipadamente se vio en la necesidad de ser formalizada y, a tal efecto, se suscribió el Contrato ECR N° 226/84 entre ELETROBRAS e ITAIPU el 23/12/85, a fin de que ELETROBRAS se asegure la devolución del capital más, todas las cargas financieras que fueran determinadas por ella y sin que ITAIPU pueda presentar objeción alguna, considerando que el valor del crédito ya fue destinado anticipadamente al pago de su deuda externa.



12. ITAIPU contrató el Préstamo ECR-225/84 con ELETROBRAS por US\$ 112.500.000, para el pago de las cargas financieras del Préstamo ECR-224/84, también concedido por ELETROBRAS, y para cubrir las cargas financieras de US\$ 50.000.000,00 del propio préstamo.

El Contrato N° ECR-225/84, entre ITAIPU Binacional y ELETROBRAS, se firmó en la misma fecha del Contrato de Préstamo N° ECR-224/84, desarrollado en el punto anterior, por el monto de US\$ 112.500.000 (Dólares estadounidenses ciento doce millones quinientos mil), destinado, según la Cláusula Primera del Contrato, a cubrir los cargos financieros del préstamo N° ECR-224/84 y los cargos financieros de este mismo crédito, generados durante el periodo de gracia.

En la Cláusula Segunda –Disponibilidad del Crédito– se establece: *"Los recursos destinados a la cobertura de los cargos financieros resultantes de esta transferencia, consignados en la Cláusula Primera, serán liberados a medida en que los cargos se tornen exigibles"*. Es decir, en esta cláusula se establece que ELETROBRAS liberaría los recursos de este crédito para que ITAIPU le devuelva en concepto de intereses a medida que éstos lleguen a su fecha de vencimiento.

Asimismo, en la Cláusula Tercera –Comisión de Transferencia– se señala: *"La ITAIPU Binacional pagará a ELETROBRAS una comisión de transferencia de 0,5 % semestral sobre el saldo deudor corregido, con vencimiento el 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, financiado durante el plazo de gracia"*.

Con referencia a los pagos, en la Cláusula Sexta se dispuso que el pago del Principal será efectuado por ITAIPU Binacional, después del periodo de gracia de 60 meses, en 9 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, iniciándose el 12/11/89.

Por lo expuesto, se evidencia que ITAIPU a la par de contratar el préstamo N° ECR-224/84, que según la Cláusula Primera debió ser destinado a la cobertura de los gastos de la obra, también contrató el préstamo ECR-225/84 en la misma fecha, para el pago de las cargas financieras del préstamo ECR-224/84 y, a su vez, para financiar las cargas financieras originadas con el mismo contrato durante el período de gracia.

13. ITAIPU contrató el Préstamo ECR-227/84 con ELETROBRAS por US\$ 21.486.204 para el pago de las cargas financieras del Préstamo N° ECR-226/84, también concedido por ELETROBRAS, y para cubrir las cargas financieras del propio préstamo por US\$ 32.850.781,19.

Respecto al Contrato de Préstamo N° ECR-227/84, suscrito el 23 de diciembre de 1985, la ELETROBRAS concedió a ITAIPU Binacional un crédito de US\$ 21.486.204 (Dólares estadounidenses veintiún millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuatro), destinado a la cobertura de las cargas financieras del Préstamo N° ECR-226/84 y de este mismo crédito durante el periodo de gracia.

Las cláusulas segunda, tercera y sexta son similares a las ya transcritas anteriormente.

Al respecto, como en el caso anterior, se evidenció que ITAIPU contrató el Préstamo N° ECR-226/84 con ELETROBRAS, destinado al pago del servicio de su deuda externa y, a la par, contrató el Préstamo N° ECR-227/84 con el mismo acreedor financiero, con la finalidad que los

recursos provenientes de dicho préstamo sean utilizados para el pago de los cargos financieros del Préstamo N° ECR-226/84 y los generados por el mismo crédito durante el período de gracia.

Se debe hacer notar que los cuatro préstamos se firmaron en la misma fecha.

Asimismo, la firma de los contratos de préstamo N° ECR-225/84 y N° ECR-227/84 constituyó para ITAIPU Binaconales erogaciones para cubrir cargas financieras de otros préstamos, por un monto de US\$ 133.986.204 (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cuatro), como se expone a continuación:

Préstamo N°	Descripción	Monto en US\$
ECR-225/84	Destinado al pago de los cargos financieros del préstamo N° ECR-224/84, y del mismo crédito durante el periodo de gracia.	112.500.000
ECR-227/84	Destinado a la cobertura de los cargos del préstamo N° ECR-226/84, y del mismo crédito, durante el periodo de gracia.	21.486.204
Total destinado a cargas financieras		133.986.204

Fuente: Nota E/GP/025911/2010 del 19/07/2010.

Asimismo, en los cuatro contratos de préstamos señalados precedentemente, se estipuló que el principal debía ser pagado por ITAIPU, después del período de gracia de 60 meses, en 9 cuotas semestrales iguales y consecutivas, debiendo iniciarse el pago a finales del año 1989.

Coincidentemente, en el año 1990 se consolidaron los saldos deudores de estos préstamos, que fueron refinanciados con un nuevo Contrato de Préstamo, el N° ECF-1140/90, reemplazado posteriormente por el Contrato N° ECF-1219/91, como ya se expuso en otro apartado de este Informe y que, a su vez, volvió a ser refinanciado con el Contrato N° ECF-1480/97 que se continúa pagando hasta la fecha y cuya cancelación definitiva está prevista para el año 2023.

A continuación, se presenta la comparación entre el monto de los préstamos destinados a inversiones y cargas financieras y el monto por el que fueron refinanciados con el Contrato N° 1219/91, según lo informado por ITAIPU.

Préstamo	Importe de los préstamos destinados a inversiones en US\$ (1)	Saldo refinanciado con el Contrato N° 1219/91 según lo informado por ITAIPU US\$ (2)	Diferencia US\$ (3 = 1-2)
ECR-224/84	150.000.000	147.950.459,49	2.049.540,51
ECR-226/84	32.850.781,19	30.955.164,42	1.895.616,77
Total	182.850.781,19	178.905.623,91	3.945.157,28

Fuente: Contratos de préstamos y composición de saldos remitidos por Nota E/GP/010067/2021 del 22/03/2021.

De los préstamos expuestos con anterioridad, el importe de US\$ 182.850.781,19 (Dólares estadounidenses ciento ochenta y dos millones ochocientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno, con diecinueve centavos) destinado a inversiones, fue refinanciado por el importe de US\$ 178.905.623,91 (Dólares estadounidenses ciento setenta y ocho millones novecientos cinco mil seiscientos veintitrés, con noventa y un centavos), lo que corresponde a la refinanciación del 98 % del monto destinado a inversiones.

68

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Préstamo	Importe de los préstamos destinados a cargas financieras en US\$ (1)	Saldo refinanciado con el Contrato N° 1219/91 según lo informado por ITAIPU US\$ (2)	Diferencia US\$ (3 = 1-2)
ECR-225/84	112.500.000,00	110.962.879,98	1.537.120,02
ECR-227/84	21.486.204,00	20.246.367,18	1.239.836,82
Total	133.986.204,00	131.209.247,16	2.776.956,84

Fuente: Contratos de préstamos y composición de saldos remitidos por Nota E/GP/010067/2021 del 22/03/2021.

Asimismo, los préstamos contratados para cubrir las cargas financieras de los préstamos señalados en el párrafo anterior, y para cubrir las cargas financieras de estos préstamos por valor de US\$ 133.986.204,00 (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cuatro), fueron refinanciados por un monto de US\$ 131.209.247,16 (Dólares estadounidenses ciento treinta y un millones doscientos nueve mil doscientos cuarenta y siete, con dieciséis centavos), lo que equivale también a la refinanciación del 98 % del monto destinado a cargas financieras.

Además, esta Auditoría procedió a la verificación del Mayor Contable de la Cuenta 22.501 "Intereses", correspondiente al año 1990, en la que se evidenció la cancelación contable de los intereses de los cuatro Contratos antes desarrollados, que fueron incorporados a los saldos de los préstamos refinanciados con el Contrato N° ECF-1219/91, como se indica a continuación.

Préstamo	Cuenta Contable N°	Intereses por Préstamos US\$
ECR – 224/84	22.501.8563	14.717.126,16
ECR – 225/84	22.501.8564	10.962.879,98
ECR – 226/84	22.501.8565	1.754.470,02
ECR – 227/84	22.501.8566	1.147.519,18
Total General		28.581.995,34

Fuente: Mayor contable de la cuenta "Intereses" del año 1990 suministrado por el Ente Binacional.

Asimismo, los intereses incorporados a los préstamos refinanciados, según el Mayor Contable, sobre los cuales se volvieron a calcular los intereses, equivalen a un total de US\$ 28.581.995,34 (Dólares estadounidenses veintiocho millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y cinco, con treinta y cuatro centavos).

Las observaciones desarrolladas en este apartado del Informe evidencian que no se ha dado cumplimiento al Artículo XII del Tratado de ITAIPU, que establece: "Las Altas Partes Contratantes adoptarán, en cuanto a su atribución, las siguientes normas:

- a) *No aplicarán impuestos, tasas y préstamos compulsorios, de ninguna naturaleza, a ITAIPU y a los servicios de electricidad por ella prestados*".

Tampoco se ha dado cumplimiento al Artículo XVIII, que dispone: "Las Altas Partes Contratantes, a través de protocolos adicionales o de actos unilaterales, adoptarán todas las medidas necesarias al cumplimiento del presente Tratado, especialmente las que digan respecto a aspectos:



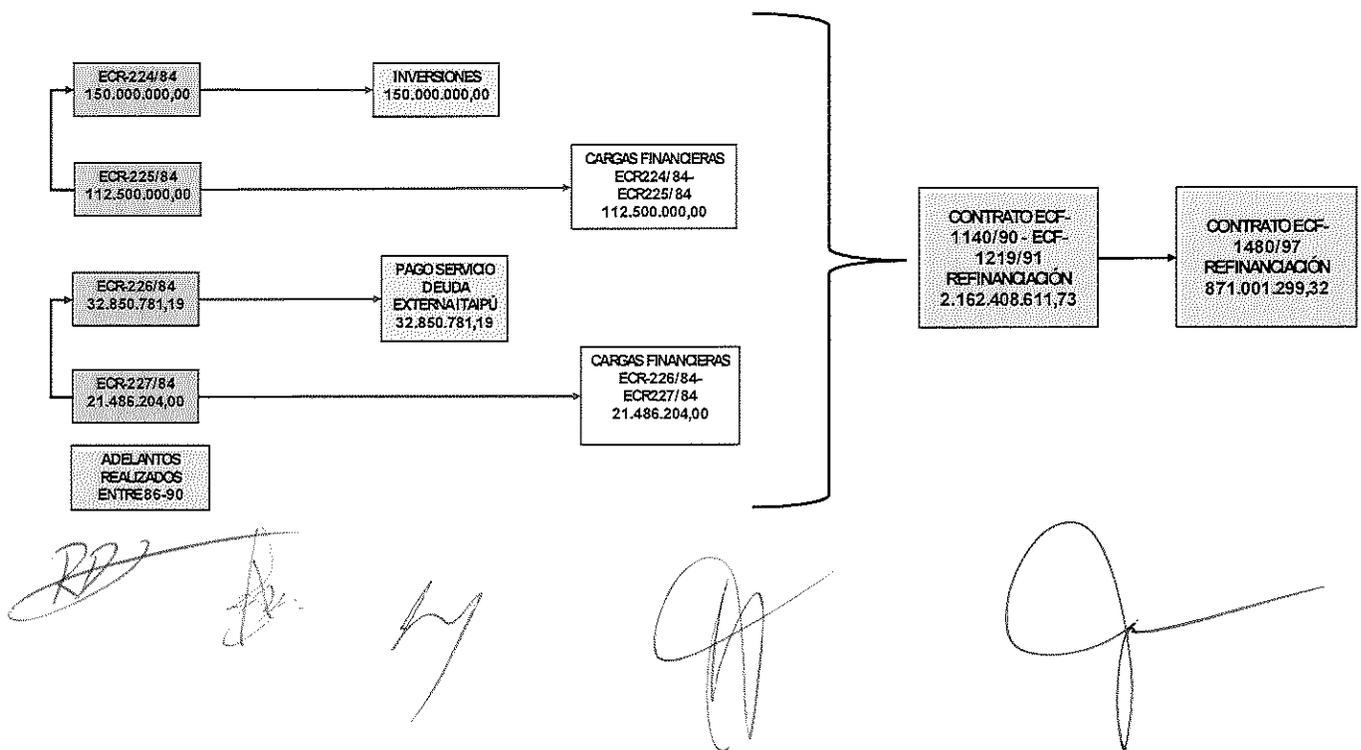
b) *Administrativos y financieros*".

Como ya se señaló anteriormente, la refinanciación de los préstamos no fue considerada en el Tratado debido a que en el Anexo C se estableció claramente que con el costo del servicio de electricidad se debía cubrir la amortización de los préstamos y el pago de las correspondientes cargas financieras.

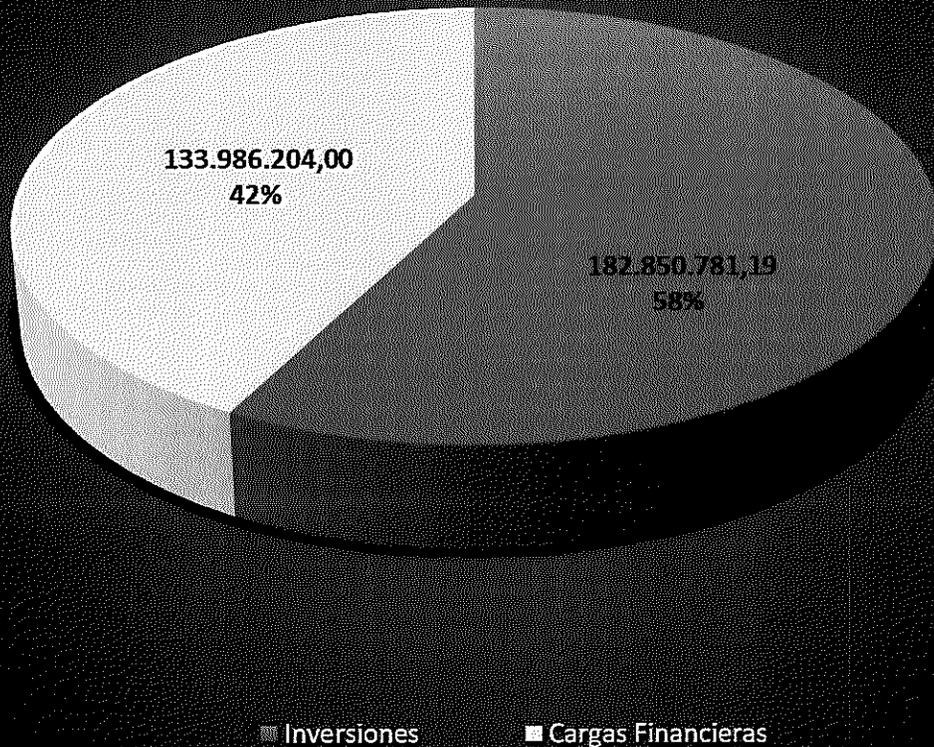
La verificación de los Contratos de préstamos refinanciados con el Contrato N° ECF-1219/91 evidenció la contratación de cuatro préstamos por valor total de US\$ 316.836.985,19 (Dólares estadounidenses trescientos dieciséis millones ochocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco, con diecinueve centavos) de los que, US\$ 182.850.781,19 (Dólares estadounidenses ciento ochenta y dos millones ochocientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno, con diecinueve centavos) se destinaron a inversiones y, US\$ 133.986.204,00 (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cuatro) se destinaron al pago de las cargas financieras de los mismos préstamos. Sin embargo, a pesar de estar cubierto el pago de las cargas financieras de los préstamos destinados a inversiones con los préstamos destinados al pago de las cargas financieras, todos estos préstamos fueron refinanciados por US\$ 310.114.871,07 (Dólares estadounidenses trescientos diez millones ciento catorce mil ochocientos setenta y uno, con siete centavos) con el Contrato N° ECF-1219/91, sobre los que se volvieron a aplicar cargas financieras a una tasa de interés del 10 %.

A continuación, el esquema e interconexión de los préstamos descritos.

CUADRO DE EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS REFINANCIADOS CON EL CONTRATO N° ECF-1219/91 ENTRE ITAIPÚ Y ELETROBRAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES



EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS EN INVERSIONES Y CARGAS FINANCIERAS EN US\$





14. Contratos de préstamo por valor de US\$ 1.649.211.806,09, aprobados con Resolución del Directorio Ejecutivo, sin contar con Resolución de aprobación del Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta la situación observada y desarrollada en puntos anteriores, con respecto a los contratos de préstamo ECF N° 1218/91 y ECF N° 1219/91, con la intención de verificar los pagos efectuados por el Ente Binacional en relación a los cronogramas establecidos y aprobados con estos dos contratos y para verificar el cumplimiento de los cronogramas de pagos de los demás contratos que fueron refinanciados con el Contrato N° 1480/97, en la Nota CGR N° 1176 del 18/02/2021, punto 2, se solicitó el cronograma de pagos de cada uno de los contratos que se citan a continuación, aprobados por el Consejo de Administración, adjuntando la correspondiente copia autenticada de la Resolución de aprobación del Consejo de Administración:

- N° ECF-1218/91
- N° ECF-1219/91
- N° ECF-1242/93
- N° ECF-1326/94
- N° ECF-1358/95
- N° ECF-1341/95
- N° ECF-1419/96

En respuesta, a la Nota E/GP/008112/2021, el Director General Paraguayo Interino de ITAIPU, adjuntó la Nota del Director Financiero I/FD/008017/2021, ambas del 05/03/2021, en la que informó: "... remitimos Documentos Oficiales (RCA, RDE*) que aprueban los contratos solicitados, en los cuales se especifican las condiciones de pago de dichos préstamos.

**Obs: En la RCA-014/77 se autoriza al Directorio Ejecutivo a efectuar la contratación de operaciones de crédito, limitadas a condiciones específicas. Por lo tanto, existen contratos de préstamos aprobados solamente por RDE's".*

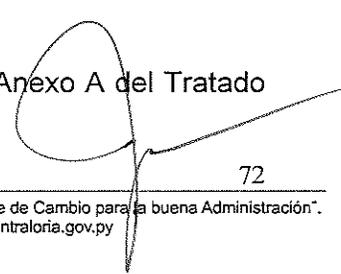
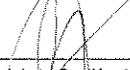
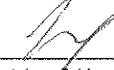
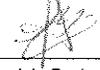
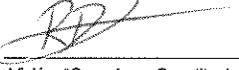
El análisis de los documentos recibidos en la respuesta, aclarando que los cronogramas solicitados no fueron remitidos, evidenció que:

En la Resolución del Consejo de Administración RCA N° 014 del 27/06/77, se dispuso:

"Artículo 1° Autorizar al Directorio Ejecutivo a efectuar la contratación de operaciones de crédito, limitadas a las siguientes condiciones generales:

- 1.1 Hasta el límite del 1 % (uno por ciento) del "Costo Estimado Global del Proyecto ITAIPU", para aprobar las operaciones de crédito con organismos de crédito oficiales.*
- 1.2 Los créditos, objeto de la delegación en cuestión, serán negociados exclusivamente con entidades financieras oficiales del Paraguay y del Brasil y de países que mantengan relaciones diplomáticas con ambos Gobiernos..."*

Con esta Resolución, el Consejo de Administración no dio cumplimiento al Anexo A del Tratado de ITAIPU (Estatuto de ITAIPU), en los siguientes artículos:



72

Artículo 3° "ITAIPU se regirá por las normas establecidas en el Tratado del 26 de abril de 1973, en el presente Estatuto y en los demás Anexos".

Artículo 9° - "Compete al Consejo de Administración cumplir y hacer cumplir el Tratado y sus Anexos y decidir sobre:

h) las propuestas de la Dirección Ejecutiva referentes a obligaciones y préstamos".

Artículo 13° - "Son atribuciones y deberes de la Dirección Ejecutiva:

- a) dar cumplimiento al Tratado y sus Anexos y a las decisiones del Consejo de Administración;*
- b) cumplir y hacer cumplir el Régimen Interno;*
- c) proponer al Consejo de Administración las políticas y directrices fundamentales de administración;*
- d) analizar y someter al Consejo de Administración, en cada ejercicio, la propuesta de presupuesto para el ejercicio siguiente y sus eventuales revisiones;*
- e) analizar y someter al Consejo de Administración el Informe Anual, el Balance General y la demostración de la Cuenta de Resultados del ejercicio anterior;*
- f) poner en ejecución las normas y las bases para prestación de los servicios de electricidad;*
- g) aprobar los actos que impliquen obligaciones para ITAIPU, que sean propuestos por los Directores Generales, tales como pareceres de comisiones de juzgamiento de licitaciones;*
- h) aprobar las proposiciones conjuntas de los Directores Generales sobre normas y procedimientos administrativos que involucren a toda la Entidad, tales como las normas de administración de personal".*

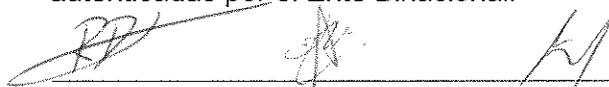
Según dispone el Anexo A del Tratado en los artículos arriba transcritos, se observa que es competencia exclusiva del Consejo de Administración decidir sobre las propuestas de la Dirección Ejecutiva referentes a obligaciones y préstamos, lo que a su vez exige a la Dirección Ejecutiva someterlas a consideración del Consejo de Administración, considerando que en ninguna de sus atribuciones y deberes se establece la aprobación de obligaciones y préstamos.

Esta competencia del Consejo de Administración y la consecuente obligación de la Dirección Ejecutiva, fue vulnerada por el Consejo de Administración con la Resolución RCA N° 014/77, en la que delegó una de sus atribuciones principales, limitada a algunas condiciones generales, a la Dirección Ejecutiva.

La verificación de las Resoluciones remitidas evidenció que:

La Resolución que aprueba los Contratos N° ECF-1218/91 y N° ECF-1219/91, ya fue extensamente desarrollada con anterioridad.

Con respecto a las Resoluciones N° RDE-217/93, N° RDE-199/94, N° RDE-073/95, N° RDE-232/94 que aprueban los Contratos N° ECF-1242/93, N° ECF-1326/94, N° ECF-1341/95, N° ECF-1358/95, respectivamente, y la Resolución N° RDE-168/95, que corresponde a la aprobación del Presupuesto Económico de Inversiones y Gastos para el año 1996, las mismas no cuentan con la firma de los Representantes de ITAIPU, sin embargo, se encuentran autenticadas por el Ente Binacional.



73

Se evidenció también que los Contratos N° ECF – 1242/93 y N° ECF – 1326/94, fueron suscritos antes de contar con la correspondiente Resolución de aprobación del Directorio Ejecutivo, según se detalla a continuación:

Resolución	Fecha de Resolución	Contrato	Fecha de Contrato
RDE-217/93	21/12/1993	ECF-1242/93	16/12/1993
RDE-199/94	16/11/1994	ECF-1326/94	10/11/1994

Respecto al Contrato N° ECF - 1419/96, se remitió la Resolución RDE-168/95, cuyo artículo 1°, resuelve: "Proponer al Consejo de Administración de la Entidad, la aprobación del Presupuesto Económico de Inversiones y Gastos para 1996...", y, por lo tanto, esta Resolución no aprueba el Contrato referido.

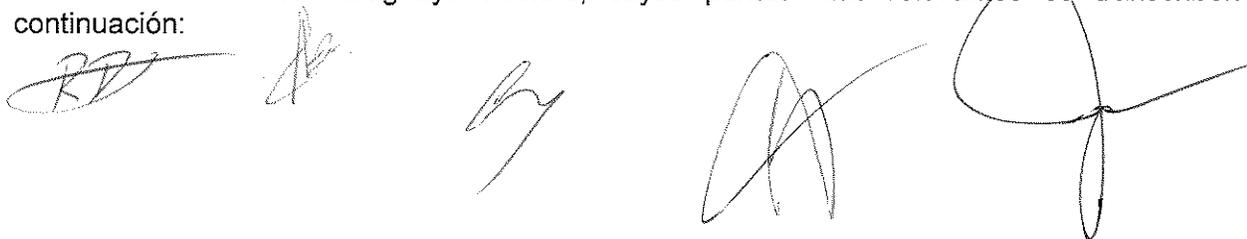
Los Contratos Nos. 1242/93, 1326/94, 1341/95, 1358/95 y 1419/96 por valor total de US\$ 1.649.211.806,09 (Dólares estadounidenses mil seiscientos cuarenta y nueve millones doscientos once mil ochocientos seis, con nueve centavos), fueron aprobados con Resolución del Directorio Ejecutivo, pero no cuentan con la Resolución de aprobación del Consejo de Administración, que según lo informado por ITAIPU "... En la RCA-014/77 se autoriza al Directorio Ejecutivo a efectuar la contratación de operaciones de crédito, limitadas a condiciones específicas. Por lo tanto, existen contratos de préstamos aprobados solamente por RDE's".

Al respecto, lo dispuesto en la Resolución del Consejo de Administración RCA-014/77 transgrede lo establecido en el Anexo A del Tratado, en los artículos 3°, 9° y 13°, transcritos más arriba.

15. Cesión de ELETROBRAS al Tesoro Nacional Brasileño del 70 % del saldo del crédito refinanciado a ITAIPU con el Contrato N° 1480/97, sin Resolución de aprobación del Consejo de Administración del Ente Binacional.

La verificación y análisis de los documentos remitidos por el Ente Binacional evidenció que, a un año de haberse firmado el Contrato de Refinanciación N° ECF-1480/97 en el que se consolidaron los saldos deudores de los préstamos vencidos y a vencer a favor de ELETROBRAS, tema ya desarrollado con anterioridad, ésta procedió, a finales del año 1998, a realizar la cesión al Tesoro Nacional Brasileño de la mayor parte de las acreencias que poseía en ITAIPU, situación que quedó formalizada internamente entre ambas entidades de origen brasileño, siendo que la entidad deudora, el Ente Binacional, es propiedad en partes iguales del Estado Paraguayo y del Estado Brasileño.

Las condiciones de esta cesión fueron establecidas en los Contratos Nros. 423/98, 424/98 y 425/98, proveídos por el Ente Binacional en idioma portugués, con la Nota E/GP/008112/2021 del Director General Paraguayo Interino, cuyos puntos más relevantes se transcriben a continuación:



Contrato de Cesión N° 423 del 29/12/98

"Contrato de confesión, renegociación de deudas y cesión de créditos en pago, entre la Unión y ELETROBRAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Medida Provisoria N° 1755-9 del 14 de diciembre de 1998 establece:"

"Cláusula primera: La ELETROBRAS por el presente instrumento declara ser deudora de la Unión de dividendos relacionados al ejercicio 1997 por el monto de R\$ 794.706.900,54 (Reales setecientos noventa y cuatro millones setecientos seis mil novecientos con cincuenta y cuatro centavos)".

"Cláusula segunda: Por el presente instrumento la ELETROBRAS cede y transfiere a la Unión, en dación de pago de las deudas señaladas en la cláusula anterior, en forma pro resolutive, parte de los derechos crediticios que ostenta con la ITAIPU Binacional de conformidad con el Contrato de Financiamiento N° ECF-1480/97, suscrito entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional, el 2 de setiembre de 1997, el cual es parte integrante de este Contrato, como su Anexo".

"Parágrafo único: "La porción del crédito ahora cedida, como dación en pago, asciende a R\$ 946.958.267,68 (Reales novecientos cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete, con sesenta y ocho centavos), referido al 31/10/98, y corresponde a la suma de 12 (doce) cuotas con vencimientos mensuales, siendo el primer vencimiento previsto para el 31/01/99 y la última para el 31/12/99..."

Contrato de Cesión N° 424 del 29/12/98

"Contrato de confesión, renegociación de deudas y cesión de créditos en pago, entre la Unión y las empresas del sistema ELETROBRAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Medida Provisoria N° 1755-9 del 14 de diciembre de 1998".

"Cláusula primera: Por este instrumento, ELETROBRAS cede y transfiere a la Unión en dación de pago de las deudas señaladas en la Cláusula Segunda, ya que este Contrato, en forma pro resolutive, parte de los derechos crediticios que ostenta frente a la empresa ITAIPU Binacional, de conformidad con el Contrato de Financiamiento N° ECF -1480/97, celebrado entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional el 2 de setiembre de 1997, cuyo Contrato forma parte del Anexo".

"Parágrafo único: La porción del crédito ahora cedido como dación en pago, asciende a R\$ 4.002.451.622,74 (Reales cuatro mil dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós, con setenta y cuatro centavos) referido al 31/10/1998, y corresponde a 290 cuotas, según Anexo I, con vencimiento mensual entre los años 1999 y 2023, siendo el primer vencimiento previsto para el 31/01/99 y el último para el 28/02/2023".



Composición de la Cesión 424/98

Concepto	Importe
Deuda de ELETROBRAS con la Unión	R\$ 2.790.374.685,60
Deuda de la Chesf con la Unión	R\$ 265.141.817,95
Deuda de Eletronorte con la Unión	R\$ 946.935.119,29
Total	R\$ 4.002.451.622,84

Se aclara que la diferencia de 10 centavos entre el monto determinado en el párrafo único y el monto total compuesto con los montos parciales de las deudas detalladas en el cuadro anterior, tiene su origen en los datos que obran en el Contrato de Cesión verificado.

Contrato de Cesión N° 425 del 29/12/98

"Contrato de cesión de créditos, entre la Unión y ELETROBRAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Medida Provisoria N° 1755-9 del 14 de diciembre de 1998".

"Cláusula primera: ELETROBRAS cede y transfiere a la Unión en carácter pro resolutivo, parte de los derechos crediticios que posee con la ITAIPU Binacional conforme al Contrato de Financiamiento N° ECF-1480/97, celebrado entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional el 02/09/97, que es parte integral de este Contrato, como su Anexo..."

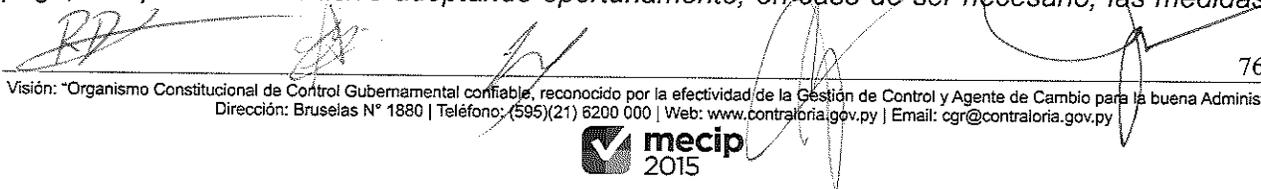
"Cláusula segunda – Los créditos cedidos por la ELETROBRAS a la Unión por valor de R\$ 8.855.897.210,20 (Reales ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil doscientos diez, con veinte centavos), posición al 31/10/98, serán pagados a la Unión..."

Las siguientes Cláusulas son similares en los Contratos de Cesión 423/98, 424/98 y 425/98.

"Cláusula quinta - ELETROBRAS es responsable ante la Unión de la existencia, certeza y liquidez de los créditos otorgados en pago, así como de la inexistencia de la carga sobre los mismos, siendo responsable del incumplimiento de las obligaciones cedidas en este contrato, y se obliga a realizar la presente cesión firme y valiosa, de manera irrevocable e irreversible, adoptando todos los trámites legales necesarios para su cumplimiento, incluyendo notificar, dentro de los cinco días hábiles, a partir de esta fecha, esta cesión a ITAIPU Binacional, con una copia a la Secretaría del Tesoro Nacional, según lo dispuesto en el art. 1.069 del Código Civil Brasileño".

"Cláusula sexta - Los créditos ahora cedidos serán pagados por ITAIPU Binacional, en las fechas de vencimiento, mediante depósito en una cuenta corriente a nombre de la Secretaría del Tesoro Nacional - STN, del Ministerio de Hacienda. A tal efecto, la Secretaría del Tesoro Nacional informará al deudor, antes del vencimiento del primer plazo, el número, código de ingresos y demás informaciones complementarias necesarias para el pago".

"Cláusula séptima - ELETROBRAS seguirá siendo responsable del seguimiento de la ejecución del referido Contrato de Financiamiento No. ECF - 1480/97 objeto de esta cesión en dación de pago, cumpliendo e inclusive adoptando oportunamente, en caso de ser necesario, las medidas



judiciales oportunas con miras al fiel cumplimiento, por parte de ITAIPU Binacional, de las condiciones pactadas, bajo comunicación inmediata a la Secretaría del Tesoro Nacional".

Considerando que, en los contratos visualizados y transcritos parcialmente más arriba, intervinieron únicamente ELETROBRAS y el Tesoro Nacional Brasileño en relación a una deuda asumida por ITAIPU Binacional con ELETROBRAS; en la Nota CGR N° 1176 del 18/02/2021, se requirió:

- Resoluciones del Consejo de Administración que aprobaron la cesión de créditos al Tesoro Nacional CT 423/98, CT 424/98 y CT 425/98, correspondientes a las Líneas A, B y C del Contrato N° 1480/97 con ELETROBRAS.

En respuesta, ITAIPU remitió con la Nota E/GP/008112/2021, la Nota I/FD/008017/2021 de la Dirección Financiera del 05/03/2021, en la que se informó:

"La Medida Provisoria N° 1755-9 del 14.12.98, de la Presidencia de la República del Brasil, autoriza al Tesoro Nacional (Unión) a adquirir créditos que la ELETROBRAS posee con la ITAIPU Binacional referente al contrato ECF 1480/97.

Por medio del Oficio N° 266/STN/COAFI/DIESP, de fecha 21 de enero de 1999, la Secretaria del Tesoro Nacional notificó y remitió a la ITAIPU Binacional las copias de los contratos de cesión de créditos firmados entre la ELETROBRAS y el Tesoro Nacional.

Luego, el 29 de enero de 1999, por medio de la CTA-DF-660/99, la ELETROBRAS comunicó a la ITAIPU Binacional la Cesión de Créditos realizada en base a la Medida Provisoria N° 1755-9 del 14.12.98".

"... remitimos documentos oficiales citados referentes a las cesiones de crédito del Contrato ECF – 1480/97 con el Tesoro Nacional Brasileño, por medio de los contratos CT 423/98, CT 424/98 y CT 425/98".

El análisis de la respuesta y de los documentos remitidos, todos en portugués, permite inferir que:

En la Medida Provisoria N° 1755-9 del 14/12/99, Artículo 9°, se dispuso: *"Queda la Unión autorizada, a criterio del Ministerio de Estado de Hacienda, hasta el límite de R\$ 19.000.000.000,00 (diecinueve mil millones de reales), a:*

"I – Adquisición de créditos que la Central Eléctrica Brasileira S.A. - ELETROBRAS tiene contra ITAIPU Binacional, referentes a los contratos de refinanciamiento firmados el 2 de setiembre de 1997..."

En el Oficio N° 266/STN/COAFI/DIESP del 21/01/99, la Secretaría del Tesoro Nacional notificó a la Directora del Departamento de Gestión de Recursos de ITAIPU Binacional, Eliane Cordeiro Uhlmann, que en los términos de los Contratos Nros. 423/TN, 424/TN y 425/TN, que según se señala fueron remitidos en anexo, los valores adeudados deberán ser pagados directamente a la Secretaría del Tesoro Nacional, y se indica el número de cuenta en el Banco do Brasil S.A. en el que se deberán realizar los depósitos correspondientes.

Por su parte, ELETROBRAS, en la Nota CTA - DF- 660/99 del 28/01/99 dirigida al Dr. Romar Teixeira Nogueira, Director Financiero Ejecutivo de ITAIPU Binacional, en ejercicio en la referida fecha, comunicó que firmó con la Unión, el 29/12/98, Contratos de Cesión de Créditos en los términos dispuestos en la Medida Provisoria N° 1755-9 del 14/12/98, con los que la mayor parte del saldo deudor del Contrato de Financiamiento N° ECF - 1480/97, celebrado entre ITAIPU y ELETROBRAS el 02/09/97, fueron cedidos a la Unión.

Como se puede apreciar, entre los documentos recibidos de ITAIPU no fue incorporada la Resolución del Consejo de Administración que aprueba y/o demuestre el consentimiento para que el pago de la mayor parte de su deuda con ELETROBRAS sea realizado al Tesoro Nacional en virtud de las operaciones de cesión realizadas y formalizadas en los Contratos N° 423/TN, N° 424/TN y N° 425/TN, entre ambas instituciones brasileñas, sin la participación y/o intervención de la Entidad Binacional, a la que simplemente se le notificó del cómo, cuánto y a quién, debía pagar su deuda a partir de la vigencia de esos Contratos de Cesión.

Al respecto, en la cláusula séptima del Contrato N° ECF - 1480/97 entre ELETROBRAS e ITAIPU Binacional, se establece: "Los saldos deudores del presente financiamiento serán pagados conforme con los criterios acordados entre las partes y aprobados por los Consejos de Administración de ITAIPU y de ELETROBRAS. Los montos cumplen con el pronóstico de capacidad de pago de ITAIPU, según lo determinado en la hoja de cálculo del equilibrio económico - financiero de ITAIPU. Los montos en millones de US\$ de 1997 se adjuntan y forman parte integral de este convenio de financiamiento. Por estar expresados en una moneda de poder adquisitivo constante, estarán sujetos a la actualización anual de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava". El subrayado es de la CGR.

"Cualquier cambio en estas cantidades debe tener anuencia previa de ambas partes, realizado con motivo de la presentación de una nueva capacidad de pago anual de ITAIPU".

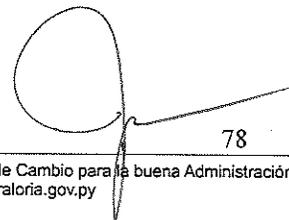
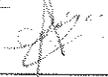
Se debe recordar que con el Contrato N°1480/97, el monto refinanciado se dividió en tres líneas, A, B y C, con diferentes tasas de interés y, en consecuencia, los pagos también fueron establecidos por líneas, en dólares estadounidenses, conforme al cronograma de pagos anexo al contrato y aprobado junto con éste.

Sin embargo, con los Contratos de Cesión formalizados por ELETROBRAS con el Tesoro Nacional Brasileño, se distribuyeron los importes de las tres líneas antes citadas en cada una de las cesiones, como se expone más adelante, y el cronograma de pagos fue elaborado en Reales, con las consecuencias que ello implica en el tiempo, al tener que ser dolarizadas a la tasa de cambio de la fecha del pago. Estas decisiones fueron tomadas sin la participación ni intervención del Ente Binacional que debía honrar esas deudas, siendo la Entidad simplemente notificada por la Secretaría del Tesoro Nacional y comunicada por ELETROBRAS respecto a las modificaciones determinadas, e impuestas, por las entidades brasileñas.

En el Estatuto de ITAIPU, Anexo A del Tratado vigente a partir del 17/05/92, se dispone:

Artículo 9°- *"Compete al Consejo de Administración cumplir y hacer cumplir el Tratado y sus Anexos y decidir sobre:*

a) *Las políticas y directrices fundamentales de ITAIPU.*



78

- e) *Los actos que importen en alienación del patrimonio de ITAIPU, con previo parecer de la ELETROBRAS y de la ANDE*
- f) *Las reevaluaciones de activo y pasivo, con previo parecer de ELETROBRAS y de ANDE, tomando en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo XV del TRATADO...*

Artículo 15 - *"ITAIPU solamente podrá asumir obligaciones o constituir procuradores mediante la firma conjunta de los dos Directores Generales"*.

Artículo 17- *"Son atribuciones de los Directores Generales:*

(A) *Conjuntamente*

- a) *Practicar, solidariamente, todos los actos de administración necesarios a la conclusión y al funcionamiento de la Entidad, planeando, organizando, coordinando, dirigiendo y controlando la ejecución de las políticas y planes de administración aprobados por la Dirección Ejecutiva y ejecutados por las demás Direcciones en el ámbito de su competencia, con exclusión de los atribuidos al Consejo de Administración y a la Dirección Ejecutiva...*

En el Reglamento Interno, aprobado en la Resolución N° RCA-025/94, Capítulo VI, *"De la Estructura Organizacional, artículo 10, "Órganos de Administración", se expresa, Son órganos de Administración de la ITAIPU, al más alto nivel, el Consejo de Administración y el Directorio Ejecutivo"*.

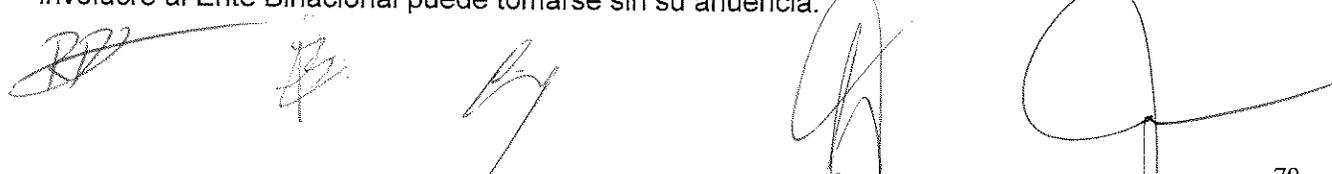
"Parágrafo 1° - El Consejo de Administración es un órgano normativo, deliberante y de decisión. El Directorio Ejecutivo es un órgano de ejecución, de decisión y de asesoramiento al Consejo de Administración".

En el Capítulo VIII, *"De las Atribuciones, Deberes y Obligaciones del Consejo de Administración", artículo 19, "Atribuciones, Deberes y Obligaciones", se expresa, "Compete al Consejo de Administración cumplir y hacer cumplir el Tratado, sus Anexos, los Protocolos adicionales y otros actos consecuentes del Tratado, y decidir sobre:*

- h) *las bases financieras y de prestación de los servicios de electricidad;*
- i) *las propuestas del Directorio Ejecutivo referente a las necesidades de contraer obligaciones y préstamos;*
- j) *la propuesta de Presupuesto de cada Ejercicio y las respectivas revisiones; ..."*

El Capítulo X, *"De las Decisiones del Consejo de Administración, artículo 27, "Asuntos a la decisión del Consejo de Administración", dispone: "Los asuntos sometidos a la decisión del Consejo de Administración serán objeto de Resolución previa del Directorio Ejecutivo"*.

En lo transcrito precedentemente respecto a lo dispuesto en el Anexo A del Tratado y en el Reglamento Interno de ITAIPU, se observó que el Consejo de Administración es el Órgano de más alto nivel de decisión y de administración de la Entidad y, por tanto, ninguna decisión que involucre al Ente Binacional puede tomarse sin su anuencia.



16. Aumento del saldo deudor refinanciado con el Contrato N° ECF-1480/97 (líneas A, B, C) en US\$ 190.787.832,12, desde el año 1997 al año 1998, en el que se produce la cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileño.

Con la intención de analizar la distribución del saldo del Contrato de Financiamiento N° 1480/97, al momento de producirse la cesión de créditos de ELETROBRAS al Tesoro Nacional Brasileño, en la Nota CGR N° 1895 del 08/03/2021, se requirió:

- Informe el saldo del Contrato N° 1480/97 con ELETROBRAS al momento de realizarse la cesión de créditos (finales del año 1998) al Tesoro Nacional Brasileño correspondientes a los Contratos CT N° 423/98, CT N° 424/98 y CT N° 425/98, y su distribución. Adjuntar documentos de respaldo. Se adjuntó el formato del cuadro requerido.

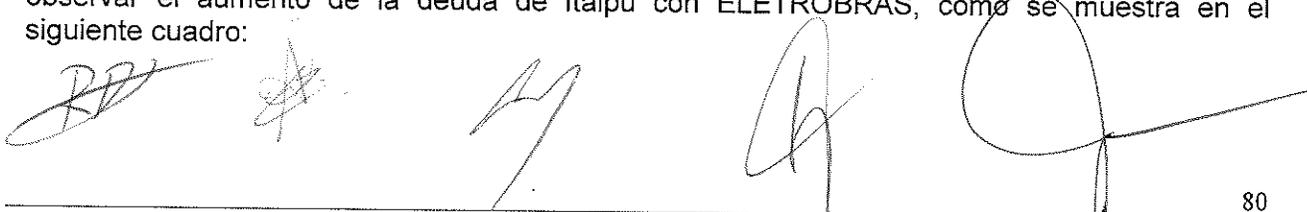
En la Nota I/FD/009942/2021 del 19/03/2021, ITAIPU respondió: "En Anexo Respuesta 1, con Informe en detalle de la composición del saldo del Contrato N° ECF 1480/97 (ELETROBRAS + Cesiones al Tesoro Nacional Brasileiro) al 31/12/1998 y respectivo documento de respaldo".

Contrato N° 1480/97 – Saldo al momento de las cesiones al Tesoro Nacional Brasileiro – US\$	Distribución	Importe en US\$
16.415.789.192,61	Cesión de ELETROBRAS al Tesoro - Contrato 423/98 *	-
	Cesión de ELETROBRAS al Tesoro - Contrato 424/98	3.342.386.961,11
	Cesión de ELETROBRAS al Tesoro - Contrato 425/98	7.395.426.142,30
	Saldo a favor de ELETROBRAS	5.677.976.089,20

"Valor Cedido en Reales, no habiendo en el contrato ninguna equivalencia en Dólares. La deuda fue cancelada en el período que los pagos aún eran realizados a la ELETROBRAS por el valor de R\$ 946.958.267,68 (convertidos en US\$ por la cotización en el día de cada pago, durante el ejercicio de 1999)".

Como se puede observar en el cuadro anterior, el saldo deudor del Contrato N° 1480/97 al producirse la cesión del crédito por ELETROBRAS al Tesoro Nacional Brasileño el 29/12/98, fue de US\$ 16.415.789.192,61 (Dólares estadounidenses dieciséis mil cuatrocientos quince millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos, con sesenta y un centavos). La cesión de ese crédito realizada por ELETROBRAS al Tesoro Nacional Brasileño, sin la aprobación de ITAIPU, equivalen al 70 % del monto total del Contrato N° 1480/97.

La comparación del monto refinanciado con el Contrato N° ECF – 1480/97 con el saldo al producirse la cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileño a fines del año 1998, permite observar el aumento de la deuda de Itaipu con ELETROBRAS, como se muestra en el siguiente cuadro:



Concepto	Línea A Importe US\$ (1)	Línea B Importe US\$ (2)	Línea C Importe US\$ (3)	Importe total de las Líneas A,B,C en US\$ 4 = (1+2+3)
Saldo inicial del préstamo N° ECF-1480/97 (5)	4.193.565.680,82	10.250.480.774,26	1.780.954.905,41	16.225.001.360,49
Saldo del préstamo N° ECF-1480/97 al cierre del ejercicio fiscal 1998 (6)	2.506.661.210,11	11.960.447.454,24	1.948.680.528,26	16.415.789.192,61
Diferencia (5-6)	1.686.904.470,71	-1.709.966.679,98	-167.725.622,85	-190.787.832,12

Fuente: Contrato de Préstamo ECF - 1480/97 y Nota I/FD/009942/2021 remitida por ITAIPU.

El monto de la deuda refinanciada con el Contrato N° ECF - 1480/97 fue de US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos) y, el saldo del mismo crédito dos años después aumentó a US\$ 16.415.789.192,61 (Dólares estadounidenses dieciséis mil cuatrocientos quince millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos, con sesenta y un centavos), ocasionando un aumento de la deuda con ELETROBRAS de US\$ 190.787.832,12 (Dólares estadounidenses ciento noventa millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y dos, con doce centavos), período en el que ELETROBRAS realizó la cesión del 70 % del saldo deudor del referido Contrato al Tesoro Nacional Brasileño.

La revisión de las planillas de evolución de la deuda, suministradas por el Ente Binacional, permitió totalizar los movimientos por cada concepto y, a continuación, se presenta la composición del aumento del saldo deudor del Contrato N° ECF-1480/97 al producirse la Cesión del Crédito de ELETROBRAS al Tesoro Nacional Brasileño a finales del año 1998.

Concepto	Línea A Importe en US\$ (1)	Línea B Importe en US\$ (2)	Línea C Importe en US\$ (3)	Importe total de las Líneas A,B,C en US\$ 4 = (1+2+3)
Saldo inicial del capital refinanciado (5)	4.193.565.680,82	10.250.480.774,26	1.780.954.905,41	16.225.001.360,49
Amortización (6)	-1.722.348.101,45			-1.722.348.101,45
Capitalización de intereses (7)		1.606.371.549,26	150.056.741,82	1.756.428.291,08
Inflación (8)	35.478.696,48	103.595.130,72	17.668.881,03	156.742.708,23
Diferencia sin determinar (9)	-35.065,74			-35.065,74
Saldo al cierre del ejercicio fiscal 1998 10 = (5-6+7+8-9)	2.506.661.210,11	11.960.447.454,24	1.948.680.528,26	16.415.789.192,61

Fuente: Contrato ECF 1480/97- Nota E/GP/018291/10 del 26/05/2010.

Como se observa en el cuadro anterior, entre los años 1997 y 1998, se procedió a la amortización de la Línea A del Contrato N° ECF-1480/97, por un monto de US\$ 1.722.348.101,45 (Dólares estadounidenses mil setecientos veintidós millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento uno, con cuarenta y cinco centavos).

Esta amortización de la Línea A, realizada por ITAIPU Binacional entre los años 1997 y 1998, permitió reducir el saldo inicial del préstamo en dicha línea, de US\$ 4.193.565.680,82 (Dólares

estadounidenses cuatro mil ciento noventa y tres millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta, con ochenta y dos centavos) a US\$ 2.471.217.579,37 (Dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos setenta y un millones doscientos diecisiete mil quinientos setenta y nueve, con treinta y siete centavos) que, sumándole el aumento resultante de la aplicación del índice de inflación de US\$ 35.478.696,48 (Dólares estadounidenses treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y seis, con cuarenta y ocho centavos) y, restándole la diferencia no determinada de US\$ 35.065,74 (Dólares estadounidenses treinta y cinco mil sesenta y cinco, con setenta y cuatro centavos), queda finalmente el saldo de la Línea A en la suma de US\$ 2.506.661.210,11 (Dólares estadounidenses dos mil quinientos seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos diez, con once centavos).

Igualmente y en el mismo periodo de tiempo, las Líneas B y C del Contrato N° ECF-1480/97 generaron intereses que fueron capitalizados con los saldos deudores de sus líneas respectivas, durante el período de gracia establecido en el Contrato, por un monto de US\$ 1.756.428.291,08 (Dólares estadounidenses mil setecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos noventa y uno, con ocho centavos) y, en concepto de inflación, aumentaron los saldos de las referidas líneas en US\$ 121.264.011,75 (Dólares estadounidenses ciento veintiún millones doscientos sesenta y cuatro mil once, con setenta y cinco centavos).

De esta forma, al cierre del año 1998, el saldo de la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS aumentó al monto de US\$ 16.415.789.192,61 (Dólares estadounidenses dieciséis mil cuatrocientos quince millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos, con sesenta y un centavos), evidenciándose un aumento neto de US\$ 190.787.832,12 (Dólares estadounidenses ciento noventa millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y dos, con doce centavos) con relación al importe original refinanciado con el Contrato N° 1480/97 de US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos).

17. Aumento de la deuda refinanciada con ELETROBRAS en US\$ 1.913.170.999,31 desde el año 1997 al año 1998, por capitalización de intereses e inflación.

En el cuadro de la composición del aumento del saldo deudor del Contrato ECF-1480/97, se observa:

Concepto	Línea A Importe en US\$ (1)	Línea B Importe en US\$ (2)	Línea C Importe en US\$ (3)	Importe total de las Líneas A,B,C en US\$ 4 = (1+2+3)
Capitalización de intereses (7)	–	1.606.371.549,26	150.056.741,82	1.756.428.291,08
Inflación (8)	35.478.696,48	103.595.130,72	17.668.881,03	156.742.708,23
Totales	35.478.696,48	1.709.966.679,98	167.725.622,85	1.913.170.999,31

Fuente: Contrato ECF 1480/97- Nota E/GP/018291/10 del 26/05/2010.

Desde el año 1997 al año 1998, la deuda de ITAIPU refinanciada con ELETROBRAS, aumentó en concepto de capitalización de intereses en US\$ 1.756.428.291,08 (Dólares estadounidenses mil setecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos noventa y uno, con ocho centavos) y, con la aplicación del factor de ajuste por el aumento del índice de inflación, se incrementó en US\$ 156.742.708,23 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos ocho, con veintitrés centavos).

generando el aumento de la deuda refinanciada al transcurrir tan solo dos años, en US\$ 1.913.170.999,31 (Dólares estadounidenses mil novecientos trece millones ciento setenta mil novecientos noventa y nueve, con treinta y un centavos).

Por tanto, al cierre del ejercicio fiscal 1998, los saldos deudores de las líneas A, B y C del Contrato N° ECF-1480/97, al producirse la cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileño, quedaron conformados de la siguiente manera:

Línea A: US\$ 2.506.661.210,11 (Dólares estadounidenses dos mil quinientos seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos diez, con once centavos).

Línea B: US\$ 11.960.447.454,24 (Dólares estadounidenses once mil novecientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con veinticuatro centavos).

Línea C: US\$ 1.948.680.528,26 (Dólares estadounidenses mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos veintiocho, con veintiséis centavos).

La distribución de los saldos deudores de las líneas A, B y C del Contrato N° 1480/97 entre ELETROBRAS y la cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileiro, fue la siguiente:

Contrato N° 1480/97	Saldo deudor al 31/12/1998 en US\$				
	ELETROBRAS (1)	424/TN (2)	425/TN (3)	Total/TN 4 = (2+3)	Total 5 = (1+4)
Línea A (6)	1.156.451.880,62	420.283.163,27	929.926.166,22	1.350.209.329,49	2.506.661.210,11
Línea B (7)	3.901.317.336,01	2.508.586.354,15	5.550.543.764,08	8.059.130.118,23	11.960.447.454,24
Línea C (8)	620.206.872,57	413.517.443,69	914.956.212,00	1.328.473.655,69	1.948.680.528,26
Total 9 = (6+7+8)	5.677.976.089,20	3.342.386.961,11	7.395.426.142,30	10.737.813.103,41	16.415.789.192,61

Fuente: Nota I/FD/009942/2021 del 19/03/2021 de ITAIPU, en respuesta a la Nota CGR N° 1895 del 08/03/2021.

18. El cronograma de pagos del Contrato N° 1480/97, a partir de la cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileño, aumentó en US\$ 8.147.550.079,85 con respecto al Cronograma original del mismo Contrato.

En la Nota CGR N° 715 del 04/02/2021, se requirió a ITAIPU Binacional el cronograma de pagos del Contrato N° ECF 1480/97 con ELETROBRAS y con el Tesoro Nacional, discriminado por línea, a partir de la cesión del crédito de ELETROBRAS al Tesoro Nacional Brasileño en el año 1998 (original y en formato Excel) y la disposición legal que lo aprueba.

En respuesta, ITAIPU remitió con la Nota del Director General Paraguayo Interino, la Nota del Director Financiero I/FD/005913/2021, del 17/02/2021, a la que se adjuntó, por un lado, el cronograma de pagos Anexo del Contrato N° ECF – 1480/97 con ELETROBRAS (año 1997) y, por otro lado, el cronograma de pagos, Anexo de los Contratos N° 423/TN, N° 424/TN y N° 425/TN, correspondientes a la Cesión del referido Crédito (año 1998). Además, se adjuntaron copias de los referidos contratos.

Sin embargo, los documentos recibidos no fueron a satisfacción del requerimiento realizado, en razón de no poder determinar el cronograma de pagos de la fracción restante a favor de ELETROBRAS, por valor de US\$ 5.677.976.089,20 (Dólares estadounidenses cinco mil seiscientos setenta y siete millones novecientos setenta y seis mil ochenta y nueve, con veinte

centavos), a partir de la de cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileño considerando que el cronograma de pagos recibido corresponde al saldo inicial del crédito refinanciado por el monto de US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos). Tampoco se remitió la Resolución del Consejo de Administración que aprueba el nuevo cronograma.

Ante esta situación, se insistió en el requerimiento en la Nota CGR N° 1895 del 08/03/2021 y, además, se requirió el cronograma de pagos de cada uno de los Contratos resultantes de la cesión del crédito a favor del Tesoro Nacional Brasileño y del saldo a favor de ELETROBRAS, determinando el monto de las cuotas, desglosadas en capital e intereses, en cada caso.

Con la Nota I/FD/009942/2021 del 19/03/2021 finalmente se remitió lo requerido y, el resultado de la comparación entre el Cronograma de pagos del Contrato N° ECF-1480/97 (ELETROBRAS + Cesión del Crédito al Tesoro Nacional Brasileño), con el cronograma de pagos aprobado inicialmente en el Contrato ECF-1480/97 correspondiente al período 1999 - 2023, se presentan a continuación:



Año	Cronograma de pagos original (Líneas A, B, C)		Cronograma de pagos al realizarse las cesiones al TN (ELETROBRAS, CT-423/TN, CT- 424/TN, CT-425/TN) *		Diferencia	
	Amortización en US\$ (1)	Interés en US\$ (2)	Amortización en US\$ (3)	Cargas financieras en US\$ ** (4)	Amortización en US\$ (5 = 1 - 3)	Interés en US\$ (6 = 2 - 4)
1999	1.072.600.000,00	81.000.000,00	1.077.789.980,38	80.410.019,62	- 5.189.980,38	589.980,38
2000	1.148.300.000,00	36.500.000,00	1.161.975.044,01	37.724.956,54	- 13.675.044,01	- 1.224.956,54
2001	440.000.000,00	759.200.000,00	608.548.581,01	682.151.418,98	- 168.548.581,01	77.048.581,02
2002	296.400.000,00	989.800.000,00	279.553.514,13	1.143.220.324,05	16.846.485,87	- 153.420.324,05
2003	302.800.000,00	968.100.000,00	273.150.647,66	1.105.749.352,34	29.649.352,34	- 137.649.352,34
2004	310.900.000,00	945.800.000,00	359.208.668,38	1.061.772.984,96	- 48.308.668,38	- 115.972.984,96
2005	356.000.000,00	921.800.000,00	397.322.216,18	1.097.095.919,27	- 41.322.216,18	- 175.295.919,27
2006	508.900.000,00	891.000.000,00	629.560.735,51	1.116.576.852,63	- 120.660.735,51	- 225.576.852,63
2007	495.000.000,00	963.300.000,00	691.917.276,01	1.258.946.356,96	- 196.917.276,01	- 295.646.356,96
2008	532.200.000,00	930.200.000,00	699.018.369,33	1.212.200.884,20	- 166.818.369,33	- 282.000.884,20
2009	575.400.000,00	894.300.000,00	755.669.459,73	1.165.090.207,21	- 180.269.459,73	- 270.790.207,21
2010	620.900.000,00	855.300.000,00	981.214.330,52	1.105.309.825,00	- 360.314.330,52	- 250.009.825,00
2011	665.200.000,00	813.100.000,00	887.482.512,81	1.044.516.545,31	- 222.282.512,81	- 231.416.545,31
2012	720.100.000,00	767.700.000,00	958.639.596,33	985.775.068,21	- 238.539.596,33	- 218.075.068,21
2013	777.900.000,00	718.400.000,00	1.031.601.207,93	923.922.157,13	- 253.701.207,93	- 205.522.157,13
2014	838.000.000,00	665.000.000,00	1.114.770.673,40	849.508.961,41	- 276.770.673,40	- 184.508.961,41
2015	901.300.000,00	607.300.000,00	1.199.682.627,62	771.915.680,50	- 298.382.627,62	- 164.615.680,50
2016	962.700.000,00	545.400.000,00	1.281.071.814,23	689.873.040,97	- 318.371.814,23	- 144.473.040,97
2017	1.028.400.000,00	479.000.000,00	1.539.596.235,45	600.433.785,71	- 511.196.235,45	- 121.433.785,71
2018	1.098.700.000,00	407.900.000,00	1.475.013.701,72	493.970.794,60	- 376.313.701,72	- 86.070.794,60
2019	1.173.700.000,00	331.800.000,00	1.575.591.553,50	391.955.346,18	- 401.891.553,50	- 60.155.346,18
2020	1.253.900.000,00	250.500.000,00	1.683.052.350,85	283.056.952,43	- 429.152.350,85	- 32.556.952,43
2021	1.340.300.000,00	163.300.000,00	1.799.320.990,52	165.742.787,92	- 459.020.990,52	- 2.442.787,92
2022	1.432.700.000,00	69.900.000,00	1.292.450.699,91	60.941.929,65	140.249.300,09	8.958.070,35
2023	249.100.000,00	2.000.000,00	223.651.182,08	1.833.958,85	25.448.817,92	166.041,15
TOTAL	19.101.400.000,00	15.057.600.000,00	23.976.853.969,20	18.329.696.110,63	- 4.875.453.969,20	- 3.272.096.110,63

Fuente: Cronograma de pagos remitido por el Ente Binacional.

* Cronograma de cesiones, remitido por Nota I/FD/009942/2021 de fecha 19/03/2021, en respuesta al punto 2 de la Nota CGR N° 1895/2021.

** Cargas financieras, corresponde a interés.



La comparación entre ambos cronogramas de pago muestra que el cronograma del Contrato N° 1480/97, a partir de la cesión al Tesoro Nacional Brasileño, aumentó en US\$ 4.875.453.969,20 (Dólares estadounidenses cuatro mil ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, con veinte centavos) en el concepto de amortización y, US\$ 3.272.096.110,63 (Dólares estadounidenses tres mil doscientos setenta y dos millones noventa y seis mil ciento diez, con sesenta y tres centavos), en el concepto de intereses, totalizando el aumento a partir del año 1999, el monto de US\$ 8.147.550.079,83 (Dólares estadounidenses ocho mil ciento cuarenta y siete millones quinientos cincuenta mil setenta y nueve, con ochenta y tres centavos) en los conceptos de capital e intereses, sin mediar la aprobación del Consejo de Administración de ITAIPU, ignorando las disposiciones del Tratado respecto a los deberes, derechos y atribuciones, del Consejo de Administración de ITAIPU. No debe olvidarse que, todas estas situaciones de falta de fondos para el normal desenvolvimiento de la Entidad Binacional y que incrementaron la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS, devienen de la imposibilidad de pago durante los años 1985 a 1997, por parte de la Entidad Brasileña, de la tarifa establecida según el Anexo C del Tratado, que hubiera permitido la construcción de la obra y el pago en tiempo y forma, y por cifras radicalmente inferiores a su mayor financista, ELETROBRAS, que también fue, y sigue siendo, su mayor comprador de energía eléctrica.

19. Aumento del saldo de la deuda con ELETROBRAS en US\$ 2.110.848.794,63, desde diciembre de 1998 al 30 noviembre de 2007, fecha de suscripción de la Adenda del Contrato N° ECF-1480/97.

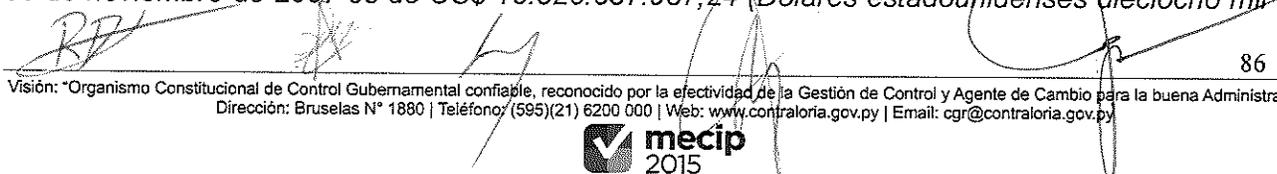
En fecha 27/12/07, los representantes de ITAIPU Binacional y ELETROBRAS, procedieron a la firma de la Adenda al Contrato de Financiamiento ECF-1480/97 para el reajuste de los saldos deudores al que hace referencia la Cláusula Octava del Contrato ECF-1480/97, que consistió básicamente, en la suspensión de la aplicación del Factor de Ajuste a los saldos deudores del Contrato N° ECF-1480/97. A continuación, se exponen los puntos más resaltantes determinados en la referida Adenda:

"Cláusula primera – El objeto de esta modificación es el reajuste de los saldos deudores a que se refiere la Cláusula Octava del Contrato N° ECF-1480/97, en los términos autorizados por la Ley N° 11480 del 30/05/2007, y reglamentada por el Decreto N° 6265 del 22/11/2007.

Cláusula segunda - El reajuste de los saldos deudores a que se refiere la Cláusula Octava del Contrato N° ECF-1480/97, calculado con base en el índice que resulta de la medición de la inflación de los Estados Unidos de América en el año 2007, no será efectuado en el mes de enero del 2008 o en cualquier otra fecha, y tampoco los reajustes, con base en la medición de la inflación de los Estados Unidos de América en los años 2008 y siguientes, serán efectuados en los años subsiguientes respectivos, dejándose de aplicar tales reajustes de manera definitiva.

Parágrafo único – La interrupción de la aplicación de los reajustes de los saldos deudores objeto de la presente Adenda se produce con efectos a futuro, a partir del plazo inicial establecido en el caput de esta Cláusula, sin producir efectos sobre los reajustes efectuados en enero de 2007 y en los años anteriores, que son reconocidos por las partes como buenos y terminados, constituyendo actos jurídicos perfectos.

Cláusula cuarta - Las partes acuerdan que el saldo deudor total del Contrato N° ECF-1480/97, al 30 de noviembre de 2007 es de US\$ 18.526.637.987,24 (Dólares estadounidenses dieciocho mil



quinientos veintiséis millones seiscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y siete, con veinticuatro centavos), considerando las líneas de crédito a que se refiere la Cláusula Primera del Contrato ahora modificado, así constituido:

Línea "A" – Íntegramente liquidado el 29 de junio de 2001.

Línea "B" - US\$ 15.198.086.331,96 (Dólares estadounidenses quince mil ciento noventa y ocho millones ochenta y seis mil trescientos treinta y uno, con noventa y seis centavos), y

Línea "C" – US\$ 3.328.551.655,28 (Dólares estadounidenses tres mil trescientos veintiocho millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, con veintiocho centavos).

Cláusula quinta - El saldo deudor referido en la Cláusula Cuarta, se distribuye entre Eletrobras, y mediante deliberación y acto, la cesión de las asignaciones de las cesiones de créditos mencionadas en la Cláusula Tercera de esta Adenda y descrito debajo de la siguiente forma:

ELETROBRAS

Línea "B" USD 6.770.153.860,94

Línea "C" USD 1.062.439.339,69

Total ELETROBRAS USD 7.832.593.200,63

Cesiones

Línea "B"

Contrato 424/TN USD 2.623.384.419,85

Contrato 425/TN USD 5.804.548.051,17

Subtotal USD 8.427.932.471,02

Línea "C"

Contrato 424/TN USD 705.378.663,54

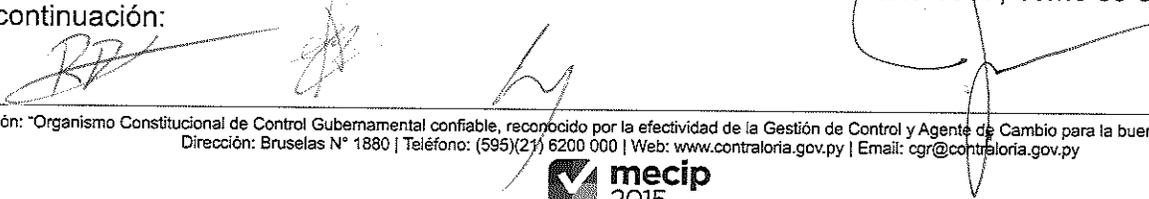
Contrato 425/TN USD 1.560.733.652,05

Subtotal USD 2.266.112.315,59

Total USD 10.694.044.786,61

Cláusula sexta – Todas las demás Cláusulas y condiciones del Contrato N° ECF-1480/97 y sus Adendas permanecen válidas y aplicables, inclusive en relación con las condiciones específicas de interés, forma y condiciones de pago, entre otras, previstas en las Cláusulas Quinta y Séptima del Contrato N° ECF-1480/97".

Con base a lo dispuesto en la Adenda referida precedentemente, se procedió a la comparación del saldo deudor del Contrato N° 1480/97, al cierre del ejercicio fiscal 1998, de US\$ 16.415.789.129,61 (Dólares estadounidenses dieciséis mil cuatrocientos quince millones setecientos ochenta y nueve mil ciento veintinueve, con sesenta y un centavos), con el saldo deudor del mismo Contrato a la fecha de la firma de la Adenda, de US\$ 18.526.637.987,24 (Dólares estadounidenses dieciocho mil quinientos veintiséis millones seiscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y siete, con veinticuatro centavos), en esa operación se evidenció el aumento del saldo de la deuda con ELETROBRAS por un monto de US\$ 2.110.848.794,63 (Dólares estadounidenses dos mil ciento diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, con sesenta y tres centavos), equivalentes a un aumento, en dicho periodo de tiempo, del 11 % del saldo de la deuda refinanciada en el año 1997, como se expone a continuación:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Saldo deudor en US\$ del Contrato N° 1480/97 al cierre del año 1998 (1)	Saldo deudor en US\$ del Contrato N° 1480/97 al 30/11/07 (2)	Diferencia en US\$ 3 = (1-2)	% de variación
16.415.789.192,61	18.526.637.987,24	-2.110.848.794,63	11%

Fuente: Adenda del Contrato de Financiamiento ECF-1480/97.

Fueron verificadas las planillas de evolución de la deuda suministradas por el Ente Binacional y se procedió a totalizar los movimientos realizados en cada concepto y, a continuación, se presenta la composición del aumento del saldo de la deuda con ELETROBRAS entre el 31/12/98 al 30/11/07, fecha de suscripción de la Adenda al Contrato de Préstamo N° ECF-1480/97.

Concepto	ELETROBRAS + Cesión 423/TN importe en US\$ (1)	Cesión 424/TN importe en US\$ (2)	Cesión 425/TN importe en US\$ (3)	Importe total en US\$ 4 = (1+2+3)
Saldo deudor del Contrato N° ECF-1480/97 a diciembre de 1998. (5)	5.677.976.089,20	3.342.386.961,11	7.395.426.142,30	16.415.789.192,61
Amortización (6)	-1.979.141.393,41	-1.095.063.338,59	-2.404.821.931,10	-5.479.026.663,10
Capitalización de intereses (7)	958.706.436,31	636.828.648,13	1.392.282.075,15	2.987.817.159,70
Inflación (8)	1.509.854.123,50	953.638.739,34	2.110.416.344,09	4.573.909.206,93
Diferencia sin determinar (9)	-	-	-	28.149.091,21
Saldo deudor del Contrato N° ECF-1480/97 al 30/11/07 según Adenda 10 = (5-6+7+8+9)	6.167.395.255,60	3.837.791.009,99	8.493.302.630,44	18.526.637.987,35

Fuente: Nota E/GP/018291/10 del 26/05/2010, Contratos de Cesiones CT-423; CT-424; CT-425. Adenda del Contrato de Préstamo ECF-1480/97.

El análisis del cuadro anterior muestra que el aumento del saldo deudor del Contrato N° ECF-1480/97, está compuesto por:

- Amortización: contribuyó a la disminución de la deuda en US\$ 5.479.026.663,10 (Dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos setenta y nueve millones veintiséis mil seiscientos sesenta y tres, con diez centavos).
- Capitalización de intereses: este componente produjo un aumento en US\$ 2.987.817.159,70 (Dólares estadounidenses dos mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos diecisiete mil ciento cincuenta y nueve, con setenta centavos) en el saldo de la deuda con ELETROBRAS.
- Inflación: su influencia en el aumento del saldo de la deuda fue de US\$ 4.573.909.206,63 (Dólares estadounidenses cuatro mil quinientos setenta y tres millones novecientos nueve mil doscientos seis, con sesenta y tres centavos).
- Diferencia sin determinar: El importe de US\$ 28.149.091,21 (Dólares estadounidenses veintiocho millones ciento cuarenta y nueve mil noventa y uno, con veintiún centavos) corresponde a una diferencia con respecto al saldo expuesto al 30/11/07 en la Adenda del Contrato, cuyo origen se desconoce.

20. Aumento de la deuda refinanciada con ELETROBRAS en US\$ 7.561.726.366,52 desde el año 1998 al año 2006.

Del cuadro de la composición del aumento del saldo deudor del Contrato N° ECF-1480/97, se desprende lo siguiente:

Concepto	ELETROBRAS + Cesión 423/TN importe en US\$ (1)	Cesión 424/TN importe en US\$ (2)	Cesión 425/TN importe en US\$ (3)	Importe total en US\$ 4 = (1+2+3)
Capitalización de intereses	958.706.436,31	636.828.648,13	1.392.282.075,15	2.987.817.159,59
Inflación	1.509.854.123,50	953.638.739,34	2.110.416.344,09	4.573.909.206,93
Totales	2.468.560.559,81	1.590.467.387,47	3.502.698.419,24	7.561.726.366,52

Fuente: Nota I/FD/002989/2021 del 26/01/2021.

La deuda de ITAIPU refinanciada con ELETROBRAS en el año 1997, aumentó en concepto de capitalización de intereses, en US\$ 2.987.817.159,59 (Dólares estadounidenses dos mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos diecisiete mil ciento cincuenta y nueve, con cincuenta y nueve centavos) y, por la aplicación del factor de ajuste por aumento del índice de inflación, se incrementó en US\$ 4.573.909.206,93 (Dólares estadounidenses cuatro mil quinientos setenta y tres millones novecientos nueve mil doscientos seis, con noventa y tres centavos), generando el aumento de la deuda refinanciada, desde el año 1998 al 2006, en US\$ 7.561.726.366,52 (Dólares estadounidenses siete mil quinientos sesenta y un millones setecientos veintiséis mil trescientos sesenta y seis, con cincuenta y dos centavos).

Con el propósito de verificar las modificaciones en el cronograma de pagos, de acuerdo a lo establecido en la Adenda, en la Nota CGR N° 715 del 04/02/2021, se solicitó a ITAIPU el cronograma de pagos, a ELETROBRAS y al Tesoro Nacional (Contratos 424/TN y 425/TN), resultante de la Adenda del Contrato ECF 1480/97 del 27 de diciembre de 2007 y la disposición legal que la aprueba.

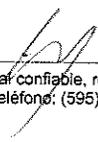
En respuesta a lo solicitado, en la Nota N° I/FD/005913/2021 del 17/02/2021, ITAIPU informó: "...se remite cronograma de pagos a la ELETROBRAS y al Tesoro Nacional (Contratos N° 424/TN y N° 425/TN) resultante del Aditivo del Contrato N° ECF 1480/97 de fecha 27.12.2007 y se adjunta disposición legal que lo aprueba".

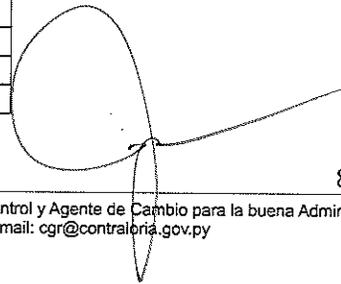
La verificación y análisis del cronograma recibido muestra que el mismo solo contempla las cuotas correspondientes a las Cesiones 424 y 425 al Tesoro Nacional Brasileño, no así el saldo restante a favor de ELETROBRAS.

Por ese motivo, en la Nota CGR N° 2089 del 23/03/21, nuevamente se solicitó el cronograma de pagos a la ELETROBRAS resultante de la Adenda del 27/12/07 del Contrato N° ECF 1480/97, considerando el saldo a favor de ELETROBRAS determinado en la referida Adenda, compuesto de la siguiente forma:

ELETROBRAS	
Línea B	USD 6.770.153.860,94
Línea C	USD 1.062.439.339,69
Total ELETROBRAS	USD 7.832.593.200,63







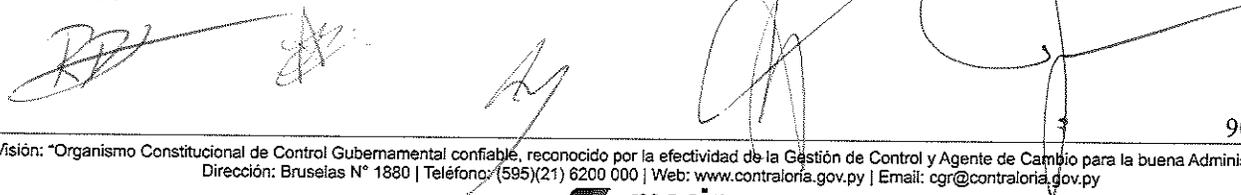
A la Nota I/FD/0011061/2021 del 25/03/2021, el Director General Paraguayo Interino adjuntó la Nota del Director Financiero I/FD/0011061/2021 que dio respuesta al requerimiento, remitiendo el cronograma de pagos a la ELETROBRAS resultante de la Adenda del 27/12/07 del Contrato N° ECF 1480/97 y el Contrato correspondiente a la Adenda.

Luego de la verificación del documento remitido, se procedió a la consolidación con los cronogramas de pagos de la Cesión del Crédito al TNB 424 y 425, que surgieron con la firma de la Adenda al Contrato N° ECF 1480/97, y posteriormente, se realizó la comparación con el cronograma de pagos originado y aprobado en el referido Contrato, cuyo resultado se presenta a continuación.

Año	Cronograma original (amortización + intereses) US\$ (1)	Cronograma Adenda (ELETROBRAS + Cesión al TN) US\$ (2)	Diferencia en US\$ 3 = (1-2)
2007	1.458.300.000,00	131.829.446,65	1.326.470.553,35
2008	1.462.400.000,00	1.911.219.253,54	-448.819.253,54
2009	1.469.700.000,00	1.920.759.666,94	-451.059.666,94
2010	1.476.200.000,00	2.086.524.155,46	-610.324.155,46
2011	1.478.300.000,00	1.931.999.058,12	-453.699.058,12
2012	1.487.800.000,00	1.944.414.664,63	-456.614.664,63
2013	1.496.300.000,00	1.955.523.365,22	-459.223.365,22
2014	1.503.000.000,00	1.964.279.634,75	-461.279.634,75
2015	1.508.600.000,00	1.971.598.308,12	-462.998.308,12
2016	1.508.100.000,00	1.970.944.855,20	-462.844.855,20
2017	1.507.400.000,00	2.140.030.021,16	-632.630.021,16
2018	1.506.600.000,00	1.968.984.496,32	-462.384.496,32
2019	1.505.500.000,00	1.967.546.899,68	-462.046.899,68
2020	1.504.400.000,00	1.966.109.303,08	-461.709.303,08
2021	1.503.600.000,00	1.965.063.778,32	-461.463.778,32
2022	1.502.600.000,00	1.353.392.629,56	149.207.370,44
2023	251.100.000,00	234.225.587,14	16.874.412,86
Total	24.129.900.000,00	29.384.445.123,89	-5.254.545.123,89

Fuente: Nota N° I/FD/005913/2021 del 17/02/2021 y Nota I/FD/0011061/2021 del 25/03/2021.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el resultado de la comparación arroja un aumento en US\$ 5.254.545.123,89 (Dólares estadounidenses cinco mil doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento veintitrés, con ochenta y nueve centavos) en el cronograma que surge a partir de la Adenda del Contrato de Préstamo N° ECF – 1480/97 (2007), en relación al cronograma inicial del mismo Contrato de Préstamo que se origina en el año 1997.



Asimismo, se procedió a la comparación entre el cronograma que surgió con la cesión del crédito de ELETROBRAS al Tesoro Nacional Brasileño y el cronograma resultante de la Adenda del 2007. El resultado se presenta seguidamente:

Año	Cronograma de las Cesiones al TN + ELETROBRAS US\$ (1)	Cronograma de la Adenda del 2007 (Cesiones al TN + ELETROBRAS) US\$ (2)	Diferencia US\$ 3 = (1-2)
2007	1.950.863.632,97	131.829.446,65	1.819.034.186,32
2008	1.911.219.253,54	1.911.219.253,54	(0,00)
2009	1.920.759.666,94	1.920.759.666,94	-
2010	2.086.524.155,52	2.086.524.155,46	0,06
2011	1.931.999.058,12	1.931.999.058,12	0,00
2012	1.944.414.664,54	1.944.414.664,63	(0,09)
2013	1.955.523.365,06	1.955.523.365,22	(0,16)
2014	1.964.279.634,81	1.964.279.634,75	0,06
2015	1.971.598.308,12	1.971.598.308,12	-
2016	1.970.944.855,20	1.970.944.855,20	-
2017	2.140.030.021,16	2.140.030.021,16	-
2018	1.968.984.496,32	1.968.984.496,32	-
2.019	1.967.546.899,68	1.967.546.899,68	-
2020	1.966.109.303,28	1.966.109.303,08	0,20
2021	1.965.063.778,44	1.965.063.778,32	0,12
2022	1.353.392.629,56	1.353.392.629,56	-
2023	225.485.140,93	234.225.587,14	(8.740.446,21)
Total	31.194.738.864,19	29.384.445.123,89	1.810.293.740,30

Fuente: Cronograma de cesiones, remitido por Nota I/FD/009942/2021 de fecha 19/03/2021, en respuesta al punto 2 de la Nota CGR N° 1895/2021. Cronograma de la Adenda remitido con la Nota N° I/FD/005913/2021 del 17/02/2021 y la Nota I/FD/0011061/2021 del 25/03/2021.

El monto a pagar por ITAIPU, desde el año 2007, según el cronograma de la Adenda del 2007, es menor en US\$ 1.810.293.740,30 (Dólares estadounidenses mil ochocientos diez millones doscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta, con treinta centavos), en relación al cronograma vigente a partir de la Cesión del Crédito al Tesoro Nacional Brasileño. Como se puede ver en el cuadro anterior, en el año 2007 se produjo la disminución sustancial de la deuda del Ente Binacional, en US\$ 1.819.034.186,32 (Dólares estadounidenses mil ochocientos diecinueve millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis, con treinta y dos centavos), debido a la eliminación del factor de ajuste dispuesto en la Adenda.

Aquí se debe recordar el Parágrafo Único de la Cláusula Segunda de la Adenda del Contrato 1480/97, que dispone: "La interrupción de la aplicación de los reajustes de los saldos deudores objeto de la presente Adenda se produce con efectos a futuro, a partir del plazo inicial establecido en el caput de esta Cláusula, sin producir efectos sobre los reajustes efectuados en enero de 2007 y en los años anteriores, que son reconocidos por las partes como buenos y terminados, constituyendo actos jurídicos perfectos". Con esto, ELETROBRAS se aseguraba de impedir cualquier posibilidad de que los ingresos recibidos por efecto de la aplicación del factor

de ajuste resultante del aumento del índice de inflación sean revertidos, habiendo ya percibido en razón de ello el importe de US\$ 4.730.651.915,16 (Dólares estadounidenses cuatro mil setecientos treinta millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos quince, con dieciséis centavos), desde el inicio del Contrato de Refinanciación, es decir, desde el año 1997 al año 2006.

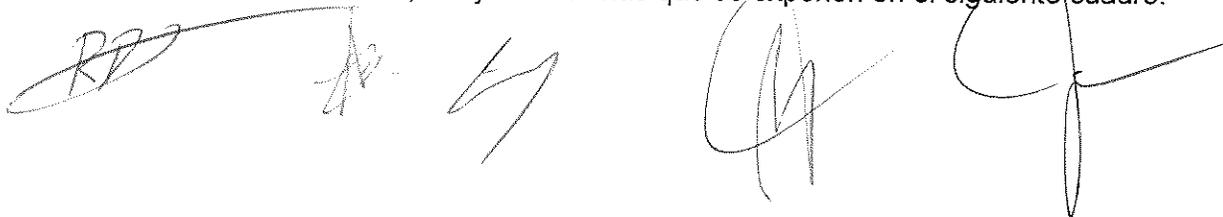
Además, contrariamente a la medida adoptada en la Adenda del contrato referido, en el año 2007 el índice de inflación de los Estados Unidos de América alcanzó su pico más alto como consecuencia de la crisis bancaria; en otras palabras, si en el peor momento del aumento del índice de inflación, fue eliminado el factor de ajuste de los saldos deudores calculado con base en el índice que resulta de la medición de la inflación de los Estados Unidos de América, deja abierta la interrogante de por qué no se procedió a la eliminación mucho antes, lo que hubiera reducido considerablemente el saldo de la deuda de Itaipu y, más concretamente, se reduciría el saldo de la deuda en el monto señalado en el párrafo anterior.

21. La Entidad Binacional pagó de más el importe de US\$ 7.889.045.630,92 por el servicio de la deuda del Contrato N° ECF-1480/97, en comparación a lo establecido en el cronograma de pagos aprobado inicialmente con el mismo Contrato.

Con la intención de verificar los pagos efectuados de la deuda refinanciada con el Contrato N° ECF – 1480/97, en la Nota CGR N° 239 del 14/01/2021, se solicitó el detalle del pago del servicio de la Deuda del Préstamo N° ECF – 1480/97. Se adjuntó el formato del cuadro solicitado.

En respuesta, ÍTAIPU Binacional remitió la Nota de la Dirección Financiera I/FD/002989/2021 del 26/01/2021, con la que remitió lo solicitado.

La verificación de la planilla remitida, y su comparación con el cronograma de pagos aprobado en el Contrato N° 1480/97, arroja diferencias que se exponen en el siguiente cuadro:



Año	Total a pagar según cronograma aprobado con el Contrato N° 1480 en el año 1997		Total pagado por la deuda refinanciada con el contrato N° 1480/97 según lo informado por ITAIPU		Diferencia	
	Amortización líneas A, B y C en US\$ (1)	Interés Líneas A, B y C en US\$ (2)	Principal Líneas A, B y C en US\$ (3)	Interés Líneas A, B y C en US\$ (4)	Amortización Líneas A, B y C en US\$ 5= (1-3)	Interés Líneas A, B y C en US\$ 6= (2-4)
1997	820.900.000	153.800.000	865.443.882	150.693.219	-44.543.882	3.106.781
1998	871.700.000	119.800.000	856.904.220	121.295.780	14.795.780	-1.495.780
1999	1.072.600.000	81.000.000	1.077.789.980	80.410.020	-5.189.980	589.980
2000	1.148.300.000	36.500.000	1.161.975.044	37.724.957	-13.675.044	-1.224.957
2001	440.000.000	759.200.000	608.548.581	682.151.419	-168.548.581	77.048.581
2002	296.400.000	989.800.000	279.553.514	1.143.220.324	16.846.486	-153.420.324
2003	302.800.000	968.100.000	273.150.648	1.105.749.352	29.649.352	-137.649.352
2004	310.900.000	945.800.000	359.208.668	1.061.772.985	-48.308.668	-115.972.985
2005	356.000.000	921.800.000	397.322.216	1.097.095.919	-41.322.216	-175.295.919
2006	508.900.000	891.000.000	629.560.736	1.116.576.853	-120.660.736	-225.576.853
2007	495.000.000	963.300.000	691.917.276	1.258.946.357	-196.917.276	-295.646.357
2008	532.200.000	930.200.000	699.018.369	1.212.200.884	-166.818.369	-282.000.884
2009	575.400.000	894.300.000	755.669.460	1.165.090.207	-180.269.460	-270.790.207
2010	620.900.000	855.300.000	981.214.331	1.105.309.825	-360.314.331	-250.009.825
2011	665.200.000	813.100.000	887.482.513	1.044.516.545	-222.282.513	-231.416.545
2012	720.100.000	767.700.000	958.639.596	985.775.068	-238.539.596	-218.075.068
2013	777.900.000	718.400.000	1.031.601.208	923.922.157	-253.701.208	-205.522.157
2014	838.000.000	665.000.000	1.114.770.673	849.508.961	-276.770.673	-184.508.961
2015	901.300.000	607.300.000	1.199.682.628	771.915.681	-298.382.628	-164.615.681
2016	962.700.000	545.400.000	1.281.071.814	689.873.041	-318.371.814	-144.473.041
2017	1.028.400.000	479.000.000	1.539.596.235	600.433.786	-511.196.235	-121.433.786
2018	1.098.700.000	407.900.000	1.475.013.702	493.970.795	-376.313.702	-86.070.795
2019	1.173.700.000	331.800.000	1.575.591.554	391.955.346	-401.891.554	-60.155.346
2020	1.253.900.000	250.500.000	1.683.052.351	283.056.952	-429.152.351	-32.556.952
Total	17.771.900.000	15.096.000.000	22.383.779.199	18.373.166.433	-4.611.879.199	-3.277.166.433

Fuente: Nota I/FD/002989/2021 del 26/01/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 239/2021.

El cuadro anterior denota que el monto total establecido en el cronograma de pagos aprobado en el Contrato N° 1480/97 hasta el año 2020 en concepto de amortización, fue por valor de US\$ 17.771.900.000 (Dólares estadounidenses diecisiete mil setecientos setenta y un millones novecientos mil) y, según lo informado por ITAIPU, el monto efectivamente pagado en el mismo concepto hasta el año 2020, fue de US\$ 22.383.779.199 (Dólares estadounidenses veintidós mil trescientos ochenta y tres millones setecientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve), resultando una diferencia pagada de más en el concepto de amortización, de US\$ 4.611.879.199 (Dólares estadounidenses cuatro mil seiscientos once millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve).

Asimismo, el monto total determinado en el cronograma de pagos aprobado en el Contrato N° 1480/97 hasta el año 2020, en el concepto de intereses, fue de US\$ 15.096.000.000 (Dólares

estadounidenses quince mil noventa y seis millones) y, el monto efectivamente pagado hasta el año 2020 en el mismo concepto, fue de US\$ 18.373.166.433 (Dólares estadounidenses dieciocho mil trescientos setenta y tres millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres), generando una diferencia pagada de más en el concepto de intereses, de US\$ 3.277.166.433 (Dólares estadounidenses tres mil doscientos setenta y siete millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres).

En el siguiente cuadro se expone la diferencia encontrada en forma consolidada.

Año	Total a pagar a ELETROBRAS según cronograma aprobado con el Contrato 1480/97 (capital + intereses) US\$ (1)	Total pagado por la deuda refinanciada con el Contrato 1480/97 según lo informado por ITAIPU (capital + intereses) US\$ (2)	Diferencia entre lo que se debió pagar a ELETROBRAS según cronograma aprobado con el Contrato 1480/97 y lo que se pagó según lo informado por ITAIPU US\$ 3 = (1-2)
1997	974.700.000	1.016.137.100,00	-41.437.100,00
1998	991.500.000	978.200.000,03	13.299.999,97
1999	1.153.600.000,00	1.158.200.000,00	-4.600.000,00
2000	1.184.800.000,00	1.199.700.000,50	-14.900.000,50
2001	1.199.200.000,00	1.290.700.000,00	-91.500.000,00
2002	1.286.200.000,00	1.422.773.838,18	-136.573.838,18
2003	1.270.900.000,00	1.378.899.999,99	-107.999.999,99
2004	1.256.700.000,00	1.420.981.653,35	-164.281.653,35
2005	1.277.800.000,00	1.494.418.135,47	-216.618.135,47
2006	1.399.900.000,00	1.746.137.588,15	-346.237.588,15
2007	1.458.300.000,00	1.950.863.632,96	-492.563.632,96
2008	1.462.400.000,00	1.911.219.253,54	-448.819.253,54
2009	1.469.700.000,00	1.920.759.666,94	-451.059.666,94
2010	1.476.200.000,00	2.086.524.155,52	-610.324.155,52
2011	1.478.300.000,00	1.931.999.058,12	-453.699.058,12
2012	1.487.800.000,00	1.944.414.664,54	-456.614.664,54
2013	1.496.300.000,00	1.955.523.365,06	-459.223.365,06
2014	1.503.000.000,00	1.964.279.634,81	-461.279.634,81
2015	1.508.600.000,00	1.971.598.308,12	-462.998.308,12
2016	1.508.100.000,00	1.970.944.855,20	-462.844.855,20
2017	1.507.400.000,00	2.140.030.021,16	-632.630.021,16
2018	1.506.600.000,00	1.968.984.496,32	-462.384.496,32
2019	1.505.500.000,00	1.967.546.899,68	-462.046.899,68
2020	1.504.400.000,00	1.966.109.303,28	-461.709.303,28
Total	32.867.900.000,00	40.756.945.630,92	-7.889.045.630,92

Fuente: Nota I/FD/002989/2021 del 26/01/2021 en respuesta a la Nota CGR N° 289/2021.

El cuadro anterior muestra que, de acuerdo al cronograma de pagos aprobado en el Contrato N° 1480/97, el monto total a pagar hasta el año 2020 en el concepto de capital e intereses, fue de US\$ 32.867.900.000,00 (Dólares estadounidenses treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete millones novecientos mil) y, el monto total efectivamente pagado por ITAIPU en los mismos conceptos hasta el año 2020, fue de US\$ 40.756.945.630,92 (Dólares estadounidenses cuarenta mil setecientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, con noventa y dos centavos), generando una diferencia pagada de más en el concepto de amortización e intereses, de US\$ 7.889.045.630,92 (Dólares estadounidenses siete mil ochocientos ochenta y nueve millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, con noventa y dos centavos).

22. Aumento de la deuda refinanciada con ELETROBRAS, en US\$ 9.474.897.365,94, entre los años 1997 y 2006, correspondiente al Contrato N° ECF-1480/97, como consecuencia de la capitalización de intereses y la inflación resultante del factor de ajuste.

A modo de demostrar el impacto en el aumento del saldo de la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS entre los años 1997 al 2006, debido a la refinanciación de las deudas impagas en el Contrato N° ECF-1480/97, como consecuencia de la capitalización de los intereses producida durante el periodo de gracia, incorporadas a los saldos deudores de las Líneas B y C según establece el contrato, y los montos anuales correspondientes al factor de ajuste como resultado del aumento del índice de inflación, aplicados a los saldos deudores de las Líneas A, B y C, se detallan a continuación:

Línea	Total capitalización de intereses US\$ (1)	Total inflación US\$ (2)	Total capitalización de intereses + Inflación US\$ 3 = (1+2)
A	0	74.781.848,50	74.781.848,50
B	3.777.747.729,37	3.924.722.220,94	7.702.469.950,31
C	966.497.721,41	731.147.845,72	1.697.645.567,13
Total	4.744.245.450,78	4.730.651.915,16	9.474.897.365,94

Fuente: Nota E/GP/018291/2010 DEL 26/05/10.

Como se expone en el cuadro anterior, se evidenció que entre los años 1997 al 2006, la deuda con ELETROBRAS correspondiente al Contrato N° ECF-1480/97, aumentó en un valor de US\$ 4.744.245.450,78 (Dólares estadounidenses cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, con setenta y ocho centavos), por la capitalización de intereses incorporados a los saldos deudores de las Líneas B y C. Asimismo, el incremento de la deuda como consecuencia de la inflación anual, resultante del factor de ajuste, fue de US\$ 4.730.651.915,16 (Dólares estadounidenses cuatro mil setecientos treinta millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos quince, con dieciséis centavos).

Por tanto, la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS aumentó, entre los años 1997 al 2006, en un monto de US\$ 9.474.897.365,94 (Dólares estadounidenses nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cinco, con noventa y cuatro centavos), como consecuencia de la capitalización de intereses y de la inflación anual resultante

de la aplicación del factor de ajuste que, precisamente, fue eliminado con la Adenda del Contrato N° ECF – 1480/97, celebrado el 27/12/07.

CONCLUSIÓN

Con base a todo lo señalado en este Informe Final, resultante de la verificación de los informes y documentos, a los que tuvo acceso la Contraloría General de la República, proveídos por la entidad auditada, relacionados con la deuda de la Entidad Binacional, permite concluir que las medidas adoptadas por los miembros del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo de ITAIPU Binacional, al determinar la aplicación de tarifas por debajo del costo del servicio de electricidad, durante los años 1985 a 1997, a excepción del año 1991, en clara transgresión del artículo IV.1 y del ítem III del Anexo C del Tratado, incidieron sustancialmente a nivel económico y financiero en ITAIPU Binacional, ocasionando el aumento indebido e ilegal del saldo de su deuda que, a diciembre de 2020 asciende a US\$ 3.856.790.000 (Dólares estadounidenses tres mil ochocientos cincuenta y seis millones setecientos noventa mil), saldo del cual US\$ 3.629.057.000 (Dólares estadounidenses tres mil seiscientos veintinueve millones cincuenta y siete mil) corresponde a la deuda con ELETROBRAS (incluida la cesión al Tesoro Nacional Brasileño), equivalente al 94 % de la deuda total de Itaipu.

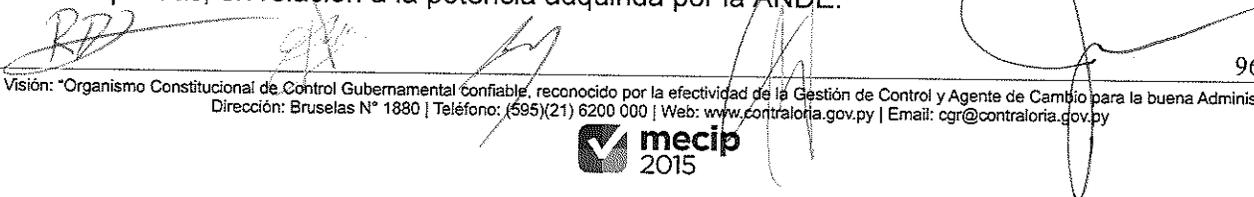
Esta conclusión se fundamenta en las irregularidades evidenciadas y señaladas a continuación:

Desde el año 1985 al año 1997, a excepción del año 1991, ITAIPU aplicó tarifas inferiores al costo del servicio de electricidad, a pedido de los representantes brasileños, alegando dificultades económicas y con la complacencia de los representantes paraguayos, en clara violación del artículo IV.1 y del ítem III del Anexo C del Tratado, dejando de percibir el importe de US\$ 1.757.128.833,22 (Dólares estadounidenses mil setecientos cincuenta y siete millones ciento veintiocho mil ochocientos treinta y tres, con veintidós centavos) y, generando una deuda ilegal de US\$ 4.193.500.000 (Dólares estadounidenses cuatro mil ciento noventa y tres millones quinientos mil) en contra de sus propios intereses y a favor de ELETROBRAS.

De esta manera, a medida que aumentaba el importe no facturado por ITAIPU, se incrementaba la deuda con ELETROBRAS desde el año 1985 al año 1997 en US\$ 11.765.363.000 (Dólares estadounidenses once mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos sesenta y tres mil).

La aplicación de tarifas por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 a 1997, ocasionó, por un lado, que ITAIPU dejara de percibir de la ANDE por la potencia facturada de 32.760.106 Kw, equivalente al 3 % del total de la potencia facturada por ITAIPU, el importe total de US\$ 43.975.113,58 (Dólares estadounidenses cuarenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento trece, con cincuenta y ocho centavos) y, por otro lado, el monto que Furnas y Eletrosul dejaron de pagar a ITAIPU ascendió a US\$ 1.713.153.719,64 (Dólares estadounidenses mil setecientos trece millones ciento cincuenta y tres mil setecientos diecinueve, con sesenta y cuatro centavos), por 1.191.841.065 Kw. de potencia facturada, equivalente al 97 % del total de la potencia facturada por ITAIPU.

La diferencia de facturación evidenció que la medida adoptada por la Entidad Binacional, en contravención a su propio Tratado y en perjuicio de sus propios intereses, benefició generosamente a las entidades brasileñas, considerando la amplia diferencia de potencia por ellas adquiridas, en relación a la potencia adquirida por la ANDE.



Asimismo, a medida que las empresas subsidiarias de ELETROBRAS dejaban de pagar a ITAIPU el importe de US\$ 1.713.153.719,64 (Dólares estadounidenses mil setecientos trece millones ciento cincuenta y tres mil setecientos diecinueve, con sesenta y cuatro centavos), durante los años 1985 a 1997, el monto de la deuda con ELETROBRAS, que fungía de compradora de energía eléctrica del lado brasileño, y a su vez se constituía en el mayor financista de ITAIPU, aumentaba en US\$ 11.765.363.000 (Dólares estadounidenses once mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos sesenta y tres mil), durante el mismo período de tiempo. Situación más que ventajosa para la Entidad brasileña que, por un lado, se encontraba imposibilitada a pagar la tarifa establecida de acuerdo al Anexo C del Tratado de 17,10 US\$/Kw y, por el otro, actuaba de prestamista y aumentaba sus ganancias con los intereses cobrados por las sucesivas refinanciamientos de las deudas impagas. Lo llamativo aquí no es sólo que la Entidad brasileña busque sus propios beneficios a costa de la Entidad Binacional, sino que los representantes paraguayos, con la aprobación de las medidas adoptadas, también contribuyeron con esos beneficios, en perjuicio del Estado Paraguayo al cual representaban.

Durante los años 1998 al 2020, la Entidad Binacional incrementó su tarifa por encima de la establecida de acuerdo al Estudio Tarifario del año 1996, es decir, superior a 17,10 US\$/Kw a fin de mitigar el aumento de la deuda con ELETROBRAS, generada por la aplicación ilegal de la tarifa durante los años 1985 a 1997, produciendo el aumento de su facturación en US\$ 12.163.653.187,06 (Dólares estadounidenses doce mil ciento sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete, con seis centavos).

Es decir, para ITAIPU no constituyó un perjuicio económico aumentar su tarifa, sin embargo, el daño económico fue causado por la misma Entidad, en su detrimento, al aplicar una tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 a 1997, en beneficio de ELETROBRAS, generando con esta Institución, deudas impagas y sobrecarga de intereses, que repercuten hasta la actualidad en las finanzas del Ente Binacional y, en consecuencia, en las Altas Partes Contratantes, dueñas en partes iguales de la Entidad Binacional, aunque es notablemente mayor el perjuicio para el Estado paraguayo y, seguirá repercutiendo hasta su cancelación definitiva, según se prevé, en el 2023, año en que el Anexo C será sujeto a revisión, como lo establece el Tratado.

El total facturado por ITAIPU a la ANDE desde el año 1998 al 2020, fue de US\$ 4.894.198.255,43 (Dólares estadounidenses cuatro mil ochocientos noventa y cuatro millones ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco, con cuarenta y tres centavos) por la venta de 228.623.299 Kw de potencia y, el total que le debió facturar, de haberse mantenido constante la tarifa en 17,10 US\$/Kw durante el mismo período de tiempo, hubiera sido de US\$ 3.909.458.412,90 (Dólares estadounidenses tres mil novecientos nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce, con noventa centavos), generando una diferencia de US\$ 984.739.842,53 (Dólares estadounidenses novecientos ochenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, con cincuenta y tres centavos) pagado de más por la ANDE, en relación a la tarifa que debió aplicarse desde el inicio.

Durante los años 1998 al 2002, ITAIPU le facturó el monto de US\$ 11.014.117.329 (Dólares estadounidenses once mil catorce millones ciento diecisiete mil trescientos veintinueve) a Furnas y Eletrosul, subsidiarias de ELETROBRAS y, durante los años 2003 al 2020, le facturó a ELETROBRAS el monto de US\$ 51.015.813.952 (Dólares estadounidenses cincuenta y un mil quinientos ochocientos trece mil novecientos cincuenta y dos), totalizando la facturación a

las tres entidades brasileñas el importe de US\$ 62.029.931.281 (Dólares estadounidenses sesenta y dos mil veintinueve millones novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y uno) por el suministro de 2.973.763.739 Kw de potencia, debiendo haberles facturado US\$ 50.851.017.937 (Dólares estadounidenses cincuenta mil ochocientos cincuenta y un millones diecisiete mil novecientos treinta y siete) durante el mismo período de tiempo, de haberseles aplicado la tarifa de 17,10 US\$/Kw. Resulta así una diferencia facturada de más a las empresas brasileñas por el importe de US\$ 11.178.913.349 (Dólares estadounidenses once mil ciento setenta y ocho millones novecientos trece mil trescientos cuarenta y nueve).

Sin embargo, en el caso de ELETROBRAS y sus subsidiarias, no puede considerarse un perjuicio económico porque es la consecuencia de su déficit económico reflejado en una tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 a 1997 (a excepción del año 1991) que, a su vez, generó el aumento de la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS, su principal acreedor financiero, hecho que, más bien, constituyó un amplio beneficio económico a largo plazo para la Entidad brasileña.

En contrapartida, para la ANDE representó un detrimento económico el pago de más del importe de US\$ 984.739.842,53 (Dólares estadounidenses novecientos ochenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, con cincuenta y tres centavos), que se traslada a su población desde entonces y hasta la actualidad.

La comparación de la aplicación de la tarifa inferior a 17,10 US\$/Kw durante los años 1985 – 1997 con la aplicación de la tarifa superior a 17,10 US\$/Kw durante los años 1998 – 2020, arroja una diferencia de US\$ 940.764.728,95 (Dólares estadounidenses novecientos cuarenta millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos veintiocho, con noventa y cinco centavos) facturada de más a la ANDE y una diferencia facturada de más a ELETROBRAS de un monto de US\$ 9.465.759.629 (Dólares estadounidenses nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve), si se compara la tarifa aplicada inferior a 17,10 US\$/Kw durante los años 1985 – 1997 con la aplicación de la tarifa superior a 17,10 US\$/Kw durante los años 1998 – 2020.

Sin embargo, la gran diferencia entre ANDE y ELETROBRAS radica en que la Entidad brasileña, a la par que pagó de más el importe de US\$ 11.178.913.349 (Dólares estadounidenses once mil ciento setenta y ocho millones novecientos trece mil trescientos cuarenta y nueve) durante los años 1998 – 2020, a su vez recibió de ITAIPU, durante el mismo lapso, la suma de US\$ 18.222.473.214,31 (Dólares estadounidenses dieciocho mil doscientos veintidós millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos catorce, con treinta y un centavos), en concepto de pago de intereses por el Contrato de Préstamo N° 1480/97, con el que ELETROBRAS le refinanció a ITAIPU los saldos deudores de todos sus préstamos por el monto de US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos). Nótese que el monto pagado en concepto de intereses es superior en US\$ 1.997.471.853,82 (Dólares estadounidenses mil novecientos noventa y siete millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, con ochenta y dos centavos) al monto del capital refinanciado.

Asimismo, la comparación realizada entre el pago de más de Eletrobras por la potencia adquirida durante los años 1998 – 2020, con el pago recibido de ITAIPU, durante el mismo período de tiempo, en concepto de intereses por la refinanciación de sus saldos deudores en el Contrato de Préstamo N° 1480/97, arroja una diferencia de más en concepto de los intereses percibidos de

US\$ 7.043.559.869,78 (Dólares estadounidenses siete mil cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve, con setenta y ocho centavos).

De esta manera, la operativa aplicada resultaba muy conveniente financieramente para ELETROBRAS, y lo sigue siendo hasta la actualidad, ya que inicialmente trasladó su déficit económico a la Entidad Binacional –y ésta a su vez la absorbió con llamativa complacencia al permitir la aplicación de una tarifa inferior al costo del servicio de electricidad, en contra de sus propios intereses y en clara transgresión a lo establecido en el Anexo C del Tratado– y simultáneamente aumentaba sus ganancias, como acreedor financiero del Ente Binacional, generados por la deuda impaga, debido a que con la tarifa aplicada se hacía imposible para ITAIPÚ honrar sus deudas en tiempo y forma.

Por la aplicación de tarifas por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 a 1997, el saldo, producto de la diferencia entre la tarifa aplicada y la tarifa que debió aplicarse, incluidos los intereses, proyectados al año 2020, arroja un total de US\$ 60.887.949.941,54 (Dólares estadounidenses sesenta mil ochocientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, con cincuenta y cuatro centavos).

En el caso de la ANDE, el saldo producto de la diferencia entre la tarifa aplicada y la tarifa que debió aplicarse, incluidos los intereses y proyectado al 2020, arroja un total de US\$ 1.411.832.576,59 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos once millones ochocientos treinta y dos mil quinientos setenta y seis, con cincuenta y nueve centavos).

Respecto a ELETROBRAS, el importe que le debió pagar a ITAIPU, de haber sido financiada la deuda resultante de la aplicación de la tarifa que se encontraba imposibilitada a pagar durante los años 1985 a 1997, incluyendo los intereses acumulados al año 2020, asciende a US\$ 59.476.117.364,95 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis millones ciento diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro, con noventa y cinco centavos).

Considerando el monto total a pagar por ITAIPU a ELETROBRAS por la refinanciación de los saldos deudores agrupados en el Contrato N° 1480/97, incluidos capital, capitalización de intereses e intereses a ser cancelados en el 2023, según cronograma de pagos aprobado con el referido Contrato, que suman US\$ 36.125.200.000 (Dólares estadounidenses treinta y seis mil ciento veinticinco millones doscientos mil) que, comparado con lo que le correspondería percibir a ITAIPU si le hubiera financiado a ELETROBRAS la deuda resultante de la aplicación de la tarifa que ésta no se encontraba en condiciones de pagar en su momento, más los intereses que generaría la financiación al año 2020, se pueden inferir varias posibles situaciones, todas ellas en beneficio de ITAIPU.

La Entidad Binacional procedió a la refinanciación de su deuda con ELETROBRAS de US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos) en el año 1997, como consecuencia del desequilibrio económico causado por la aplicación de la tarifa por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985-1997, a pesar que la refinanciación de los préstamos no está contemplada en el Tratado porque en él se determina que los costos deben ser cubiertos con el ingreso por la venta del servicio de electricidad ya que este costo debe incluir el monto necesario para el pago de las cargas financieras de los préstamos recibidos y el monto para el pago de la amortización correspondiente, posibilitando de esta manera, el pago regular de los compromisos financieros en tiempo y forma.

El monto total del capital de los siete préstamos refinanciados con el Contrato N° 1480/97 fue de US\$ 10.985.767.351,15 (Dólares estadounidenses diez mil novecientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y uno, con quince centavos) y el importe total por el que fueron refinanciados ascendió a US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos), generando un aumento del total refinanciado de US\$ 5.239.234.009,34 (Dólares estadounidenses cinco mil doscientos treinta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil nueve, con treinta y cuatro centavos).

Los Contratos de Préstamos N° ECF-1218/91, N° ECF-1219/91 y N° ECF-1358/95 con la ELETROBRAS, destinados también al refinanciamiento de los saldos deudores de otros préstamos y financiamientos, por valor de US\$ 10.690.467.351,15 (Dólares estadounidenses diez mil seiscientos noventa millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y uno, con quince centavos), fueron a su vez refinanciados con el Contrato N° ECF-1480/97 por el valor de US\$ 15.871.635.536,57 (Dólares estadounidenses quince mil ochocientos setenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y seis, con cincuenta y siete centavos).

La refinanciación de la deuda con ELETROBRAS, de US\$ 9.336.600.000,00 (Dólares estadounidenses nueve mil trescientos treinta y seis millones seiscientos mil) en el año 1990, fue formalizada con los Contratos de Préstamos 1140/90 y 1141/90, que fueron remplazados un año después por los Contratos N° 1219/91 y N° 1218/91 respectivamente, sin respaldo legal que lo justifique.

ITAIPU contrató préstamos con ELETROBRAS entre los años 1975 y 1986 por un monto de US\$ 7.977.031.703,62 (Dólares estadounidenses siete mil novecientos setenta y siete millones treinta y un mil setecientos tres, con sesenta y dos centavos), del cual US\$ 4.638.097.440,00 (Dólares estadounidenses cuatro mil seiscientos treinta y ocho millones noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta) fueron destinados a inversiones y US\$ 3.338.934.263,62 (Dólares estadounidenses tres mil trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, con sesenta y dos centavos) al pago de las cargas financieras de los préstamos contraídos.

Sin embargo, a pesar de estar cubierto el pago de las cargas financieras de los préstamos destinados a inversiones con los préstamos destinados al pago de las cargas financieras, todos estos préstamos fueron refinanciados por el monto de US\$ 7.174.146.933,33 (Dólares estadounidenses siete mil ciento setenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres, con treinta y tres centavos) con el Contrato N° ECF-1218/91, que representa la refinanciación del 90 % del monto total de los préstamos obtenidos, sobre los que se volvieron a aplicar las cargas financieras, a una tasa de interés del 10 %.

Además, se debe resaltar que el Contrato de Préstamo N° 1218/91, al ser refinanciado en el año 1997, aumentó, de US\$ 7.174.146.933,33 (Dólares estadounidenses siete mil ciento setenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres, con treinta y tres centavos) a US\$ 13.219.679.331,83 (Dólares estadounidenses trece mil doscientos diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y uno, con ochenta y tres centavos), causando un incremento del importe refinanciado de US\$ 6.045.532.398,50 (Dólares estadounidenses seis mil cuarenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y ocho, con cincuenta centavos), suma que representa un aumento del 46 % del saldo deudor del referido préstamo, desde el año 1991 al año 1997, refinanciado con el Contrato N° 1480/97.

Asimismo, el Contrato de Préstamo N° 1218/91, refinanciado por US\$ 13.219.679.331,83 (Dólares estadounidenses trece mil doscientos diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y uno, con ochenta y tres centavos), representa el 81 % del total del monto refinanciado con el Contrato de Préstamo N° 1480/97, de US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos).

Además se contrataron cuatro préstamos por valor de US\$ 316.836.985,19 (Dólares estadounidenses trescientos dieciséis millones ochocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco, con diecinueve centavos), de los cuales, US\$ 182.850.781,19 (Dólares estadounidenses ciento ochenta y dos millones ochocientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno, con diecinueve centavos) se destinaron a inversiones y, US\$ 133.986.204,00 (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cuatro), fueron destinados a cubrir las cargas financieras de los mismos préstamos. Sin embargo, a pesar de estar cubierto el pago de las cargas financieras de los préstamos destinados a inversiones, con los préstamos destinados al pago de las cargas financieras, todos estos préstamos fueron refinanciados por US\$ 310.114.871,07 (Dólares estadounidenses trescientos diez millones ciento catorce mil ochocientos setenta y uno, con siete centavos) con el Contrato N° ECF-1219/91, lo que representó la refinanciación del 98 % del monto total de los préstamos obtenidos, sobre los que se volvieron a aplicar cargas financieras a una tasa de interés del 10 %.

A un año de haberse firmado el Contrato de Refinanciación N° ECF-1480/97 en el que se consolidaron los saldos deudores de los préstamos vencidos y a vencer a favor de ELETROBRAS, ya desarrollados con anterioridad, esta empresa estatal brasileña procedió, a finales del año 1998, a realizar la cesión del 70 % de las acreencias que poseía en ITAIPU al Tesoro Nacional Brasileño, situación que quedó formalizada internamente entre ambas entidades de origen brasileño sin mediar una Resolución de aprobación del Consejo de Administración del Ente Binacional, siendo la entidad deudora, propiedad en partes iguales del Estado Paraguayo y del Estado Brasileño.

En los contratos de cesión del crédito realizada por ELETROBRAS al Tesoro Nacional Brasileño, se distribuyeron en cada uno de los contratos, los importes de las tres líneas que componen el Contrato N° 1480/97 y el cronograma de pagos fue elaborado en Reales (moneda brasileña), con las consecuencias que ello implica, al tener que ser nuevamente dolarizadas a la tasa de cambio actualizada en la fecha del pago. Estas decisiones fueron tomadas sin la participación ni intervención del Ente Binacional que debía honrar esas deudas, sin embargo, solo fue notificado por la Secretaría del Tesoro Nacional y comunicado por ELETROBRAS de los cambios producidos en un acuerdo exclusivo entre las entidades brasileñas.

El monto de la deuda refinanciada con el Contrato N° ECF-1480/97 fue de US\$ 16.225.001.360,49 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos veinticinco millones un mil trescientos sesenta, con cuarenta y nueve centavos) y, dos años después, el saldo del mismo crédito aumentó a US\$ 16.415.789.192,61 (Dólares estadounidenses dieciséis mil cuatrocientos quince millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos, con sesenta y un centavos), ocasionando un aumento de la deuda con ELETROBRAS en US\$ 190.787.832,12 (Dólares estadounidenses ciento noventa millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y dos, con doce centavos), período en el que ELETROBRAS realizó la cesión del 70 % del saldo deudor del referido Contrato al Tesoro Nacional Brasileño.

El monto total a ser pagado según el cronograma de pagos del Contrato N° 1480/97, a partir de la cesión al Tesoro Nacional Brasileño, aumentó en US\$ 8.147.550.079,85 (Dólares estadounidenses ocho mil ciento cuarenta y siete millones quinientos cincuenta mil setenta y nueve, con ochenta y cinco centavos) respecto al monto total a pagar según el cronograma original del mismo contrato.

A su vez, el saldo de la deuda con ELETROBRAS aumentó en US\$ 2.110.848.794,63 (Dólares estadounidenses dos mil ciento diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, con sesenta y tres centavos) desde diciembre de 1998 al 30 noviembre de 2007, fecha de suscripción de la Adenda del Contrato N° ECF-1480/97, en la que se determinó la suspensión del factor de ajuste.

La Entidad Binacional pagó de más el importe de US\$ 7.889.045.630,92 (Dólares estadounidenses siete mil ochocientos ochenta y nueve millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, con noventa y dos centavos) por el servicio de la deuda del Contrato N° ECF-1480/97, en comparación a lo que estaba establecido en el cronograma de pagos aprobado inicialmente en el mismo contrato.

El monto total establecido en la elaboración del cronograma de pagos en concepto de amortización hasta el año 2020, aprobado en el Contrato N° 1480/97, fue de US\$ 17.771.900.000 (Dólares estadounidenses diecisiete mil setecientos setenta y un millones novecientos mil) y, el monto efectivamente pagado hasta el año 2020, según lo informado por ITAIPU, fue de US\$ 22.383.779.199 (Dólares estadounidenses veintidós mil trescientos ochenta y tres millones setecientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve), resultando una diferencia pagada de más en el concepto de amortización, de US\$ 4.611.879.199 (Dólares estadounidenses cuatro mil seiscientos once millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve).

Asimismo, el monto total determinado en el cronograma de pagos establecido en el Contrato N° 1480/97 hasta el año 2020, en concepto de intereses fue por valor de US\$ 15.096.000.000 (Dólares estadounidenses quince mil noventa y seis millones) y el monto efectivamente pagado hasta el año 2020, en el mismo concepto, fue de US\$ 18.373.166.433 (Dólares estadounidenses dieciocho mil trescientos setenta y tres millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres), generando una diferencia pagada de más en el concepto de intereses, de US\$ 3.277.166.433 (Dólares estadounidenses tres mil doscientos setenta y siete millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres).

Entre los años 1997 al 2006, la deuda refinanciada con ELETROBRAS correspondiente al Contrato N° ECF-1480/97 aumentó en la suma de US\$ 4.744.245.450,78 (Dólares estadounidenses cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, con setenta y ocho centavos) por la capitalización de intereses incorporados a los saldos deudores de las Líneas B y C y como consecuencia de la inflación anual, resultante del factor de ajuste, aumentó en US\$ 4.730.651.915,16 (Dólares estadounidenses cuatro mil setecientos treinta millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos quince, con dieciséis centavos).

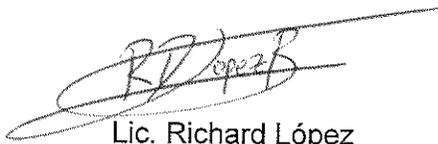
Por tanto, la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS, aumentó, entre los años 1997 al 2006, por valor de US\$ 9.474.897.365,94 (Dólares estadounidenses nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cinco, con noventa y cuatro

centavos) como consecuencia de la capitalización de intereses y de la inflación anual resultante de la aplicación del factor de ajuste que, precisamente, fue eliminado con la Adenda al Contrato N° ECF – 1480/97, celebrado el 27/12/2007.

Las irregularidades detectadas por la Contraloría General de la República y expuestas a lo largo de este Informe, demuestran claramente que todas ellas fueron en beneficio de ELETROBRAS y del Estado Brasileño y en perjuicio de la ANDE y del Estado Paraguayo, a pesar de ser la Entidad Binacional ITAIPU propiedad del Estado Paraguayo y del Estado Brasileño en partes iguales, con los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Es nuestro Informe.

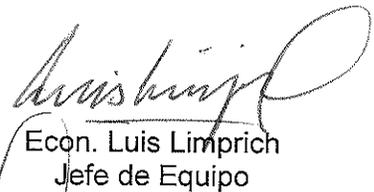
Asunción, 19 de julio de 2021



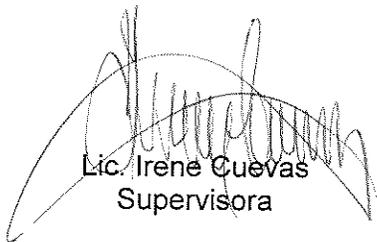
Lic. Richard López
Auditor



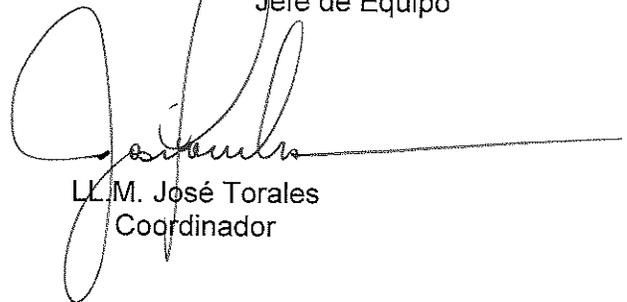
Lic. Lourdes Carosini
Auditora



Econ. Luis Limprich
Jefe de Equipo



Lic. Irene Cuevas
Supervisora



LL.M. José Torales
Coordinador

ANEXO 1

Evolución del saldo de la deuda de ITAIPU Binacional entre los años 1978 al 2020.

El saldo de la deuda de ITAIPU Binacional presentó una evolución ascendente entre los años 1978 a 1992, pasando de US\$ 2.096.333.007 (Dólares estadounidenses dos mil noventa y seis millones trescientos treinta y tres mil siete) en el año 1978, a US\$ 18.602.997.167 (Dólares estadounidenses dieciocho mil seiscientos dos millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y siete) a finales del año 1992.

En el año 1993 se evidenció una disminución del 24 % en el saldo de la deuda para que, en los dos próximos años continúe con su tendencia ascendente. Con posterioridad, entre los años 1995 al 2006, el comportamiento en el saldo de la deuda no presentó mayores variaciones, evidenciándose fluctuaciones entre el 5 % de aumento a el -4 % de disminución, hasta alcanzar su nivel máximo en el año 2006, la suma de US\$ 20.217.025.978 (Dólares estadounidenses veinte mil doscientos diecisiete millones veinticinco mil novecientos setenta y ocho).

En este periodo de tiempo, entre los factores que incidieron en el aumento del saldo de la deuda de ITAIPU, se encuentra fundamentalmente la aplicación de tarifas para la venta de energía eléctrica por debajo del costo del servicio de electricidad durante los años 1985 al año 1997, hecho que impidió el pago regular, en tiempo y forma, de las deudas contraídas con ELETROBRAS, su principal financista, ocasionando sucesivas refinanciaciones de saldos deudores a tasas de interés muy elevadas, la contratación de préstamos para el pago de cargas financieras, la capitalización de intereses durante los períodos de gracia, la carga de intereses sobre intereses reiteradas veces, las variaciones del tipo de cambio y, los ajustes monetarios.

Con la firma del Aditivo al Contrato de Préstamo 1480/97, en fecha 27/12/2007, los saldos de la deuda de ITAIPU Binacional presentaron una evolución negativa que se originó en el año 2007 y hasta el año 2020, pasando de US\$ 19.489.720.363 (Dólares estadounidenses diecinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y tres) en el año 2007, a US\$ 3.856.790.000,00 (Dólares estadounidenses tres mil ochocientos cincuenta y seis millones setecientos noventa mil) a finales del año 2020. Esta disminución interanual en el saldo de la deuda obedece principalmente a la suspensión del factor de ajuste (aplicación de los reajustes por la medición de la inflación de los Estados Unidos de América) a los saldos deudores del préstamo N° ECF-1480/97 con ELETROBRAS.

Evolución de la deuda de ITAIPU entre los años 1978-2020.

Años	Saldo de la deuda de ITAIPU según Balance General en US\$	Diferencia interanual en US\$	% de variación
1978	2.096.333.007,00	0	0
1979	2.721.041.411,00	624.708.404,00	23%
1980	4.129.215.638,00	1.408.174.227,00	34%
1981	6.006.459.820,00	1.877.244.182,00	31%
1982	7.967.623.455,00	1.961.163.635,00	25%
1983	7.579.929.795,00	-387.693.660,00	-5%
1984	9.075.539.035,00	1.495.609.240,00	16%



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

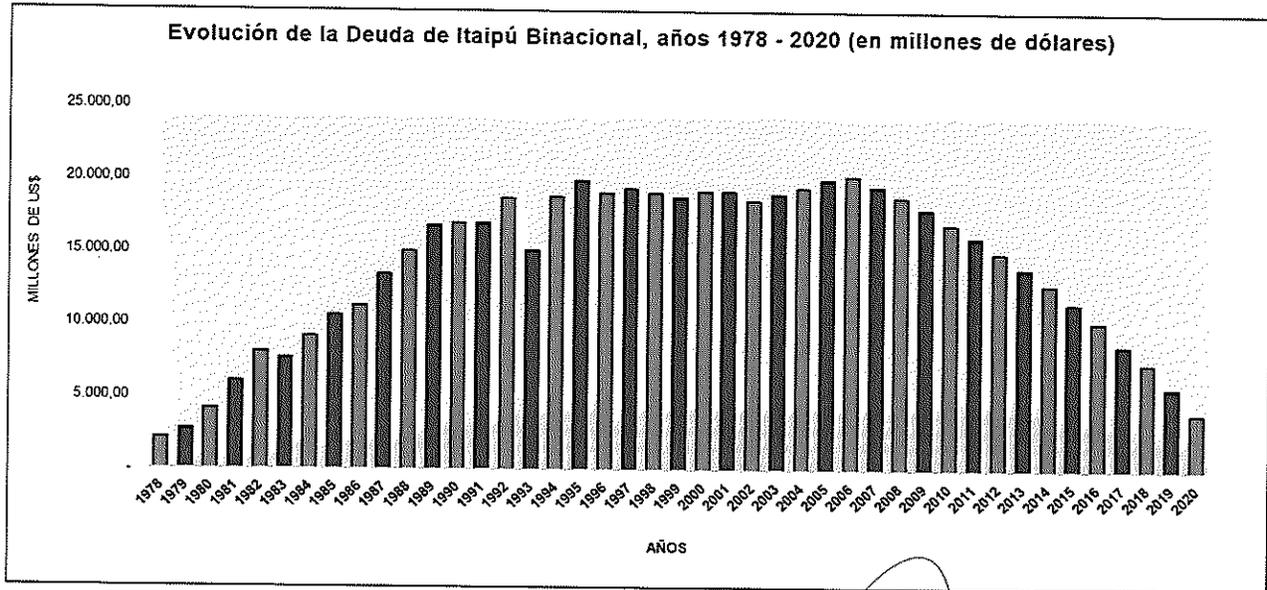
Años	Saldo de la deuda de ITAIPU según Balance General en US\$	Diferencia interanual en US\$	% de variación
1985	10.547.525.637,00	1.471.986.602,00	14%
1986	11.205.564.230,00	658.038.593,00	6%
1987	13.375.708.825,00	2.170.144.595,00	16%
1988	14.969.628.060,00	1.593.919.235,00	11%
1989	16.743.055.106,00	1.773.427.046,00	11%
1990	16.888.033.059,00	144.977.953,00	1%
1991	16.901.165.303,00	13.132.244,00	0%
1992	18.602.997.167,00	1.701.831.864,00	9%
1993	15.038.237.639,00	-3.564.759.528,00	-24%
1994	18.751.159.690,00	3.712.922.051,00	20%
1995	19.817.479.701,00	1.066.320.011,00	5%
1996	19.035.399.167,00	-782.080.534,00	-4%
1997	19.316.152.164,00	280.752.997,00	1%
1998	19.044.611.648,00	-271.540.516,00	-1%
1999	18.746.168.548,00	-298.443.100,00	-2%
2000	19.162.521.884,00	416.353.336,00	2%
2001	19.136.965.246,00	-25.556.638,00	-0,1%
2002	18.460.467.310,00	-676.497.936,00	-4%
2003	18.964.778.645,00	504.311.335,00	3%
2004	19.359.519.419,00	394.740.774,00	2%
2005	19.989.217.778,00	629.698.359,00	3%
2006	20.217.025.978,00	227.808.200,00	1%
2007	19.489.720.363,00	-727.305.615,00	-4%
2008	18.703.402.098,00	-786.318.265,00	-4%
2009	17.892.046.753,00	-811.355.345,00	-5%
2010	16.859.265.569,00	-1.032.781.184,00	-6%
2011	15.923.945.305,00	-935.320.264,00	-6%
2012	14.915.702.793,00	-1.008.242.512,00	-7%
2013	13.844.801.009,00	-1.070.901.784,00	-8%
2014	12.683.170.282,00	-1.161.630.727,00	-9%
2015	11.435.883.084,00	-1.247.287.198,00	-11%
2016	10.124.433.000,00	-1.311.450.084,00	-13%
2017	8.539.625.000,00	-1.584.808.000,00	-19%
2018	7.286.851.000,00	-1.252.774.000,00	-17%
2019	5.637.190.000,00	-1.649.661.000,00	-29%
2020	3.856.790.000,00	-1.780.400.000,00	-46%

Fuente: Balances Generales extraídos de la página WEB de ITAIPU Binacional
<https://www.itaipu.gov.py/es/institucional/estados-contables-0>
Nota E/GP/006005/2021 de fecha 17/02/2021.

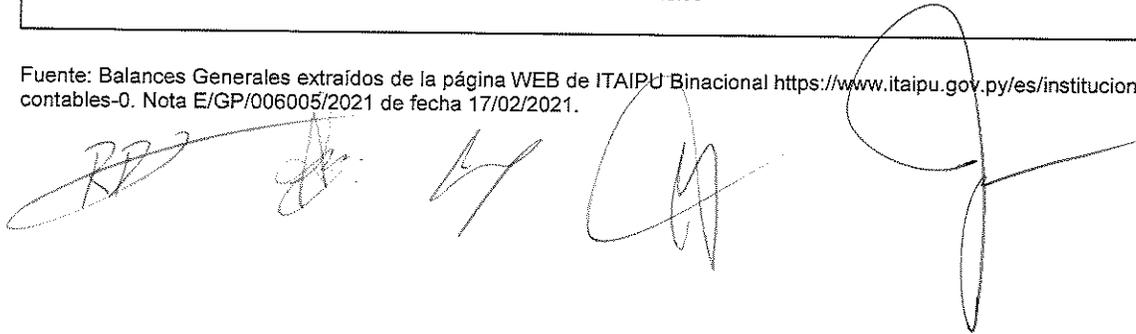
[Handwritten signatures and stamps]



Demostración gráfica de la evolución del saldo de la deuda de ITAIPU entre los años 1978-2020.



Fuente: Balances Generales extraídos de la página WEB de ITAIPU Binacional <https://www.itaipu.gov.py/es/institucional/estados-contables-0>. Nota E/GP/006005/2021 de fecha 17/02/2021.



ANEXO 2

Evolución del saldo de la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS, incluidas las cesiones al Tesoro Nacional Brasileño entre los años 1978 al 2020.

La evolución de la deuda de ITAIPU con ELETROBRAS a partir del año 1978, presentó una trayectoria ascendente hasta al año 1995, pasando de US\$ 1.413.278.000 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos trece millones doscientos setenta y ocho mil) en el año 1978, a US\$ 16.630.959.000 (Dólares estadounidenses dieciséis mil seiscientos treinta millones novecientos cincuenta y nueve mil) a finales del año 1995.

Con posterioridad, entre los años 1995 al 2004, el saldo de la deuda se mantuvo relativamente estable, con algunas fluctuaciones descendentes y ascendentes no muy significativas, contrario a lo observado entre los años 2005 y 2006, en los que el saldo de la deuda con ELETROBRAS, que a este corte ya incluye la cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileño, volvió a experimentar un ascenso hasta alcanzar el punto más alto de endeudamiento con la ELETROBRAS de US\$ 19.633.365.000 (Dólares estadounidenses diecinueve mil seiscientos treinta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil) a finales del año 2006.

Con la firma de la Adenda al Contrato de Préstamo 1480/97 en fecha 27/12/2007, los saldos de la deuda con ELETROBRAS, incluyendo la cesión del crédito al Tesoro Nacional Brasileño, presentaron una involución que se originó en el año 2007 hasta el año 2020, reduciendo el saldo, de US\$ 18.951.077.000 (Dólares estadounidenses dieciocho mil novecientos cincuenta y un millones setenta y siete mil) en el año 2007, a US\$ 3.383.817.000 (Dólares estadounidenses tres mil trescientos ochenta y tres millones ochocientos diecisiete mil) a finales del año 2020. Esta disminución interanual en el saldo de la deuda obedece principalmente a la suspensión del factor de ajuste (aplicación de los reajustes por la medición de la inflación de los Estados Unidos de América) a los saldos deudores del Préstamo N° ECF-1480/97 con ELETROBRAS. A continuación, se demuestra lo señalado, primeramente, por medio del cuadro y posteriormente con el gráfico.

Saldo de la deuda de ITAIPU Binacional con ELETROBRAS, incluidas las cesiones al Tesoro Nacional Brasileño, años 1978-2020.

Años	Saldo de la deuda con ELETROBRAS en US\$ (1)	Saldo de la deuda con el Tesoro Nacional Brasileño en US\$ (Cesiones) (2)	Saldo total de la deuda en US\$ 3 = (1+2)
1978	1.413.278.000	-	1.413.278.000
1979	1.504.838.000	-	1.504.838.000
1980	2.130.193.000	-	2.130.193.000
1981	2.958.422.000	-	2.958.422.000
1982	4.070.791.000	-	4.070.791.000
1983	3.473.439.000	-	3.473.439.000
1984	4.166.758.000	-	4.166.758.000
1985	4.719.411.000	-	4.719.411.000
1986	4.722.477.000	-	4.722.477.000
1987	5.769.940.000	-	5.769.940.000
1988	6.031.311.000	-	6.031.311.000



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

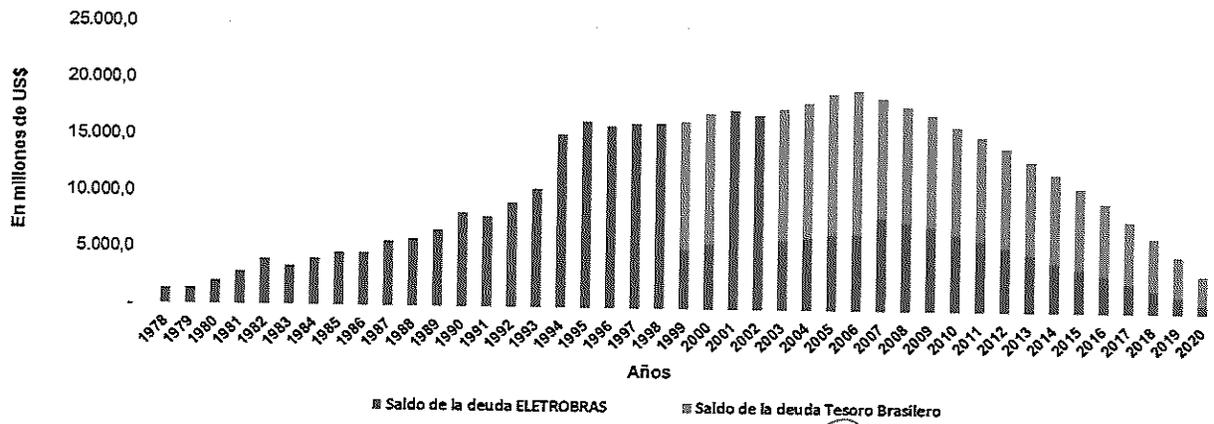


Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Años	Saldo de la deuda con ELETROBRAS en US\$ (1)	Saldo de la deuda con el Tesoro Nacional Brasileño en US\$ (Cesiones) (2)	Saldo total de la deuda en US\$ 3 = (1+2)
1989	6.793.768.000	-	6.793.768.000
1990	8.364.866.000	-	8.364.866.000
1991	8.046.407.000	-	8.046.407.000
1992	9.332.938.000	-	9.332.938.000
1993	10.520.113.000	-	10.520.113.000
1994	15.419.720.000	-	15.419.720.000
1995	16.630.959.000	-	16.630.959.000
1996	16.225.001.000	-	16.225.001.000
1997	16.472.774.000	-	16.472.774.000
1998	16.527.090.000	-	16.527.090.000
1999	5.270.783.000	11.435.273.000	16.706.056.000
2000	5.736.792.000	11.706.857.000	17.443.649.000
2001	17.711.521.000	-	17.711.521.000
2002	7.360.072.000	-	7.360.072.000
2003	6.168.237.000	11.734.281.000	17.902.518.000
2004	6.384.683.000	12.073.349.000	18.458.032.000
2005	6.694.428.000	12.594.482.000	19.288.910.000
2006	6.833.709.000	12.799.656.000	19.633.365.000
2007	8.282.714.000	10.668.363.000	18.951.077.000
2008	7.878.417.000	10.349.536.000	18.227.953.000
2009	7.448.568.000	10.005.208.000	17.453.776.000
2010	6.807.859.000	9.650.184.000	16.458.043.000
2011	6.273.283.000	9.271.273.000	15.544.556.000
2012	5.697.398.000	8.855.684.000	14.553.082.000
2013	5.074.535.000	8.407.677.000	13.482.212.000
2014	4.388.486.000	7.944.236.000	12.332.722.000
2015	3.790.753.000	7.309.804.000	11.100.557.000
2016	3.304.835.000	6.482.167.000	9.787.002.000
2017	2.616.371.000	5.598.552.000	8.214.923.000
2018	2.051.638.000	4.655.788.000	6.707.426.000
2019	1.449.804.000	3.649.549.000	5.099.353.000
2020	808.296.000	2.575.521.000	3.383.817.000

Fuente: Balance General – Demostración de préstamos y financiamientos del ejercicio fiscal de cada año. (<https://www.itaipu.gov.py/es/institucional/estados-contables-0>)

Evolución de la deuda ELETROBRAS y Tesoro Brasílero, años 1978 - 2020 (en millones de US\$)



Fuente: Balance General – Demostración de Préstamos y Financiamientos de cada año.
(<https://www.itaipu.gov.py/es/institucional/estados-contables-0>)

